

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	11
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	11
4. NIVEL DE SEGURIDAD	12
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	13
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	14
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	15
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	22
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	26
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	26
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	144
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	144



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Ministerio de Desarrollo Social fue creado de conformidad con el Decreto Número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que adiciona la creación del Ministerio de Desarrollo Social.

El Fondo de Desarrollo Social, fue creado de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 129-2013 del Presidente de la República.

El Fondo de Protección Social, fue creado de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016, del Ministro de Desarrollo Social.

Función

Para el cumplimiento de sus objetivos y misión, el Ministerio desarrollará las funciones generales que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y las específicas siguientes:

- a. Formular participativamente la política de desarrollo social, urbano y rural en coordinación con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, incluyendo a las Municipalidades y al sistema de Consejos de Desarrollo, respetando el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos vigente en el país;
- b. Dictar, como órgano rector sectorial, los principios, políticas y acciones generales a las que deben apegarse las entidades públicas relacionadas con los programas sociales;
- c. Establecer, dentro de su competencia, el sistema nacional de información social que incluya, por lo menos, una base única de datos de beneficiarios, la línea basal, los indicadores de impacto para el diseño, ejecución y armonización del sistema nacional de desarrollo social, urbano y rural, estableciendo reglas para determinar su equidad, sustentación y que promuevan efectivamente el desarrollo humano para mejorar las condiciones de vida de la población guatemalteca, con énfasis en la que se encuentra en condiciones de pobreza o pobreza extrema;
- d. Formular y hacer cumplir las políticas de desarrollo social y humano, urbano y rural, relacionadas con la reducción de la pobreza y pobreza extrema;
- e. Establecer normas dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de



carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión;

f. Establecer normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan y los servicios que se presten, con una efectiva y bien entendida justicia social;

g. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otras entidades del gobierno central, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo a las municipalidades, con respeto y observancia de su autonomía, en especial en cuanto al fortalecimiento y efectividad de las funciones asignadas al Ministerio;

h. Promover, planificar, coordinar y definir metas de corto, mediano y largo plazo, así como sus indicadores de impacto para dar seguimiento a la política general del Estado en el área social, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de los beneficiarios de los programas sociales que se determinen;

i. Determinar y hacer públicos de conformidad con la ley, los mecanismos para la evaluación y rendición de cuentas efectivas de los fondos asignados a los programas sociales y las actividades que realicen para tal finalidad;

j. Determinar, cuando sea factible, la temporalidad de los programas sociales establecidos, evitando la dependencia o codependencia permanente de la población vulnerable hacia los mismos;

k. Promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiarios;

l. Garantizar la generalidad en la prestación de los servicios relacionados con los programas sociales que estén implementados o por implementarse, así como sus ampliaciones o reformulaciones, para garantizar una idónea coordinación en el diseño de la política pública en esta materia;

m. Dirigir y gestionar la obtención de los recursos económicos y financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en cada ejercicio fiscal, destinados a financiar planes, programas y proyectos que tiendan a reducir la pobreza y extrema pobreza, la inequidad, exclusión y vulnerabilidad social;

n. Establecer mecanismos para promover el desarrollo sostenible y sustentable de los beneficiarios de los programas sociales;



o. Ejercer administrativa y técnicamente la función subsidiaria a los beneficiarios directos de los programas sociales;

p. Elaborar y presentar anualmente al Congreso de la República y de forma pública, el informe de ejecución presupuestaria que incluya indicadores de impacto dentro de sus programas;

q. Promover la conciencia pública necesaria sobre la importancia de los programas sociales focalizados y temporales en coordinación con el Ministerio de Educación.

Misión

El Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Organismo Ejecutivo, a quien corresponde la rectoría de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales.

Visión

Un país con un modelo de desarrollo social incluyente y participativo, que genere confianza e institucionalice la política pública dirigida a proteger y promover a las personas y grupos más rezagados y vulnerables, generando oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades desde los primeros años de vida y mecanismos temporales para hacer frente a la crisis, de manera que se alcance un nivel de vida digno.

Información Financiera

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la matriz presupuesto a contabilidad (reporte R00806918.rpt), registra información financiera en los Estados Financieros consolidados por la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la que se origina de la ejecución presupuestaria.

Por lo que al no generar la entidad estados financieros directamente, la evaluación se realizó de acuerdo a lo consignado en el nombramiento DAS-06-0006-2022, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector



Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, para el equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

El referido equipo de auditoría es quien coordina y traslada las integraciones de cuentas contables de estados financieros a evaluar por parte del equipo de auditoría nombrado a esta entidad.

La auditoría comprendió la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado; esta auditoría se realizará de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros al equipo de auditoría que coordina la auditoría en la Dirección de Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

De conformidad con las providencias Nos. DAS-06-PROV-0531-2022, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, DAS-06-PROV-0671-2022, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós y DAS-06-PROV-0027-2023, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se procedió a la actualización de las cuentas contables de la Entidad, con saldos al 31 de diciembre de 2022, siendo las siguientes:

Balance General

CUENTAS DE BALANCE GENERAL Al 31 de diciembre de 2022 (Cifras Expresadas en Quetzales)

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO
1112	BANCOS	406,740,618.73
1221	CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO	6,811,496.20
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO	366,493,795.90
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	6,034,738,691.55
1236	ANIMALES	1,454,100.00
1238	INFRAESTRUCTURA	221,142,455.89
TOTAL		7,037,381,158.27

Fuente: DAS-06-PROV-0531-2022 de fecha 04 de agosto de 2022, DAS-06-PROV-0671-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022 y DAS-06-PROV-0027-2023, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés.



Estado de Resultados

CUENTAS DE ESTADOS DE RESULTADOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO
6111	REMUNERACIONES	205,521,282.81
6112	BIENES Y SERVICIOS	467,085,448.05
6151	TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	455,738,209.49
TOTAL		1,128,344,940.35

Fuente: DAS-06-PROV-0531-2022 de fecha 04 de agosto de 2022 y DAS-06-PROV-0027-2023, de fecha 26 de enero de dos mil veintitrés.

Información Presupuestaria

De conformidad con el Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós y Acuerdo Gubernativo Número 293-2021, del Presidente de la República, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022; el presupuesto de egresos asignado para el Ministerio de Desarrollo Social, asciende a Q1,306,642,862.00.

Estado de Liquidación Presupuestaria**Egresos**

El presupuesto de egresos está integrado de la forma siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
A NIVEL DE MINISTERIO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)

FUENTE	DESCRIPCIONES	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
11	INGRESOS CORRIENTES	451,000,000.00	-1,958,567.00	449,041,433.00	440,469,073.72	98.09
21	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	562,642,862.00	159,915,366.00	722,558,228.00	719,294,061.05	99.55
41	COLOCACIONES INTERNAS	293,000,000.00	-21,900,380.00	271,099,620.00	264,981,922.04	97.74
61	DONACIONES EXTERNAS	0.00	3,864,956.00	3,864,956.00	3,367,729.24	87.13
TOTAL		1,306,642,862.00	139,921,375.00	1,446,564,237.00	1,428,112,786.05	98.72



Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPO DE GASTO
A NIVEL DE MINISTERIO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)**

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
10	FUNCIONAMIENTO	1,046,870,335.00	148,711,483.00	1,195,581,818.00	1,186,684,047.21	99.26
20	INVERSIÓN	259,772,527.00	-8,790,108.00	250,982,419.00	241,428,738.84	96.19
TOTAL		1,306,642,862.00	139,921,375.00	1,446,564,237.00	1,428,112,786.05	98.72

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA
A NIVEL DE MINISTERIO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
01	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	90,899,170.00	12,096,350.00	102,995,520.00	99,819,128.83	96.92
03	SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD COMÚN A LOS PROGRAMAS 14, 15 Y 21)	122,513,558.00	-9,807,714.00	112,705,844.00	108,966,058.29	96.68
14	APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	179,281,350.00	94,536,051.00	273,817,401.00	272,965,805.43	99.69
15	PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES	47,992,680.00	-11,369,571.00	36,623,109.00	35,852,654.53	97.90
19	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	446,466,100.00	-126,297,211.00	320,168,889.00	311,915,209.74	97.42
21	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACIÓN	418,290,004.00	55,096,000.00	473,386,004.00	472,231,551.06	99.76
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	97,667,470.00	97,667,470.00	97,170,288.36	99.49
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1,200,000.00	28,000,000.00	29,200,000.00	29,192,089.81	99.97
TOTAL		1,306,642,862.00	139,921,375.00	1,446,564,237.00	1,428,112,786.05	98.72

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt



**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO
A NIVEL DE MINISTERIO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	204,780,346.00	897,366.00	205,677,712.00	202,075,862.16	98.25
100	SERVICIOS PERSONALES NO	86,153,537.00	-39,108,446.00	47,045,091.00	45,637,504.54	97.01
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	241,653,426.00	211,344,942.00	452,998,368.00	451,630,277.03	99.70
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	259,772,527.00	-11,790,108.00	247,982,419.00	238,428,738.84	96.15
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	490,283,026.00	-24,422,379.00	465,860,647.00	465,375,719.95	99.90
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	100.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	24,000,000.00	0.00	24,000,000.00	21,964,683.53	91.52
TOTAL		1,306,642,862.00	139,921,375.00	1,446,564,237.00	1,428,112,786.05	98.72

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR UNIDAD EJECUTORA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)**

CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE UNIDAD EJECUTORA	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
11130020-0201	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UDAF	91,608,270.00	13,396,139.00	105,004,409.00	101,680,892.08	96.83
11130020-0202	FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL	769,077,592.00	159,134,675.00	928,212,267.00	921,228,755.31	99.25
11130020-0203	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL	445,957,000.00	-32,609,439.00	413,347,561.00	405,203,138.66	98.03
TOTAL		1,306,642,862.00	139,921,375.00	1,446,564,237.00	1,428,112,786.05	98.72

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt

El Ministerio de Desarrollo Social está integrado por 3 Unidades Ejecutoras, la evaluación de las asignaciones presupuestarias se realizó por cada una de ellas, de la siguiente manera:



Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera UDAF

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL DE PROGRAMAS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Cifras expresadas en Quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
01	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	90,899,170.00	12,096,350.00	102,995,520.00	99,819,128.83	96.92
19	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	509,100.00	114,789.00	623,889.00	514,630.20	82.49
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	1,185,000.00	1,185,000.00	1,155,043.24	97.47
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	200,000.00	0.00	200,000.00	192,089.81	96.04
TOTAL		91,608,270.00	13,396,139.00	105,004,409.00	101,680,892.08	96.83

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL DE GRUPO DE GASTO Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	54,191,338.00	6,605,688.00	60,797,026.00	60,358,927.31	99.28
100	SERVICIOS PERSONALES NO	26,331,582.00	2,193,048.00	28,524,630.00	28,216,432.68	98.92
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,417,998.00	773,602.00	4,191,600.00	3,989,969.55	95.19
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	95,060.00	6,285,501.00	6,380,561.00	4,326,742.00	67.81
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,500,000.00	-2,461,700.00	1,038,300.00	954,400.13	91.92
900	ASIGNACIONES GLOBALES	4,072,292.00	0.00	4,072,292.00	3,834,420.41	94.16
TOTAL		91,608,270.00	13,396,139.00	105,004,409.00	101,680,892.08	96.83

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt



Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
A NIVEL DE PROGRAMAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
03	SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD COMÚN A LOS PROGRAMAS 14, 15 Y 21)	122,513,558.00	-9,807,714.00	112,705,844.00	108,966,058.29	96.68
14	APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	179,281,350.00	94,536,051.00	273,817,401.00	272,965,805.43	99.69
15	PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES	47,992,680.00	-11,369,571.00	36,623,109.00	35,852,654.53	97.90
21	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACIÓN	418,290,004.00	55,096,000.00	473,386,004.00	472,231,551.06	99.76
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	2,679,909.00	2,679,909.00	2,212,686.00	82.57
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1,000,000.00	28,000,000.00	29,000,000.00	29,000,000.00	100.00
TOTAL		769,077,592.00	159,134,675.00	928,212,267.00	921,228,755.31	99.25

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt

El presupuesto vigente de la Unidad Ejecutora 202, Fondo de Desarrollo Social, en el ejercicio fiscal 2022, ascendió a Q928,212,267.00, el mismo incluye Q361,630,582.00, que pertenece al Fideicomiso denominado Fondo de Protección Social, según reporte SICOIN R00815983.rpt; este fondo es fiscalizado por la Dirección de Auditoría a Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
A NIVEL DE GRUPO DE GASTO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en quetzales)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS	120,979,458.00	-4,808,322.00	116,171,136.00	113,838,647.77	97.99



	PERSONALES					
100	SERVICIOS PERSONALES NO	29,893,796.00	-19,939,015.00	9,954,781.00	9,279,234.72	93.21
200	MATERIALES SUMINISTROS Y	128,736,990.00	186,996,300.00	315,733,290.00	315,060,319.32	99.79
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,415,000.00	3,293,768.00	4,708,768.00	3,273,693.00	69.52
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	473,124,640.00	-9,408,056.00	463,716,584.00	463,633,374.38	99.98
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	100.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	14,927,708.00	0.00	14,927,708.00	13,143,486.12	88.05
TOTAL		769,077,592.00	159,134,675.00	928,212,267.00	921,228,755.31	99.25

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt

Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
A NIVEL DE PROGRAMAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
19	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	445,957,000.00	-126,412,000.00	319,545,000.00	311,400,579.54	97.45
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	93,802,561.00	93,802,561.00	93,802,559.12	100.00
TOTAL		445,957,000.00	-32,609,439.00	413,347,561.00	405,203,138.66	98.03

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
A NIVEL DE GRUPO DE GASTO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	29,609,550.00	-900,000.00	28,709,550.00	27,878,287.08	97.10
100	SERVICIOS PERSONALES NO	29,928,159.00	-21,362,479.00	8,565,680.00	8,141,837.14	95.05
200	MATERIALES SUMINISTROS Y	109,498,438.00	23,575,040.00	133,073,478.00	132,579,988.16	99.63



300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	258,262,467.00	-21,369,377.00	236,893,090.00	230,828,303.84	97.44
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,658,386.00	-12,552,623.00	1,105,763.00	787,945.44	71.26
900	ASIGNACIONES GLOBALES	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	4,986,777.00	99.74
TOTAL		445,957,000.00	-32,609,439.00	413,347,561.00	405,203,138.66	98.03

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2, 4 literal I y 7 y sus Reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 21, literal c, 57, 58 y 59 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, del Presidente de la República.

Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.

Acuerdo Interno No. A-107-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Interno No. A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, aprueba la Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramientos de auditoría Nos. DAS-06-0011-2022, de fecha 20 de junio de 2022 y DAS-06-0025-2022, de fecha 03 de octubre de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Durante el proceso de auditoría se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, de la forma siguiente:



ISSAI.GT	NIVEL I
1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente
ISSAI.GT	NIVEL II
30	Código de ética
40	Control de calidad para la EFS
ISSAI.GT	NIVEL III
100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
200	Principios fundamentales de la auditoría financiera.
ISSAI.GT	NIVEL IV
1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
1230	Documentos de auditoría
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
1300	Planificación de auditoría de estados financieros
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
1500	Evidencia de auditoría
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
1505	Confirmación externa
1520	Procedimientos analíticos
1530	Muestreo de auditoría
1550	Partes vinculadas
1580	Manifestaciones escritas
1620	Utilización del trabajo de un experto

Fuente: Elaboración propia / Manual de Auditoría Financiera Gubernamental

4. NIVEL DE SEGURIDAD

De acuerdo con lo establecido en el nombramiento, la auditoría financiera y de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y el uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos, de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.



5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las Normas ISSAI.GT, exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Ministerio de Desarrollo Social.

La ejecución de la auditoría incluyó la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre los ingresos y egresos de la ejecución presupuestaria. La selección de procedimientos dependerá del criterio establecido por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en la ejecución de los ingresos y egresos, ya sea por fraude o error.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existió el riesgo de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planificó y ejecutó con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. Al proceder a nuestra evaluación de riesgos, tomamos en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna del estado de ejecución de egresos del presupuesto, por el Ministerio de Desarrollo Social, para aplicar procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno del Ministerio. No obstante, se informó y comunicó por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en el estado de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Ministerio de Desarrollo Social, detectados en el curso de la auditoría.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la entidad los hallazgos correspondientes, derivado de las pruebas efectuadas; para lo cual, indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a lo establecido en la Ley, para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y cuando proceda, los encargados del mismo comprendan y acepten las obligaciones y responsabilidades siguientes:



1. Elaboración y presentación fidedigna de la ejecución presupuestaria que proporcione una imagen fiel y auténtica.
2. Controles internos que la entidad estime necesarios que permita presentar la ejecución presupuestaria exenta de incorrecciones materiales, ya sea que se deban a fraude o error.
3. Facilitar al equipo de auditoría:
 - a) Acceso a toda la información y documentación presupuestaria, contable, financiera y cualquier otra información relacionada con la auditoría.
 - b) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.
 - c) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la misma, debiendo en este caso indicar de forma escrita si hay o no tal situación. De lo cual deberá presentarse oficio firmado por las Autoridades Superiores del Ministerio de Desarrollo Social, acto seguido a la suscripción del acta de apertura de la auditoría al ejercicio fiscal 2022.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Verificar la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2022.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la razonabilidad de los registros de las cuentas contables enviadas por el Equipo de Auditoría, nombrado para la Dirección de Contabilidad del Estado.

Evaluar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administran y utilizan adecuadamente.

Evaluar los procesos de contratación publicados en el Sistema de Contrataciones



y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, seleccionando para el efecto, los eventos adjudicados terminados, por ejecutar, que se encuentren dentro del alcance de la auditoría de conformidad con los renglones seleccionados en el Memorándum de Planificación Específica, verificando que cumplan con la normativa legal aplicable y los objetivos de la institución. Así también, otros procesos de contratación que se hayan terminado adjudicando en el ejercicio fiscal 2022, verificando para el efecto, Plan Anual de Compras -PAC-, Plan Operativo Anual -POA-, Plan Estratégico Institucional -PEI- y Plan Operativo Multianual -POM-.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Verificar la información contenida en el Informe legal de la entidad.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se realice en cumplimiento a la gestión por resultados, conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría, nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0006-2022 de fecha 20 de junio de 2022, considerando la evaluación de integraciones de las cuentas de Estados Financieros, enviadas por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, a través de las providencias Nos. DAS-06-PROV-0531-2022, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, DAS-06-PROV-0671-2022, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós y DAS-06-PROV-0027-2023, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, de acuerdo con la materialidad de planeación comprendió:

Del Balance General: 1112 Bancos, 1221 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Infraestructura, se evaluó a nivel de cuenta contable.

Del área de egresos del Estado de Resultados las siguientes cuentas: 6111



remuneraciones, 6112 bienes y servicios, 6151 transferencias otorgadas al sector privado, se evaluaron a nivel de renglones presupuestarios, mismos que fueron seleccionados de conformidad a la muestra por unidad ejecutora en el Estado de Liquidación Presupuestaria (011, 012, 015, 021, 022, 027, 029, 151, 211, 274, 281, 324, 331, 415, 419, 472 y 913, respectivamente).

Del Estado de Ejecución Presupuestaria, del área de Egresos, se evaluó los siguientes reglones por Unidad Ejecutora, con criterio cuantitativo y cualitativo:

Criterio cuantitativo:

De la Unidad ejecutora 201, se evaluó el siguiente programa: Programa 01, Administración Institucional. Grupo 000, renglones 011 Personal Permanente, 012 Complemento Personal al Salario del Personal Permanente, 015 Complementos Específicos al Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14). Grupo 100, renglón 151 Arrendamiento de Edificios. Grupo 300, renglón 328 Equipo de Cómputo. Grupo 900, renglón 913 Sentencias Judiciales.

De la Unidad ejecutora 202, se evaluó los siguientes programas: programa 03, Servicios de apoyo a los programas sociales, grupo 000, renglones 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por Contrato, 027 Complementos Específicos al Personal Temporal, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14). Grupo 100, renglón 151 Arrendamiento de Edificios. Grupo 400, renglón 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales. Grupo 900, renglón 913 Sentencias Judiciales.

Programa 14, Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, Grupo 000, renglón 021 Personal Supernumerario, 027 Complementos Específicos al Personal Temporal. Grupo 200, renglón 211 Alimentos para Personas. Grupo 400, renglón 419 Otras Transferencias a Personas Individuales.

Programa 15, Prevención de la delincuencia en adolescentes y jóvenes, grupo 000, renglón 021 Personal Supernumerario, 027 Complementos Específicos al Personal Temporal, 036 Retribuciones por Servicios. Grupo 200, renglón 211 Alimentos para Personas. Grupo 400, renglón 416 Becas de Estudio en el Interior.

De la Unidad ejecutora 203, se evaluó el programa 19, Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, grupo 000, renglones 021 Personal Supernumerario, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal. Grupo 200, renglón 211 Alimentos para Personas, 268 Productos Plásticos Nylon, Vinil y



P.V.C., 274 Cemento, 286 Herramientas Menores. Grupo 300, renglón 324 Equipo Educativo Cultural y Recreativo, 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común.

Programa 94, Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas. Grupo 200, renglón 211 Alimentos para Personas, 281 Productos Siderúrgicos, 284 Estructuras Metálicas Acabadas.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, para establecer si estaban realizadas conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos de la entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento y aplicación de las Normas de Control Interno Gubernamental, de conformidad con el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumpliera con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la contraloría General de Cuentas y se hayan alcanzado las metas establecidas.

Convenios

La entidad en el ejercicio fiscal 2022, suscribió cinco (5) convenios con instituciones nacionales y con instituciones extranjeras uno (1), el detalle se presenta en el cuadro siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INTEGRACIÓN DE CONVENIOS NACIONALES
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN QUETZALES)

NÚMERO DE CONVENIO	FECHA	ORGANISMO EJECUTOR	FINALIDAD	VALOR
S/N "Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano	11/11/2022	Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala	Subsidio para las personas mayores de 60 años de edad; para que en las distintas rutas en las cuales presta el	Q25,000,000.00



Departamental de Guatemala -CNTUDEG- Para el Traslado de la Asignación presupuestaria para el pago del Subsidio al Transporte Público Adulto Mayor".			servicio de transporte, otorgue este de forma gratuita a los Adultos Mayores, según convenio y decreto 16-2021.	
S/N Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Asociación para el Fomento Socioeconómico de Poblaciones Vulnerables, denominada -Grupo Enlace-, para el otorgamiento de asignación contenida en el Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.	18/11/2022	Asociación para el Fomento Socioeconómico de Poblaciones Vulnerables	Generar a través de la intervención un modelo estratégico que contribuya a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, dando acompañamiento técnico, productivo, impulsando la generación de ingresos, por medio de recursos locales con valor agregado que contribuya a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional a través de la producción de alimentos nutritivos para autoconsumo, según convenio y decreto 16-2021.	Q3,000,000.00
S/N Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Fundación La Red Viva de Guatemala, denominada -FUNDARED-, para el otorgamiento de la asignación especial contenida en el Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.	9/12/2022	Fundación La Red Viva de Guatemala	Reactivar la economía de familias guatemaltecas en condición de pobreza a través de la estrategia del empoderamiento de la mujer indígena y la promoción de los tejidos mayas, como una herencia ancestral de los pueblos indígenas, según convenio y decreto 16-2021.	Q1,000,000.00
S/N Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Asociación Vivan los Jóvenes -VIJOVEN-, para la Transferencia de aporte económico con base en el artículo 137 del decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.	9/12/2022	Asociación Vivan los Jóvenes	Crear 11 centros comunitarios para atender a jóvenes de 13 a 29 años en los Municipios: Departamento de Guatemala: San Pedro Sacatepéquez, Fraijanes, San Raymundo, San Juan Sacatepéquez, Mixco, Departamento de Chimaltenango: Tecpán, Departamento de Santa Rosa: Taxisco, Chiquimulilla, Departamento de Jutiapa: Atescatempa, Departamento de Sololá: San Juan la Laguna, Departamento de Quiché: Chichicastenango equipándolos con cinco computadoras, una biblioteca física de 50 libros, una biblioteca virtual y tres instrumentos musicales, por centro, según decreto 16-2021.	Q2,000,000.00
Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y el Fondo de Desarrollo Social -FODES- Adscrito al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-.	8/02/2022	Instituto de Fomento Municipal -INFOM-	Cooperación y colaboración para determinar las actividades y sectores de interés común a través de asistencia técnica	Q0.00
TOTAL				Q31,000,000.00

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INTEGRACIÓN DE CONVENIOS EXTRANJEROS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN QUETZALES)

NÚMERO DE CONVENIO	FECHA	ORGANISMO EJECUTOR	FINALIDAD	VALOR
S/N Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, y el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	15/07/2022	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Realizar la transferencia de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas y tecnologías del programa "Mejores Familias" de "FUNDAZUCAR" con el propósito de garantizar la sostenibilidad de un cambio de comportamiento de las mujeres beneficiarias, a un equipo técnico de personas claves del "MIDES", que incluye a miembros del personal que conformará la unidad técnica para la implementación y ejecución de la estrategia "Mejores Familias", en las regiones designadas del país. Este proceso implica la preparación y formación de cuadros técnicos del Mides para la formación in situ de mujeres en 10 ejes temáticos implementando la estrategia durante 15 meses, con acciones comunitarias en el contexto de la Seguridad Alimentaria y Nutricional a nivel nacional.	Q6,000,000.00
TOTAL				Q6,000,000.00

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social

Donaciones

La entidad en el ejercicio fiscal 2022, recibió las donaciones siguientes:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INTEGRACIÓN DE DONACIONES
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ENTIDAD DONANTE	IDENTIFICACIÓN DE LA DONACIÓN		TASA DE CAMBIO	VALOR EN QUETZALES
	OTROS	EFFECTIVO		
BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA		\$500,000.00	7.74341	3,871,705.00
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN)	2,000 TONELADAS MÉTRICAS DE ARROZ BLANCO			19,649,301.99
TOTAL				23,521,006.99

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social



Préstamos

La entidad en el ejercicio fiscal 2022, no suscribió ningún contrato de préstamos con ninguna entidad nacional o extranjera.

Transferencias

La entidad en el ejercicio fiscal 2022, realizó transferencias de fondos a Organismos Internacionales, como se describen en el cuadro siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
TRANSFERENCIAS DE FONDOS A ORGANISMOS INTERNACIONALES
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN QUETZALES)

NOMBRE DEL ORGANISMO INTERNACIONAL	CÓDIGO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETO DEL PROGRAMA	CANTIDAD DE FONDOS EJECUTADOS
Programa Mundial de Alimentos	21	Transferencias Monetarias condicionadas en salud y educación	Compra de alimentos fortificado en el Marco de la gran Cruzada Nacional por la nutrición, convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MIDES, MSPAS, SESAN, PMA	70,353,494.00
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	03	Servicios de apoyo a los programas sociales (Actividad común a los programas 14, 15 y 21)	Para el cumplimiento de objetivos establecidos en la Dirección de Fondo de Protección Social y Dirección de Coordinación y Organización en apoyo a los diversos programas sociales.	6,000,000.00
TOTAL				76,353,494.00

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue aprobado por la máxima autoridad de la entidad, mediante Resolución Ministerial Número DS-37-2022, de fecha 27 de enero de 2022 y enviado a la Contraloría General de Cuentas, el 31 de enero de 2022, según Constancia Electrónica generado en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI-WEB.

Informe Legal de la entidad (Carta de Abogados)

En el documento que la entidad entregó al Equipo de Auditoría, se indica que existen procesos legales pendientes por resolver.

Sistemas Informáticos de Información



Los sistemas utilizados por la entidad son los siguientes:

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

La entidad lo utiliza para registro de sus operaciones presupuestarias y financieras.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La entidad en el ejercicio fiscal 2022, publicó doscientos ochenta y ocho (288), concursos terminados y adjudicados, integrados de la siguiente manera:

No.	MODALIDAD DE COMPRA	CANTIDAD DE EVENTOS
1	Adquisición Directa por Ausencia de Oferta	2
2	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	80
2	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE inciso b)	176
3	Cotización (Art. 38 LCE)	9
4	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	12
5	Negociaciones entre Entidades Públicas (Art. 2 LCE)	5
6	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	4
Total		288

Fuente: Reporte Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones -Guatecompras-

Se estableció que la entidad anuló ciento dieciocho (118) eventos, finalizó desierto diecinueve (19) y realizó tres mil setecientos treinta (3,730) publicaciones NPG .

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

La entidad lo utiliza para solicitud y registro de compras.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

La entidad lo utiliza como herramienta para el registro y control del personal que en ella labora.

Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

La entidad lo utiliza para registrar el avance físico y financiero de los proyectos.



8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se identificaron leyes, normas, reglamentos tanto generales como específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial y sus reformas.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas comprendidas en los Decretos Números 09-2015 y 46-2016, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas contenidas en Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y sus reformas contenidas en el Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.



Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós.

Acuerdo Gubernativo Número 293-2021, del Presidente de la República, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, del Presidente de la República, publicado en el Diario de Centro América el 14 de julio de 2021.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, del Presidente de la República.

Acuerdo Ministerial Número 216-2004, de la Ministra de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Modificaciones Presupuestarias para la Administración Central.

Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición y sus modificaciones.

Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, que aprueba el



Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-

Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, que aprueba el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas; y sus reformas contenidas en el Acuerdo Número A-013-2021, del Contralor General de Cuentas.

Acuerdo Número A-106-2019, del Contralor General de Cuentas, que establece como obligatoria, la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna, el control administrativo y financiero en la toma de posesión de las autoridades, de las entidades de la administración central, descentralizadas, autónomas y otros organismos del Estado.

Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; y sus reformas contenidas en la Resolución Número 19-2019.

Específicos

Decreto Número 80-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección de las Personas de la Tercera Edad.

Decreto Número 109-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.

Decreto Número 135-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Decreto Número 42-2001, del Congreso de la República, Ley de Desarrollo Social.

Decreto Número 14-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Descentralización.

Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Decreto Número 32-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional.

Decreto Número 32-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Maternidad Saludable.



Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Gubernativo Número 129-2013, creado por el Gabinete Específico de Desarrollo Social.

Acuerdo Gubernativo Número 296-2015, del Presidente de la República, Normas para que la liquidación del Fondo Nacional para la Paz y de su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación y el fideicomiso del mismo nombre dependan del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Gubernativo Número 57-2020, del Presidente de la República, Reglamento del Fondo Denominado Bono Familia y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 84-2020, del Presidente de la República.

Acuerdo Gubernativo Número 60-2020, del Presidente de la República, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

Acuerdo Ministerial Número 02-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, creación del Programa mi Bolsa Segura.

Acuerdo Ministerial Número 03-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, creación del Programa mi Comedor Seguro.

Acuerdo Ministerial Número 04-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, creación de los Programas mi Beca Segura y Jóvenes Protagonistas.

Acuerdo Ministerial Número 05-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, creación del Programa mi Bono Seguro.

Acuerdo Ministerial Número 07-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social y sus reformas contenidas en el Acuerdo Ministerial Número DS-154-2018.

Acuerdo Ministerial No. 236-2013, del Ministerio de Desarrollo Social, emitido el 13 de junio de 2013, creación del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y su reforma Acuerdo Ministerial Número DS-56-2016, del Ministro de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial No. DS-82-2014, del Ministerio de Desarrollo Social, creación del Bono Seguro para la salud de niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual, embarazadas o madres.

Acuerdo Ministerial No. DS-63-2015, del Ministerio de Desarrollo Social,



aprobación del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna -MIDES-

Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016, del Ministerio de Desarrollo Social, creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad Adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial No. DS-59-2019, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobación del Manual de Organización y Puestos de la Dirección Financiera.

Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera, de fecha 13 de julio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad a la normativa legal aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través de los Acuerdos Internos No. A-075-2017, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y A-066-2021, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, se procedió a desarrollar las Guías del Manual de Auditoría Financiera Gubernamental No. 11 Matriz para evaluación de riesgos y controles, con el resultado de la evaluación de control interno, se procedió a determinar de acuerdo con la Guía 12 Materialidad de planificación, las cuentas de estados financieros y de ejecución presupuestaria, renglones de gasto significativos cuantitativos, se consideró la Guía 13 Áreas a evaluar.

Posteriormente, para la selección de Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, se detalló el análisis efectuado en la Guía 13 Áreas a evaluar; con la finalidad de determinar la muestra, aplicando el método estadístico de manera aleatoria.

Las técnicas de auditoría aplicadas fueron las siguientes: observación, inspección, indagación, confirmación externa, repetición, recálculo, pruebas de confirmación, procedimientos analíticos, pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Hector Melvyn Cana Rivera
Ministro de Desarrollo Social
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. BYRON SOLIMAR DÍAZ ORELLANA
Auditor Gubernamental




Lic. CARLDS RENE PINTO MORAN
Auditor Gubernamental




Licda. KARLA MARIELA ORDÓÑEZ BORRAGES DE FLORES
Auditor Gubernamental




Lic. MARVIN OMAR CLAROS MARTINEZ
Auditor Gubernamental




Licda. WILMA HAYDEÉ SÓNPEZ DE VÁSQUEZ
Auditor Gubernamental




Lic. MARCO AUGUSTO ESCOBAR LÓPEZ
Coordinador Gubernamental




Licda. MATILDE MEJÍA GÓMEZ
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Hector Melvyn Cana Rivera
Ministro de Desarrollo Social
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a Bases de Licitación y falta de capacidad de almacenamiento
2. Deficiente gestión en la ejecución del programa Comedor Social
3. Deficiencias en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de alimentos



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





4. Deficiencias en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de productos plásticos y herramientas agrícolas
5. Deficiencia en creación de comisión para el saneamiento de cuentas contables
6. Deficiencia en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de pupitres
7. Deficiencias en procesos de recepción de licitación, en la adquisición de mobiliario para centros educativos
8. Falta de documentos de respaldo en rescisión de contratos

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



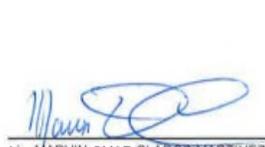
Lic. BYRON SOLIMAR DÍAZ ORELLANA
Auditor Gubernamental



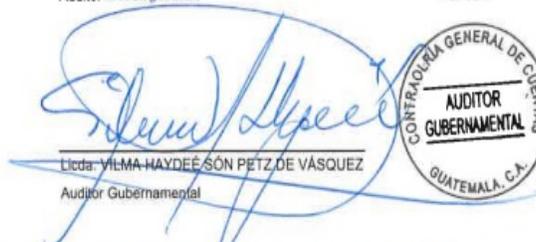

Lic. CARLOS RENÉ PINTO MORAN
Auditor Gubernamental



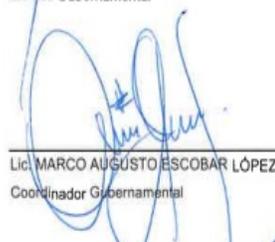

Licda. KARLA MARIELA ORDÓÑEZ BORRAYES DE FLORES
Auditor Gubernamental

Lic. MARVIN OMAR CLAROS MARTÍNEZ
Auditor Gubernamental

Licda. VILMA HAYDEE SÓN PETZ DE VÁSQUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. MARCO AUGUSTO ESCOBAR LÓPEZ
Coordinador Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Matilde Mejía Gómez
Licda. MATILDE MEJÍA GÓMEZ
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a Bases de Licitación y falta de capacidad de almacenamiento

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Renglón presupuestario 274 Materiales y Suministros, en la evaluación realizada a las Bases de Licitación del proceso de "ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO GRIS DE 4060 PSI PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-", se determinó que el Departamento de Compras emitió y autorizó 3 ordenes de compra para entregas parciales; las mismas se emitieron sin considerar la disponibilidad física de almacenamiento en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, incumpliendo con lo previamente establecido y aprobado en las Bases de Licitación FODES-L-009-2022, por un monto de Q14,463,579.90, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 16844572.

Las órdenes de compra emitidas y autorizadas se detalla a continuación:

Orden de Compra No.	Fecha Orden de Compra	No. Factura consignada en 1-H	Acta Administrativa No.	Forma 1-H No.	Sacos de Cemento según Órdenes de Compras	Almacenado en Bodega FODES	Resguardado en Bodega Proveedor
1420	21/09/2022	1519469273	060-2022	292614	65,876	15,876	50,000
1606	21/10/2022	2167620550	141-2022	292635	65,876	15,876	50,000
1798	10/11/2022	3304803222	111-2022	292646	58,809	14,809	44,000
TOTALES					190,561	46,561	144,000

Fuente: Información proporcionada por el Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Asimismo, la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de licitación "ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO GRIS DE 4060 PSI PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-", de conformidad con la Resolución No. DE-059-2022 de la Dirección Ejecutiva, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, de fecha 25 de agosto del año 2022, en la que se resuelve nombrar como miembros de dicha comisión, a los servidores públicos siguientes: a) Gregwing Giovanni Dubon Aguilar, b) Carlos Benjamín Caal Mejía,



y; c) Jesús Antonio Marroquín Hernández, quienes como parte del proceso de recepción de sacos de cemento, faccionaron las actas siguientes:

En acta número 060-2022, de fecha 26/09/2022, en hojas movibles autorizadas por Contraloría General de Cuentas para el Programa de Comunidades en Desarrollo -PROCEDURE-, con número de folios 2676, 2677, 2678, 2679 y 2680, para la recepción parcial de bienes suscrita por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora del evento, se contravienen las Bases de Licitación, derivado que en el punto Quinto, consignaron lo siguiente: "...procede a realizar la RECEPCIÓN PARCIAL de sesenta y cinco mil ochocientos setenta y seis (65,876) sacos de cemento; de los cuales quince mil ochocientos setenta y seis (15,876) sacos de cemento se encuentran en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, ubicada en la 29 avenida B 2-26 zona 18, de la ciudad de Guatemala. La cantidad de cincuenta mil (50,000) sacos de cemento quedando provisionalmente resguardado en las bodegas del proveedor, ubicadas en Centro de Negocios la Paz en 0 avenida 23-13 zona 5, Calzada La Paz, Ciudad de Guatemala..."

En acta número 141-2022 de fecha 26/10/2022, en hojas movibles autorizadas por Contraloría General de Cuentas para el Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, con número de folios 1115, 1116, 1117, 1118 y 1119, para la recepción parcial de bienes suscrita por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora del evento, se contravienen las Bases de Licitación, derivado que en el punto Quinto, consignaron lo siguiente: "...procede a realizar la SEGUNDA RECEPCIÓN PARCIAL de sesenta y cinco mil ochocientos setenta y seis (65,876) sacos de cemento; de los cuales quince mil ochocientos setenta y seis (15,876) sacos de cemento se encuentran en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, ubicada en la 29 avenida B 2-26 zona 18, de la ciudad de Guatemala. La cantidad de cincuenta mil (50,000) sacos de cemento quedando provisionalmente resguardado en las bodegas del proveedor, ubicadas en Centro de Negocios la Paz en 0 avenida 23-13 zona 5, Calzada La Paz, Ciudad de Guatemala..."

En acta número 111-2022 de fecha 18/11/2022, en hojas movibles autorizadas por Contraloría General de Cuentas para el Programa de Comunidades en Desarrollo -PROCEDURE-, con número de folios 2783, 2784, 2785, 2786 y 2787, para la recepción parcial de bienes suscrita por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora del evento, se contravienen las Bases de Licitación, derivado que en el punto Quinto, consignaron lo siguiente: "...procede a realizar la TERCERA RECEPCIÓN PARCIAL FINAL de cincuenta y ocho mil ochocientos nueve (58,809) sacos de cemento, de los cuales catorce mil ochocientos nueve (14,809) sacos de cemento se encuentran en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, ubicada en la 29 avenida B 2-26 zona 18, de la ciudad de Guatemala y la cantidad de cuarenta y cuatro mil (44,000) sacos de cemento quedando provisionalmente resguardado en las bodegas del proveedor, ubicadas en Centro



de Negocios la Paz en 0 avenida 23-13 zona 5, Calzada La Paz, Ciudad de Guatemala..."

Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, establece: "Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ...3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios."

Acuerdo Ministerial Número DS-67-2021, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Departamento de Almacén, de la Subdirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, en el título Proceso: Control de Entradas/Salidas de Bodega (CESB); Numeral 11. Lista de Procedimientos. Procedimientos Administrativos, establece: número I. "Entrada, Almacenaje y Registro de productos, materiales, bienes y/o suministros de la bodega del Departamento de Almacén -FODES-" ...Literal E. Políticas/Normas/Responsabilidades... inciso c), establece: "Toda entrega será recibida de forma total, según lo descrito en la Factura. No se recibirán entregas parciales..."

Bases de Licitación No. FODES-L-009-2022, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 16844572, abril 2022, numeral 19. Plazo, lugar y forma de entrega, subnumeral 19.1 Plazo: establece: "...La entrega o entregas parciales deberán realizarse de conformidad con las órdenes de compra emitidas por el Fondo de Desarrollo Social dependiendo de la disponibilidad física en bodega, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor contratado, y de conformidad con el tiempo ofrecido por el Oferente, el cual no podrá ser mayor de 30 días calendario."

Causa

El Jefe de Compras, autorizó 3 ordenes de compra para entregas parciales de sacos de cemento, sin contar con la disponibilidad física de almacenamiento en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

La Comisión Receptora y Liquidadora del evento de licitación "ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO GRIS DE 4060 PSI PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-", autorizó que una parte de los sacos de cemento adquiridos, quedaran provisionalmente resguardados en las bodegas del proveedor.



Efecto

Riesgo de que los sacos de cemento almacenados en la bodega del Proveedor, sufran deterioro, apelmazamiento o fraguado antes de la entrega a los beneficiarios.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social gire instrucciones al Director Ejecutivo, y él a su vez al Jefe de Compras para que previo a emitir y autorizar órdenes de compra cuente con la disponibilidad física de almacenamiento espacio destinado al bien en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

El Director Ejecutivo, verifique que la Comisión Receptora y Liquidadora, se apegue a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en las bases de licitación de los eventos adjudicados.

Comentario de los responsables

En nota S/N de fecha 20 de marzo de 2023, el señor Edson Ronaldo Estrada García, como Jefe de Compras, manifiesta: "Señores Contralores por este medio me permito hacer de su conocimiento que: el Departamento de Compras únicamente es el responsable de realizar las órdenes de compra, ya que la disponibilidad de la bodega esta fuera de las funciones de dicho departamento, en ese sentido, las órdenes de compra llevan la aprobación de la Subdirección Administrativa, por lo que es responsabilidad dicha Subdirección y el departamento de Almacén controlar y verificar el espacio físico de la bodega.

Así mismo por medio de los oficios: OF.PROCODE-DS-002-2022/EOMC/af, OF.PROCODE-DS-004-2022/EMOC el Departamento de Desarrollo indica que la Subdirección Administrativa determina la capacidad de la bodega para la entregar del evento de licitación "ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO GRIS DE 4060 PSI PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCODE-".

CONCLUSIÓN: En cuanto a lo manifestado por las señoras Auditor Gubernamental y Supervisora Gubernamental, específicamente en la Causa del citado hallazgo, donde indican: "El Jefe de Compras, autorizó 3 órdenes de compra para entregas parciales de sacos de cemento, sin contar con la disponibilidad física de almacenamiento en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.", se demuestra que mi persona no estaba a cargo de la Subdirección Administrativa ni del Departamento de Almacén durante la entrega del evento de licitación "ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO GRIS DE 4060 PSI PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCODE-".



PETICIÓN: Derivado a lo anteriormente expuesto con relación al Hallazgo No. 1, denominado: “Incumplimiento a Bases de Licitación y falta de capacidad de Almacenamiento”, con fundamento a lo que establece el Artículo 28. De la Constitución Política de la República de Guatemala, que textualmente dice: “Derecho de Petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.”, respetuosamente SOLICITO a los señores Auditor Gubernamental y Supervisora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, entrar a conocer y a analizar las justificaciones y los medios de prueba presentados, así como dar por aceptadas las mismas para proceder al desvanecimiento del presente hallazgo.”

En oficios S/N de fechas 23 y 28 de marzo de 2023, respectivamente; los señores Jesús Antonio Marroquín Hernández y Carlos Benjamín Caal Mejía, integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, manifiestan lo siguiente: "DESVANECIMIENTO DE HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, ÁREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO, HALLAZGO No. 1 INCUMPLIMIENTO A BASES DE LICITACIÓN Y FALTA DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO. REPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

1. Con relación a que “El Jefe de Compras, autorizó 3 ordenes de compra para entregas parciales de sacos de cemento, sin contar con la disponibilidad física de almacenamiento en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.”, se hace de su conocimiento que la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de licitación "ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO GRIS DE 4060 PSI PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCODO-", de acuerdo a nuestro nombramiento, no se encuentra dentro de nuestra competencia el elaborar Órdenes de Compra de conformidad con la Resolución No. DE-059-2022 de la Dirección Ejecutiva, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, de fecha 25 de agosto del año 2022, por lo anterior no es responsabilidad de la Comisión Receptora y Liquidadora velar por la disponibilidad física de almacenamiento en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

2. Con relación a que “ La Comisión Receptora y Liquidadora del evento de licitación "ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO GRIS DE 4060 PSI PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCODO-", autorizó que una parte de los sacos de cemento adquiridos, quedaran provisionalmente resguardados en las bodegas del proveedor, se hace de su conocimiento que la Comisión Receptora y Liquidadora, No Autorizó que una parte de los sacos de cemento adquiridos, quedaran provisionalmente resguardados en las bodegas del proveedor toda vez que como comisión receptora y liquidadora, se Recepcionò de acuerdo a lo establecido en el “(...) Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de



Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y el Artículo cuarenta y seis (46) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sus Reformas (...)” indicado en las respectivas Actas de Recepción, Asimismo en lo establecido en el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE BIENES NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (CACB-02-2022), y en la Bases de LICITACIÓN No. FODES-L-009-2022 y de acuerdo a las Ordenes de Compra y Requerimientos de Entrega de Materiales suscritos por la Subdirección Técnica de Desarrollo a través del Departamento de Desarrollo Social del Fondo de Desarrollo Social.

El Acuerdo Gubernativo Número. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 46. Recepciones Parciales, establece: Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley.

Por lo que el Fondo de Desarrollo Social adscrito al Ministerio de Desarrollo Social suscribe el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE BIENES NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (CACB-02-2022), celebrado entre la unidad ejecutora FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES- adscrito al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- y la Entidad mercantil denominada REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Asimismo mediante Acuerdo Ministerial número DS GUION CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTIDÓS (DS-50-2022), de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se aprueban todas las cláusulas del Contrato Administrativo. Por otra parte, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE BIENES NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (CACB-02-2022), establece en su cláusula SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA literal a) A realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el lugar y condiciones previamente establecidas en las bases de licitación correspondientes, o en el lugar que EL FODES indique.

Asimismo, las Bases de LICITACIÓN No. FODES-L-009-2022, en su numeral 19. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: hace referencia en el subnumeral 19.2 LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA / EL SERVICIO: que la entrega del objeto de la presente LICITACIÓN deberá realizarse en la dirección que ocupa la Bodega del Fondo de Desarrollo Social, ubicada en 29Av, B 2-26 zona 18 Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala y/o en el lugar donde indique el Fondo de Desarrollo Social, dentro del perímetro de la Capital.

Mediante oficios OF. PROCODE-DS-002-2022/EOMC/af, de fecha 22 de



septiembre de 2022; OF. PROCODE-DS-004-2022/EOMC/, de fecha 21 de octubre de 2022; y OF. PROCODE-DS-011-2022/EOMC/af, de fecha 14 de noviembre de 2022; el Fondo de Desarrollo Social Solicitó y Autorizó, la entrega de la totalidad de los productos detallados en las órdenes de compra descritas, “(..) en la bodega del Fondo de Desarrollo Social, ubicada en la 29 avenida B 2-26 zona 18, Guatemala; (...)” “Sin embargo, atendiendo a la cantidad, volumen y espacio físico que ocupará la totalidad de sacos de cemento solicitados en la bodega antes descrita; por este medio se solicita que el restante que acorde a la capacidad de almacenaje determinado por la Subdirección Administrativa no sea posible almacenar en dicha bodega, pueda ser provisionalmente resguardado en las bodegas del proveedor, mismo que deberá comprometerse bajo su responsabilidad a trasladar los sacos de cemento restantes a la bodega del Fondo de Desarrollo Social, (...)” en buen estado y de manera inmediata una vez sea requerida por el FODES mediante cruce de oficios.

3. Derivado a lo anterior la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de Licitación "ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO GRIS DE 4060 PSI PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-", de acuerdo a nuestro nombramiento, no se encuentra dentro de nuestra competencia Autorizar que una parte de los sacos de cemento adquiridos, quedaran provisionalmente resguardados en las bodegas del proveedor, de conformidad con la Resolución No. DE-059-2022 de la Dirección Ejecutiva, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, de fecha 25 de agosto del año 2022, por lo anterior la Comisión Receptora y Liquidadora No Autorizó que una parte de los sacos de cemento adquiridos, quedaran provisionalmente resguardados en las bodegas del proveedor toda vez que como Comisión Receptora y Liquidadora, Recepcionò de acuerdo a todos los instrumentos legales debidamente aprobados por las autoridades competentes y todos documentos indicados anteriormente, NO INCUMPLIENDO ASÍ A LAS BASES DE LICITACIÓN Y A LA FALTA DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

4. Por otra parte, con relación al “Riesgo de que los sacos de cemento almacenados en la bodega del Proveedor, sufran deterioro, apelmazamiento o fraguado antes de la entrega a los beneficiarios.”, me permito reiterar lo indicado en el punto segundo de las Actas de Recepción, que “Tomando en consideración que el BIEN objeto del contrato respectivo, se refiere a cemento que es un ligante hidráulico que en contacto con el agua o con la humedad produce una reacción alcalina, por lo que es recomendable emplear el cemento en orden cronológico desde su recepción en la obra para evitar envejecimiento, apelmazamiento, o fraguado superficial, por lo que se debe tener un especial cuidado en su almacenamiento y distribución para evitar que pierda sus propiedades y así poder obtener mezclas de concreto satisfactorias;”, por lo anterior la Comisión Receptora y Liquidadora actuó con transparencia, velando por los intereses del estado en



todo momento, y procuró que el riesgo al que se hace mención fuera mitigado con la recepción en la bodega del Proveedor ubicada en Centro de Negocios la Paz en 0 avenida 23-13 zona 5, Calzada La Paz, Ciudad de Guatemala, que tenía la capacidad física en sus bodegas, para el almacenaje, conservación del cemento, asimismo dichas bodegas cuentan con accesibilidad para el transporte necesario, con las condiciones de almacenaje y conservación que permitiría mantener el cemento en condiciones adecuadas, por otra parte no está de más indicar que caso contrario, que por la falta de espacio en la bodega del Fondo de Desarrollo Social, los restantes sacos de cemento se hubieran recepcionado en bodega de zona 18, los mismos se habrían tenido que resguardar en el patio de las bodegas del Fondo de Desarrollo Social, expuestos a humedad, rayos directos de sol e incluso lluvia, lo que hubiera ocasionado que dichos sacos de cemento sufrieran deterioro, apelmazamiento o fraguado antes de la entrega a los beneficiarios."

PETICIÓN

A. Que se acepte:

La respuesta y justificación

Como buenas las pruebas de descargo por Incumplimiento a Bases de Licitación y falta de capacidad de almacenamiento

Como desvanecimiento a la notificación del hallazgo No. 1 denominado Incumplimiento a Bases de Licitación y falta de capacidad de almacenamiento, formulado en la fase de discusión.

B. Notificar lo resuelto:

En oficio S/N de fecha 23 de marzo de 2023, el señor Gregwing Giovanni Dubon Aguilar integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, manifiesta lo siguiente:
"REPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

1. Con relación a que "El Jefe de Compras, autorizó 3 ordenes de compra para entregas parciales de sacos de cemento, sin contar con la disponibilidad física de almacenamiento en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-", se hace de su conocimiento que la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de licitación "ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO GRIS DE 4060 PSI PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-", de acuerdo a nuestro nombramiento, no se encuentra dentro de nuestra competencia el elaborar Órdenes de Compra de conformidad con la Resolución No. DE-059-2022 de la Dirección Ejecutiva, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, de fecha 25 de agosto del año 2022, por lo anterior no es responsabilidad de la Comisión Receptora y Liquidadora velar por la disponibilidad física de almacenamiento en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-...

2. Con relación a que "La Comisión Receptora y Liquidadora del evento de licitación "ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO GRIS DE 4060 PSI PARA EL



PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCODO-", autorizó que una parte de los sacos de cemento adquiridos, quedaran provisionalmente resguardados en las bodegas del proveedor, se hace de su conocimiento que la Comisión Receptora y Liquidadora, No Autorizó que una parte de los sacos de cemento adquiridos, quedaran provisionalmente resguardados en las bodegas del proveedor toda vez que como comisión receptora y liquidadora, se Recepcionò de acuerdo a lo establecido en el "(...) Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y el Artículo cuarenta y seis (46) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sus Reformas (...)" indicado en las respectivas Actas de Recepción, Asimismo en lo establecido en el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE BIENES NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (CACB-02-2022), y en la Bases de LICITACIÓN No. FODES-L-009-2022 y de acuerdo a las Ordenes de Compra y Requerimientos de Entrega de Materiales suscritos por la Subdirección Técnica de Desarrollo a través del Departamento de Desarrollo Social del Fondo de Desarrollo Social.

El Acuerdo Gubernativo Número. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 46. Recepciones Parciales, establece: Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley...

Por lo que el Fondo de Desarrollo Social adscrito al Ministerio de Desarrollo Social suscribe el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE BIENES NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (CACB-02-2022), celebrado entre la unidad ejecutora FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES- adscrito al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- y la Entidad mercantil denominada REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Asimismo mediante Acuerdo Ministerial número DS GUION CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTIDÓS (DS-50-2022), de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se aprueban todas las cláusulas del Contrato Administrativo. Por otra parte, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE BIENES NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (CACB-02-2022), establece en su cláusula SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA literal a) A realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el lugar y condiciones previamente establecidas en las bases de licitación correspondientes, o en el lugar que EL FODES indique...

Asimismo, las Bases de LICITACIÓN No. FODES-L-009-2022, en su numeral 19. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: hace referencia en el subnumeral 19.2



LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA / EL SERVICIO: que la entrega del objeto de la presente LICITACIÓN deberá realizarse en la dirección que ocupa la Bodega del Fondo de Desarrollo Social, ubicada en 29Av, B 2-26 zona 18 Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala y/o en el lugar donde indique el Fondo de Desarrollo Social, dentro del perímetro de la Capital...

Mediante oficios OF. PROCODE-DS-002-2022/EOMC/af, de fecha 22 de septiembre de 2022; OF. PROCODE-DS-004-2022/EOMC/, de fecha 21 de octubre de 2022; y OF. PROCODE-DS-011-2022/EOMC/af, de fecha 14 de noviembre de 2022; el Fondo de Desarrollo Social Solicitó y Autorizó, la entrega de la totalidad de los productos detallados en las órdenes de compra descritas, "(.) en la bodega del Fondo de Desarrollo Social, ubicada en la 29 avenida B 2-26 zona 18, Guatemala; (...)" "Sin embargo, atendiendo a la cantidad, volumen y espacio físico que ocupará la totalidad de sacos de cemento solicitados en la bodega antes descrita; por este medio se solicita que el restante que acorde a la capacidad de almacenaje determinado por la Subdirección Administrativa no sea posible almacenar en dicha bodega, pueda ser provisionalmente resguardado en las bodegas del proveedor, mismo que deberá comprometerse bajo su responsabilidad a trasladar los sacos de cemento restantes a la bodega del Fondo de Desarrollo Social, (...)" en buen estado y de manera inmediata una vez sea requerida por el FODES mediante cruce de oficios...

3. Derivado a lo anterior la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de Licitación "ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO GRIS DE 4060 PSI PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCODE-", de acuerdo a nuestro nombramiento, no se encuentra dentro de nuestra competencia Autorizar que una parte de los sacos de cemento adquiridos, quedaran provisionalmente resguardados en las bodegas del proveedor, de conformidad con la Resolución No. DE-059-2022 de la Dirección Ejecutiva, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, de fecha 25 de agosto del año 2022, por lo anterior la Comisión Receptora y Liquidadora No Autorizó que una parte de los sacos de cemento adquiridos, quedaran provisionalmente resguardados en las bodegas del proveedor toda vez que como Comisión Receptora y Liquidadora, Recepcionò de acuerdo a todos los instrumentos legales debidamente aprobados por las autoridades competentes y todos documentos indicados anteriormente, NO INCUMPLIENDO ASÍ A LAS BASES DE LICITACIÓN Y A LA FALTA DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO...

4. Por otra parte, con relación al "Riesgo de que los sacos de cemento almacenados en la bodega del Proveedor, sufran deterioro, apelmazamiento o fraguado antes de la entrega a los beneficiarios.", me permito reiterar lo indicado en el punto segundo de las Actas de Recepción, que "Tomando en consideración que el BIEN objeto del contrato respectivo, se refiere a cemento que es un ligante



hidráulico que en contacto con el agua o con la humedad produce una reacción alcalina, por lo que es recomendable emplear el cemento en orden cronológico desde su recepción en la obra para evitar envejecimiento, apelmazamiento, o fraguado superficial, por lo que se debe tener un especial cuidado en su almacenamiento y distribución para evitar que pierda sus propiedades y así poder obtener mezclas de concreto satisfactorias;”, por lo anterior la Comisión Receptora y Liquidadora actuó con transparencia, velando por los intereses del estado en todo momento, y procuró que el riesgo al que se hace mención fuera mitigado con la recepción en la bodega del Proveedor ubicada en Centro de Negocios la Paz en 0 avenida 23-13 zona 5, Calzada La Paz, Ciudad de Guatemala, que tenía la capacidad física en sus bodegas, para el almacenaje, conservación del cemento, asimismo dichas bodegas cuentan con accesibilidad para el transporte necesario, con las condiciones de almacenaje y conservación que permitiría mantener el cemento en condiciones adecuadas, por otra parte no está de más indicar que caso contrario, que por la falta de espacio en la bodega del Fondo de Desarrollo Social, los restantes sacos de cemento se hubieran recepcionado en bodega de zona 18, los mismos se habrían tenido que resguardar en el patio de las bodegas del Fondo de Desarrollo Social, expuestos a humedad, rayos directos de sol e incluso lluvia, lo que hubiera ocasionado que dichos sacos de cemento sufrieran deterioro, apelmazamiento o fraguado antes de la entrega a los beneficiarios.

PETICIÓN

A. Que se acepte:

La respuesta y justificación

Como buenas las pruebas de descargo por Incumplimiento a Bases de Licitación y falta de capacidad de almacenamiento

Como desvanecimiento a la notificación del hallazgo No. 1 denominado Incumplimiento a Bases de Licitación y falta de capacidad de almacenamiento, formulado en la fase de discusión.

B. Notificar lo resuelto:

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Edson Ronaldo Estrada García, Jefe de Compras, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a que elaboró tres (3) órdenes de compra para recepcionar tres (3) entregas parciales, la orden de compra No. 1420 por la cantidad de 65,876, sacos de cemento gris de 4060 PSI; la orden de compra No. 1606 por la cantidad de 65,876 sacos de cemento gris de 4060 PSI y la orden de compra No. 1798 por la cantidad de 58,809 sacos de cemento gris de 4060 PSI para el Programa de Comunidades en Desarrollo -PROCODOE-, sin contar con información fehaciente y técnica sobre la capacidad máxima de almacenamiento del área o superficie de



piso de la bodega FODES destinada al cemento, derivado que las cantidades que contienen las tres órdenes de compra, exceden la capacidad real de almacenamiento en el área o superficie de piso.

Se confirma el hallazgo para los señores Jesús Antonio Marroquín Hernández, Carlos Benjamín Caal Mejía y Gregwing Giovanni Dubon Aguilar, integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período comprendido del 25 de agosto al 18 de noviembre de 2022, debido a que incumplieron con lo siguiente:

No recibieron los sacos de cemento gris de 4060 PSI, con base a las órdenes de compra números 1420, 1606 y 1798; sino que lo hicieron con base a los documentos administrativos orden de compra y requerimiento de entrega de materiales OF. PROCODE-DS-002-2022/EOMC/af; orden de compra y requerimiento de entrega de materiales OF. PROCODE-DS-004-2022/EOMC; y orden de compra y requerimiento de entrega de materiales OF. PROCODE-DS-011-2022/EOMC/af; elaborados por el Coordinador del Programa de Comunidades en Desarrollo -PROCODE-, la Jefe del Departamento de Desarrollo Social y el Subdirector Técnico de Desarrollo a.i., quienes dentro del proceso de Licitación FODES-L-009-2022, por un monto de Q14,463,579.90, Número de Operación Guatecompras (NOG) 16844572, emitieron documentos en donde se establecía que en la bodega del proveedor quedara resguardada la cantidad de 144,000 sacos de cemento gris de 4060 PSI; por lo que se concluye que la Comisión Receptora y Liquidadora aceptó las disposiciones contenidos en los oficios antes mencionados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	CARLOS BENJAMIN CAAL MEJIA	2,582.78
JEFE DE COMPRAS	EDSON RONALDO ESTRADA GARCIA	2,582.78
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	GREGWING GIOVANNI DUBON AGUILAR	2,582.78
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	JESUS ANTONIO MARROQUIN HERNANDEZ	2,582.78
Total		Q. 10,331.12

Hallazgo No. 2

Deficiente gestión en la ejecución del programa Comedor Social

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, Programa 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, Renglón



presupuestario 211 Alimentos para personas, de acuerdo al análisis realizado a la muestra seleccionada con respecto a los mecanismos de focalización establecidos en el "Manual Operativo del Programa Social, Comedor Social", se determinó que en el ejercicio fiscal 2022, se encuentran funcionando setenta y nueve (79) comedores sociales, de los cuales en cuarenta y seis (46) comedores sociales, no se cumplió con los criterios de mecanismos de focalización y de focalización geográfica, que indican que los comedores sociales deben instalarse en los municipios que presentan niveles de desnutrición alta y muy alta, sin embargo, los comedores sociales fueron instalados en lugares en donde se determinó que el nivel de desnutrición fue medio y bajo.

A continuación se detallan los lugares en donde se encuentran instalados los comedores sociales que presentan nivel de desnutrición medio y bajo:

No.	Departamento	Municipio	Categoría en función del IVISAN/SESAN
1	Baja Verapaz	San Jerónimo	Medio
2	El Progreso	El Júcaro	Medio
3	El Progreso	San Agustín Acasaguastlán	Medio
4	Escuintla	Guanagazapa	Medio
5	Escuintla	La Democracia	Medio
6	Escuintla	Palín	Medio
7	Escuintla	Santa Lucía Cotzumalguapa	Medio
8	Guatemala	San Juan Sacatepéquez	Medio
9	Guatemala	San Juan Sacatepéquez (Lo De Carranza)	Medio
10	Guatemala	San Pedro Ayampuc	Medio
11	Huehuetenango	Malacatancito	Medio
12	Izabal	Los Amates	Medio
13	Izabal	Morales	Medio
14	Jalapa	Monjas	Medio
15	San Marcos	La Blanca	Medio
16	San Marcos	San Rafael Pie de la Cuesta	Medio
17	Santa Rosa	Casillas	Medio
18	Santa Rosa	Chiquimulilla	Medio
19	Santa Rosa	Pueblo Nuevo Viñas	Medio
20	Santa Rosa	Taxisco	Medio
21	Zacapa	Cabañas	Medio
22	Zacapa	Gualán	Medio
23	Zacapa	Teculután	Medio
24	Zacapa	Estanzuela	Medio
25	Retalhuleu	Nuevo San Carlos	Medio
26	El Progreso	San Antonio La Paz	Bajo
27	El Progreso	Sansare	Bajo
28	El Progreso	Morazán	Bajo



29	Escuintla	Nueva Concepción	Bajo
30	Escuintla	San José (Movil Emergencia)	Bajo
31	Escuintla	Tiquisate	Bajo
32	Escuintla	San Vicente Pacaya	Bajo
33	Guatemala	Palencia	Bajo
34	Guatemala	San José Del Golfo	Bajo
35	Guatemala	Fraijanes (Móvil No. 7)	Bajo
36	Huehuetenango	Huehuetenango	Bajo
37	Izabal	Puerto Barrios (Entre Ríos)	Bajo
38	Jutiapa	Atescatempa	Bajo
39	San Marcos	Esquipulas Palo Gordo	Bajo
40	San Marcos	San Marcos	Bajo
41	Santa Rosa	Cuilapa	Bajo
42	Zacapa	Río Hondo	Bajo
43	Zacapa	San Diego	Bajo
44	Zacapa	Usumatlán	Bajo
45	Zacapa	Zacapa	Bajo
46	Peten	Poptun	Bajo

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de: Documento Priorización de municipios a través del Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional de la población de Guatemala IVISAN/SESAN 2012. Listado de Comedores Sociales en funcionamiento para el ejercicio fiscal 2022 proporcionado por la Subdirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

De los cuarenta y seis (46) comedores sociales detallados en el cuadro anterior, tres (3) comedores sociales fueron habilitados en el ejercicio fiscal 2022, en donde se emitieron dictámenes técnicos, que también contravienen los criterios de mecanismos de focalización y focalización geográfica, los cuales se detallan a continuación:

No.	Departamento	Municipio	Categoría en función del IVISAN/SESAN	Dictamen Técnico
1	Baja Verapaz	San Jerónimo	Medio	No. CS/52/2021
2	Escuintla	La Democracia	Medio	No. CS/10/2022
3	Escuintla	San José (Móvil Emergencia)	Bajo	No. CS/28/2022

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de: Comedores Sociales en funcionamiento para el ejercicio fiscal 2022 con sus respectivos Dictámenes Técnicos, proporcionados por la Subdirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Criterio

Constitución Política de la Republica De Guatemala, artículo 194. Funciones del Ministro. Establece: “Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: ...f) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.”

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Organismo Ejecutivo, artículo 27. Atribuciones generales de los ministros, establece: “Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: ...f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

g) Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con la eficiencia, transparencia y conforme la ley.”

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 34. Alcance de la evaluación, establece: “La evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de las causas y la recomendación de medidas correctivas.”

Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97, artículo 1. Establece: “Se adiciona el numeral 14 del artículo 19, el cual queda así: “14. Ministerio de Desarrollo Social.” Artículo 2. Se adiciona el artículo 31 Bis, el cual queda así: “Artículo 31 Bis. Ministerio de Desarrollo Social. Al Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca. Para el cumplimiento de sus objetivos y misión, el Ministerio desarrollará las funciones generales que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y las específicas siguientes: “...k) Promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será



beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiarios; l) Garantizar la generalidad en la prestación de los servicios relacionados con los programas sociales que estén implementados o por implementarse, así como sus ampliaciones o reformulaciones, para garantizar una idónea coordinación en el diseño de la política pública en esta materia."

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 3 establece: "Finalidad. El Ministerio de Desarrollo Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en la que vive en situación de pobreza y pobreza extrema..."

Artículo 5. Atribuciones, establece: "...e. Promover el acceso equitativo a la población vulnerable a los programas sociales establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos, promover mecanismos para evitar la exclusión. f. Establecer normas y mecanismos dentro del ámbito de su competencia para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión..."

Artículo 9. Establece: "Viceministro de Protección Social. El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: c. Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. ...k. Diseñar y gestionar los sistemas de identificación de beneficiarios de los programas sociales. l. Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo."

Acuerdo Ministerial No. 03-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, artículo 1. Creación, establece: "Se crea el programa social "Mi Comedor Seguro" adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, como herramienta de protección social que busca contribuir a los guatemaltecos y guatemaltecas que están pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis, tendrán acceso a alimentación, mientras resuelven su situación y de esta manera contribuirán a su seguridad alimentaria nutricional."

Acuerdo Ministerial Número DS-148-2018, del Ministro de Desarrollo Social, que contiene las Reformas al Acuerdo Ministerial No. 03-2012, artículo 1. Creación, establece: "Se crea el Programa Social "Comedor Social" del Ministerio de Desarrollo Social... como herramienta de protección social, que busca contribuir a



los guatemaltecos y guatemaltecas que están pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis, tengan acceso a alimentación, mientras resuelven su situación y de esta manera contribuyen a su seguridad alimentaria nutricional.”

Artículo 2. que reforma el artículo 3. Establece: “Artículo 3, Población Objetivo. El programa “Comedor Social”, está dirigido a la población que vive en condiciones de vulnerabilidad o crisis.”

Artículo 5. que reforma el artículo 8. Establece: “Artículo 8 evaluación. El Viceministerio de Política, Planificación y evaluación, a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación es responsable del monitoreo y evaluación del programa “Comedor Social”. El viceministerio de Protección Social, es el encargado de generar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación del programa.”

Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII y su Ficha Técnica Versión IV, del Ministerio de Desarrollo Social. Numeral 2. Marco Institucional, 2.1 Estructura Organizativa del Programa, establece: “...Las funciones específicas de las unidades administrativas ejecutoras del Programa Social “Comedor Social” son las siguientes: Dirección de Prevención Social: ...b) Velar porque los usuarios de los programas de prevención social llenen los criterios establecidos. c) Estimar anualmente la cobertura de usuarios y costo en quetzales de los programas y proyectos de prevención social, d) Administrar la cobertura de los programas y proyectos de prevención social de conformidad con los planes y el presupuesto establecidos. ...h) Supervisar y evaluar permanentemente la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de ejecutar los programas y proyectos de prevención social. ...Subdirección de Comedores: a) Garantiza la prestación óptima de los servicios y uso de las instalaciones del Programa. ...d) Registra el comportamiento de la demanda, así como la calidad de la comida que se está dando en cada comedor. e) Investigar, localizar y visitar posibles puntos para la ubicación de futuros Comedores Sociales.”

Numeral 3. Descripción General del Programa Social “Comedor Social”, establece: “...3.3 Objetivos Específicos a) Suministrar raciones alimenticias servidas a la población guatemalteca en situación de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional...”

Numeral 3.4 Mecanismos de Focalización, establece: “La focalización para los programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social es una herramienta que promueve la equidad y busca promover un modelo de desarrollo social incluyente, cuyo objetivo es dirigir los recursos a las personas con mayores necesidades para



garantizar el ejercicio de sus derechos y contribuir a mejorar sus condiciones de vida. En Guatemala, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN-, ha elaborado instrumentos de apoyo para la identificación de áreas geográficas del país para la identificación de la población que se encuentra en situación de crisis o emergencia frente a la inseguridad alimentaria y nutricional, entre los que se encuentra el Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, -IVISAN-. El Ministerio de Desarrollo Social se apoya en esta herramienta vigente para definir a la población que puede ser beneficiada por el Programa Social “Comedor Social.”

Numeral 3.4.1 Focalización Geográfica, establece: “La focalización geográfica se fundamenta en la priorización de municipios que presentan muy alto y alto Índices de vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN-, SESAN 2012, el cual está contenido en el Documento de Focalización Geográfica de Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social, MIDES...”

Numeral 3.6 Población Objetivo, establece: “El Programa Social “Comedor Social” está dirigido a la población que vive en condiciones de vulnerabilidad o crisis, frente a situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional.”

Numeral 4 Instalación de Comedores Sociales, establece: “El Programa Social “Comedor Social”, para su instalación, en sus diferentes modalidades, deberá considerar los aspectos que a continuación se describen: Numeral 4.1 Criterios de Ubicación: Se requiere que la comunidad se encuentre ubicada en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de focalización siguiente: ...inciso b) Municipio clasificado como muy alto y alto Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN- SESAN 2012. Inciso c) Lugares poblados donde la prevalencia de desnutrición aguda sea mayor a 5% en niñas y niños menores de 5 años. Para la instalación del Comedor Social en lugares de prevalencia de desnutrición aguda, la Subdirección de Comedores, deberá coordinar con otras instancias de gobierno, como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.”

Numeral 4.1 Criterios de Ubicación, establece: “Se requiere que la comunidad se encuentre ubicada en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de focalización siguiente: ...inciso b) Municipio clasificado como muy alto y alto Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN- SESAN 2012...”

Numeral 4.2 Requisitos para la implementación de un Comedor Social, indica: “Para la implementación de un Comedor Social la Subdirección de Comedores deberá cumplir con los requisitos siguientes: ...inciso c) Dictamen técnico de



viabilidad con base a los criterios de focalización establecidos por el Programa, según las condiciones y características del área donde se prevé implementar el Comedor Social, inciso d) Dictamen Financiero de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social que determine la disponibilidad presupuestaria para la contratación de raciones alimenticias o la adquisición de insumos para la preparación de alimentos.”

Acuerdo Ministerial Número DS-50-2021, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos, Dirección de Prevención Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Segunda Versión, numeral romano I. Identificación del puesto. Puesto Funcional: Subdirector (a) de Comedores, numeral romano II. Descripción general del puesto, numeral 2. Funciones, literal e. establece: “Dirigir la investigación, localización y visitas de campo, de los posibles puntos de ubicación de futuros Comedores del programa social, priorizando los municipios con altos índices de pobreza y vulnerabilidad.”

Numeral romano I. Identificación del puesto. Puesto Funcional: Encargado (a) de Control de Alimentos, numeral romano II. Descripción general del puesto, numeral 2. Funciones, literal f. establece: “Elaborar y validar los Dictámenes Técnicos, sobre la viabilidad de nuevas ubicaciones de Comedores, que le sean requeridos.”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social, al momento de suscribir los Convenios de Cooperación Interinstitucional con Alcaldes de Municipios para la apertura de Comedores Sociales, no verificó que estuvieran categorizados con Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN-SESAN 2012, con nivel muy alto y alto, de conformidad con los criterios establecidos de focalización geográfica.

El Viceministro de Protección Social, no dirigió, coordinó ni programó el programa de Comedor Social, al inobservar la categorización del Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN-SESAN 2012, con nivel muy alto y alto, de conformidad con los criterios establecidos de focalización geográfica.

El Director de Prevención Social, no observó, porque los usuarios de los programas de prevención social llenen los criterios establecidos.

La Subdirectora de Comedores, no garantizó la prestación de los servicios, derivado a la inobservancia de los requisitos del Dictamen técnico de viabilidad con base a los criterios de focalización establecidos por el Programa Comedor Social.



La Encargada de Control de Alimentos, elaboró y validó los dictámenes técnicos, sobre la viabilidad de nuevas ubicaciones de Comedores, sin tomar en cuenta los criterios de focalización establecidos para el Programa Social “Comedor Social” y según las condiciones y características del área donde instalaron los Comedores Sociales.

Efecto

Existen municipios con índices de vulnerabilidad alto y muy alto, en los cuales no se ha cumplido con implementar comedores sociales; por lo tanto, se ha dejado de brindar a la población vulnerable acceso a la alimentación.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social previo a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con Alcaldes de Municipios y aprobar la apertura de nuevos comedores, deberá asegurarse que éstos cuenten con un diagnóstico objetivo y basado en la focalización geográfica de dicho programa, la cual está orientada a municipios categorizados con índice muy alto y alto -IVISAN-SESAN 2012, para promover el acceso equitativo a la población vulnerable al programa “Comedor Social”. Asimismo, debe girar instrucciones al Viceministro de Protección Social, para que de acuerdo a sus funciones, dirija y coordine con criterios de eficiencia, eficacia y transparencia la ejecución del programa Comedor Social.

El Viceministro de Protección Social giró instrucciones al Director de Prevención Social, a efecto administre eficientemente la estimación y cobertura de usuarios del programa Comedor Social de conformidad al criterio de focalización geográfica establecido en el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social”, y él a su vez giró instrucciones a la Subdirectora de Comedores, para que implemente mecanismos para la reorganización y apertura de comedores sociales en municipios con población que vive en condiciones de vulnerabilidad o crisis, frente a situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional.

Asimismo, la Subdirectora de Comedores, gire instrucciones a la Encargada de Control de Alimentos, para que de acuerdo a sus funciones, emita los dictámenes técnicos sobre la viabilidad de nuevos comedores sociales de acuerdo a los criterios de focalización establecidos en el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social”.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de marzo del 2023, Raúl Romero Segura, que desempeñó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, por el período comprendido del 01 de enero al 14 de octubre del 2022, manifiesta lo siguiente: “El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: “Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son



depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...) Así mismo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, la cual establece:

En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de trascendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.

El Programa Social “Comedor Social” requiere según su Manual Operativo versión VIII aprobado según Acuerdo Ministerial DS-75-2022 y el documento de Focalización Geográfica para los Programas Sociales del Mides. Ambos documentos establecen que para la instalación de un Comedor Social deberá estar ubicado en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de focalización siguientes:

- Ubicación física próxima a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías, centros educativos, y en caso de emergencia o crisis en centros de atención o albergues habilitados.
- Municipio clasificado como muy alto y alto Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional.
- Lugares poblados donde la prevalencia de desnutrición aguda sea mayor a 5% en niñas y niños menores de 5 años.

A ese respecto, el Programa ha dado apertura a Comedores Sociales bajo alguno de los criterios antes mencionados. En el caso de los cuarenta y seis (46) comedores sociales que no cuentan con IVISAN “alto o “muy alto”, se ha tomado como referente el criterio de ubicación física, en virtud que los mismos se encuentran instalados próximos a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías y/o centros educativos, cumpliendo con uno de los principales criterios de focalización.

Adicional, se realizaron las gestiones pertinentes para fortalecer los dictámenes técnicos de viabilidad a través de un diagnóstico de focalización geográfica, el cual reúne información relevante de los municipios o localidades donde se prevé implementar el Programa Social “Comedor Social”, tales como:



-
- IV Censo de Talla en Escolares de Primer Grado. MINEDUC, SESAN, INE, 2015
 - Situación epidemiológica de la Desnutrición Aguda (moderada y severa) en menores de 5 años (marzo a abril, 2022). MSPAS.
 - Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, SESAN, MAGA, 2011
 - Proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2022
 - Mapas de Pobreza Rural en Guatemala Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2011

El Programa dentro de sus funciones contempla que para la apertura de Comedores Sociales es necesario contar con la demanda pública manifiesta de las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. Esto en virtud que al Programa se le asigna presupuesto para contratación de raciones de alimentos y son las organizaciones quienes se encargan de proveer el inmueble, entre otros servicios.

De lo anterior enunciado se establece que como Viceministro de Protección Social si se coordino y programo la apertura de comedores sociales observando los criterios que para el efecto establece Manual Operativo versión VIII aprobado según Acuerdo Ministerial DS-75-2022 y el documento de Focalización Geográfica para los Programas Sociales del Mides por lo que la CAUSA y el EFECTO del presente hallazgo quedan desvanecidas, tomando en consideración que existen más criterio que son aplicables para coordinar y programar la apertura de comedores sociales..."

En nota sin número de fecha 28 de marzo del 2023, Hector Melvyn Cana Rivera, Viceministro de Protección Social, por el período comprendido del 01 de enero al 14 de octubre del 2022, manifiesta: "El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: "Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...) Así mismo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, la cual establece:

En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de



Guatemala el cual contiene una norma de trascendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.

El Programa Social “Comedor Social” requiere según su Manual Operativo versión VIII aprobado según Acuerdo Ministerial DS-75-2022 y el documento de Focalización Geográfica para los Programas Sociales del Mides. Ambos documentos establecen que para la instalación de un Comedor Social deberá estar ubicado en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de focalización siguientes:

- Ubicación física próxima a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías, centros educativos, y en caso de emergencia o crisis en centros de atención o albergues habilitados.
- Municipio clasificado como muy alto y alto Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional.
- Lugares poblados donde la prevalencia de desnutrición aguda sea mayor a 5% en niñas y niños menores de 5 años.

A ese respecto, el Programa ha dado apertura a Comedores Sociales bajo alguno de los criterios antes mencionados. En el caso de los cuarenta y seis (46) comedores sociales que no cuentan con IVISAN “alto o “muy alto”, se ha tomado como referente el criterio de ubicación física, en virtud que los mismos se encuentran instalados próximos a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías y/o centros educativos, cumpliendo con uno de los principales criterios de focalización.

Adicional, se realizaron las gestiones pertinentes para fortalecer los dictámenes técnicos de viabilidad a través de un diagnóstico de focalización geográfica, el cual reúne información relevante de los municipios o localidades donde se prevé implementar el Programa Social “Comedor Social”, tales como:

- IV Censo de Talla en Escolares de Primer Grado. MINEDUC, SESAN, INE, 2015



-
- Situación epidemiológica de la Desnutrición Aguda (moderada y severa) en menores de 5 años (marzo a abril, 2022). MSPAS.
 - Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, SESAN, MAGA, 2011
 - Proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2022
 - Mapas de Pobreza Rural en Guatemala Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2011

El Programa dentro de sus funciones contempla que para la apertura de Comedores Sociales es necesario contar con la demanda pública manifiesta de las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. Esto en virtud que al Programa se le asigna presupuesto para contratación de raciones de alimentos y son las organizaciones quienes se encargan de proveer el inmueble, entre otros servicios.

De lo anterior enunciado se establece que como Viceministro de Protección Social si se coordino y programo la apertura de comedores sociales observando los criterios que para el efecto establece Manual Operativo versión VIII aprobado según Acuerdo Ministerial DS-75-2022 y el documento de Focalización Geográfica para los Programas Sociales del Mides por lo que la CAUSA y el EFECTO del presente hallazgo quedan desvanecidas, tomando en consideración que existen más criterio que son aplicables para coordinar y programar la apertura de comedores sociales..."

En nota sin número de fecha 28 de marzo del 2023, Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, Viceministro de Protección Social, por el período comprendido del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2022, manifiesta: "El Programa Social "Comedor Social" requiere según su Manual Operativo versión VIII aprobado según Acuerdo Ministerial DS-75-2022 y el documentos de Focalización Geográfica para los Programas Sociales del Mides. Ambos documentos establecen que para la instalación de un Comedor Social deberá estar ubicado en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de focalización siguientes:

a) Ubicación física próxima a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías, centros educativos, y en caso de emergencia o crisis en centros de atención o albergues habilitados.

b) Municipio clasificado como muy alto y alto Índice de Vulnerabilidad a la



Inseguridad Alimentaria y Nutricional.

c) Lugares poblados donde la prevalencia de desnutrición aguda sea mayor a 5% en niñas y niños menores de 5 años. Para la instalación del Comedor Social en lugares de prevalencia de desnutrición aguda, la Subdirección de Comedores, deberá coordinar con otras instancias de gobierno, como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

d) En atención a los planes y objetivos institucionales y de convenios interinstitucionales, en el marco de las políticas de Estado y de Gobierno, en atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza y pobreza extrema.

En virtud de lo antes mencionado, el Manual Operativo hace referencia que para la implementación del Programa se requiere que la comunidad se encuentre ubicada en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de focalización, por lo que la implementación del Programa ha sido en función de IVISAN, pobreza, así mismo de ubicación física próxima a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías, centros educativos.

Es importante mencionar que la Base Normativa en el Manual Operativo incluye al Decreto 32-2005, que contiene la Ley del Sistema Nacional Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual menciona en su primer considerando "Que es un derecho de todos los guatemaltecos acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la población guatemalteca, ya que las mismas representan un serio obstáculo para el desarrollo social y económico del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbano marginales e indígenas.", la cual, tanto como la demás normativa jurídica relacionado ha sido el pilar legal y jurídico que sustenta la viabilidad del Programa Social "Comedor Social"

De acuerdo a lo antes expuesto me permito informar que fui nombrada como Viceministra de Protección Social, el día 17 de octubre del año 2022, considerando que la evaluación es para el periodo fiscal 2022, en la que mencionan que existió 3 aprobaciones de comedores sociales, por lo que me permito informar que el único COMEDOR SOCIAL MOVIL que fue autorizado a partir de mi gestión es el comedor social que se encuentra ubicado en Municipio San José, del Departamento de Escuintla el cual lleno todos los requisitos de focalización establecidos en la normativa vigente.



Asimismo, para cumplir con los requisitos establecidos el dictamen técnico de viabilidad se solicitó a través de un diagnóstico de focalización geográfica, el cual reúne información relevante de los municipios o localidades donde se prevee implementar el Programa Social “Comedor Social” tal y como el dictamen lo establece y aunado a esto también reúne lo establecido en:

- IV Censo de Talla en Escolares de Primer Grado. MINEDUC, SESAN, INE, 2015
- Situación epidemiológica de la Desnutrición Aguda (moderada y severa) en menores de 5 años (marzo a abril, 2022). MSPAS.
- Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, SESAN, MAGA, 2011
- Proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2022
- Mapas de Pobreza Rural en Guatemala Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2011

El Programa dentro de sus funciones contempla que para la apertura de Comedores Sociales es necesario contar con la demanda pública manifiesta de las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. Esto en virtud que al Programa se le asigna presupuesto para contratación de raciones de alimentos y son las organizaciones quienes se encargan de proveer el inmueble, entre otros servicios.

En ese sentido cabe aclarar que el COMEDOR MOVIL instalado en el Municipio de San José, del Departamento de Escuintla, inicio con el trámite a la solicitud realizada el día 17 de octubre del 2022, por el señor Alcalde Municipal Marco Vinicio Najarro Cruz, de San José, del departamento de Escuintla. En la cual nos hace del conocimiento que, derivado del paso de la Tormenta Tropical Julia, muchas de sus comunidades del área rural, al momento son afectadas por las inundaciones derivado al desbordamiento de los ríos que sus cauces atraviesan a los alrededores.

Por lo que el Ministerio de Desarrollo Social, a través del señor Ministro giró la instrucción a este Vicedespacho a través de la nota de traslado No. VPS 4133-2022/LMADM/vg, y en cumplimiento al requerimiento hecho a este Ministerio se inició con el trámite respectivo.

Por lo que este Vicedespacho a través de la nota de traslada VPS 4133-2022/LMADM/vg, giro la instrucción a la Dirección de Prevención Social, para que evaluará el requerimiento y de considerar procedente la implementación se



sirva emitir dictamen técnico sobre LA VIABILIDAD de la solicitud.

Por lo que la dirección de Prevención Social, emite dictamen sobre el Diagnóstico de focalización geográfica del municipio de San José, Escuintla para la implementación del Programa Social, "Comedor Social", en donde de acuerdo a la opinión emite dictamen favorable.

Por lo que este Ministerio cumple instalando un COMEDOR SOCIAL Móvil, únicamente por 3 días, para que pudiera, darle cumplimiento a la solicitud de emergencia hecha a este Ministerio, ya que el Municipio de San José del Departamento de Escuintla, se encontraba en un estado de calamidad ya que derivado del paso de la Tormenta Tropical Julia, muchas de las comunidades del área rural, fueron afectadas por las inundaciones derivadas del desbordamiento de los ríos que sus cauces atraviesan a los alrededores, y dando cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No. 5-2022, de fecha 10 de octubre de 2022, donde se declaro el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio de la República de Guatemala.

Conclusión:

Por lo que este Vicedespacho a través de la Dirección de Prevención Social cumplió los criterios de mecanismos de focalización y de focalización geográfica, que indica que los comedores sociales deben instalarse en los municipios que presentan niveles de desnutrición alta y muy alta. Al igual es el único comedor social autorizado bajo el Estado de Calamidad Pública, siendo autorizado únicamente para que funcionara por 3 días, esto debido a la necesidad expuesta por el alcalde Municipal de San José, del departamento de Escuintla, cumpliendo con lo que para el efecto establece el manual operativo aprobado por este ministerio. Así como el Acuerdo Gubernativo No. 5-2022, de fecha 10 de octubre de 2022, que contiene la Declaratoria del Estado de Calamidad Pública en todo el Territorio de la República de Guatemala, considerando que esta norma es de interés general y no particular, y que prevalece ante cualquier norma vigente en ese momento, la cual exceptúa de los procesos, reglamentos, leyes y normas jurídicas..."

En nota sin número de fecha 28 de marzo del 2023, Carlos Miguel Torres Sique, Director de Prevención Social, por el período comprendido del 18 de mayo al 31 de diciembre del 2022, manifiesta: "De acuerdo al Manual Operativo Programa Social Comedor Social Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS-75-2022, establece que La Subdirección de Comedores, es la encargada de investigar, localizar y visitar posibles puntos para la ubicación de futuros Comedores Sociales, apoyándose del equipo técnico para verificar y validar los criterios técnicos de ubicación; así mismo con base a lo que establece el Manual



Operativo Programa Social Comedor Social Versión VIII en su numeral 4.1 Criterios de Ubicación, que literalmente indica Se requiere que la comunidad se encuentre ubicada en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de focalización siguiente:

- a) Ubicación física próxima a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías, centros educativos, y en caso de emergencia o crisis en centros de atención o albergues habilitados.
- b) Municipio clasificado como muy alto y alto Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional.
- c) Lugares poblados donde la prevalencia de desnutrición aguda sea mayor a 5% en niñas y niños menores de 5 años. Para la instalación del Comedor Social en lugares de prevalencia de desnutrición aguda, la Subdirección de Comedores, deberá coordinar con otras instancias de gobierno, como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- d) En atención a los planes y objetivos institucionales y de convenios interinstitucionales, en el marco de las políticas de Estado y de Gobierno, en atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza y pobreza extrema.

En virtud de lo anterior es importante mencionar que los cuarenta y seis (46) comedores sociales identificados, cumplieron con al menos uno de los criterios de focalización, y considerando que el objetivo del Programa Social es brindar a la población vulnerable acceso a la alimentación, se cumplió con dicho objetivo.

Así mismo es importante mencionar que los cuarenta y seis (46) comedores sociales identificados fueron prorrogados para el año 2022 mediante cruce de cartas, tal como lo establecen los convenios de cooperación interinstitucional entre el MIDES y las Municipalidades durante el mes de diciembre 2021.

Es decir que no me encontraba ejerciendo el cargo de Director de Prevención Social, puesto que fue el 16 de febrero del año 2022 mediante oficio No. SDAP-DRRHH-AFT-0174-2022/MJZ/bz firmado por la Directora de Recursos Humanos... en donde se me notifica para que a partir de esa fecha inicie a desempeñar funciones como Director de Prevención Social a.i.; dejando claro que el inicio de mis funciones en la Dirección de Prevención Social, fueron posterior a la prórroga de continuidad para el año 2022 de los cuarenta y seis (46) Comedores Sociales, identificados anteriormente.



Respecto a los tres (3) comedores habilitados en el año 2022 me permito informar lo siguiente:

1. Baja Verapaz, San Jerónimo. Según DICTAMEN TECNICO CS/52/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, dado los análisis técnicos que realiza el equipo especializado de la Subdirección de Comedores, se opina que la implementación del comedor es viable. En atención a los planes y objetivos interinstitucionales para la atención de las políticas de Estado y Gobierno, el 11 de febrero de 2022 se procede a firmar el Convenio de cooperación interinstitucional para el funcionamiento del centro de atención integral para personas con discapacidad –CAIPD-, municipio de San Jerónimo del departamento de Baja Verapaz, en el marco del proceso de descentralización del organismo ejecutivo.

En virtud de lo anterior es importante resaltar y mencionar que inicie funciones como Director de Prevención Social a.i. posterior a la suscripción del convenio anteriormente detallado, puesto que el 16 de febrero del año 2022 mediante oficio No. SDAP-DRRHH-AFT-0174-2022/MJZ/bz firmado por la Directora de Recursos Humanos fui notificado. No obstante a ello no está demás indicar que dicho convenio atiende a lo que establece el numeral 4.1 Criterios de Ubicación, literal d) del Manual Operativo Programa Social Comedor Social Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS-75-2022.

2. Escuintla, La Democracia. El 2 de marzo de 2022 mediante nota de traslado No. DPS-0099-2022/CMTS/ag de la Dirección de Prevención Social, se solicitó a la subdirectora de comedores evaluar el requerimiento de la implementación de un comedor en La Democracia, Escuintla y de ser procedente la misma conformar el expediente para continuar con los procesos correspondientes.

Cabe mencionar que según lo establece el Manual de Organización y Puestos Dirección de Prevención Social Viceministerio de Protección Social Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión, el Encargado de Control de Alimentos, según el numeral 2. Funciones, literal f. Le corresponde Elaborar y validar los dictámenes técnicos, sobre la viabilidad de nuevas ubicaciones de comedores, que le sean requeridos.

Así mismo como una función inherente de la subdirección de comedores según el manual anteriormente descrito, en el numeral 2. Funciones, literal d. establece textualmente “Dirigir la investigación, localización, y visitas de campo, de los posibles puntos de ubicación de futuros Comedores del programa social”...

Razón por la cual la subdirección de comedores se apoya en el equipo técnico para llevar a cabo los procesos que establece el Manual Operativo Programa Social Comedor Social Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial



DS-75-2022, previo a la implementación de un comedor; y para el efecto mediante DICTAMEN TECNICO CS/10/2022 de fecha 4 de marzo de 2022, el equipo técnico opina viable la implementación de dicho comedor; así mismo mediante informe de comisión de fecha 9 de marzo de 2022 el supervisor de comedores establece que las condiciones donde se implementara el comedor, son las adecuadas y cumplen con los requisitos del Programa Social “Comedor Social” establecidos en el manual operativo.

Dado lo anterior, los equipos técnicos llevaron a cabo los procesos correspondientes que establece el manual operativo del programa, para dar cumplimiento a alguno de los criterios de focalización que permita atender a la población vulnerable para que pueda tener acceso a la alimentación, motivo por el cual el 10 de marzo de 2022 mediante oficio No. SC-0379-2022/LFCA/vc, la subdirectora de comedores traslada expediente indicando que se realizaron las gestiones administrativas, operativas y financieras.

3. Escuintla, San José (Móvil Emergencia). El 17 de octubre 2022, la Municipalidad de San José, Escuintla, requirió apoyo para la entrega de raciones de desayuno y almuerzo, derivado del paso de la tormenta tropical Julia, que afectó a diferentes comunidades por las inundaciones provocadas por el desbordamiento de ríos de los alrededores; en ese sentido y en cumplimiento de lo que establece el Manual Operativo Programa Social Comedor Social Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS-75-2022, en el numeral 3.11 Casos Especiales, el programa da respuesta a situaciones de emergencias a personas que viven en situaciones de vulnerabilidad o crisis, provocada por desastres y emergencias, razón por la cual se dio atención a través del comedor móvil de forma temporal.

Con la finalidad de mejorar los procesos administrativos y operativos del Programa Social “Comedor Social” se giraron instrucciones a la Subdirección de Comedores a través de los documentos que a continuación se detallan:

- Mediante Oficio No. 0708-DPS-2022/CMTS/er, se solicitó a la Subdirección de Comedores, identificar que los comedores que no cumplen con el Numeral 3.2.1 Focalización Geográfica, establecida en el Manual Operativo, elaborar una propuesta con base a la normativa descrita con la finalidad de brindar a la población vulnerable, acceso a la alimentación, en cumplimiento al objetivo general del Programa Social “Comedor Social”.

Asimismo, como un mecanismo de focalización que permita garantizar el Servicio de Raciones de Alimentos a la población objetivo, desarrollar un instrumento o diagnóstico de focalización que contenga datos estadísticos de localidad e información que permita la equidad e inclusión del Programa para garantizar que



los recursos lleguen a las personas con mayores necesidades y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, siendo este un instrumento adicional a los que actualmente se utilizan

- Asimismo, mediante Oficio No. 1203-DPS-2022/CMTS/er se informa a la Subdirectora de Comedores que el instrumento elaborado por el equipo técnico de la Subdirección de Comedores, es necesario sea considerado para nuevas aperturas del Programa Social “Comedor Social”.

Con base a todo lo anteriormente planteado y ejerciendo mi derecho de defensa, solicito amablemente se sirvan analizar y considerar los argumentos planteados y la documentación de soporte como prueba suficiente para desvanecer el posible hallazgo que me fue notificado.”

En nota sin número de fecha 28 de marzo del 2023, recibida por el Equipo de Auditoría el 28 de marzo de 2023, Luisa Fernanda Calderón Aguilar, Subdirectora de Comedores, del período comprendido del 21 de febrero al 18 de diciembre del 2022, manifiesta: “El Programa Social “Comedor Social” requiere según su Manual Operativo versión VIII aprobado según Acuerdo Ministerial DS-75-2022 y el documentos de Focalización Geográfica para los Programas Sociales del Mides. Ambos documentos establecen que para la instalación de un Comedor Social deberá estar ubicado en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de focalización siguientes:

- a) Ubicación física próxima a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías, centros educativos, y en caso de emergencia o crisis en centros de atención o albergues habilitados.
- b) Municipio clasificado como muy alto y alto Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional.
- c) Lugares poblados donde la prevalencia de desnutrición aguda sea mayor a 5% en niñas y niños menores de 5 años. Para la instalación del Comedor Social en lugares de prevalencia de desnutrición aguda, la Subdirección de Comedores, deberá coordinar con otras instancias de gobierno, como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- d) En atención a los planes y objetivos institucionales y de convenios interinstitucionales, en el marco de las políticas de Estado y de Gobierno, en atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza y pobreza extrema.



En virtud de lo antes mencionado, el Manual Operativo hace referencia que para la implementación del Programa se requiere que la comunidad se encuentre ubicada en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de focalización, por lo que la implementación del Programa ha sido en función de IVISAN, pobreza, así mismo de ubicación física próxima a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías, centros educativos.

No está de más indicar que El Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- de acuerdo con su mandato, es la institución facultada para ejercer rectoría de las políticas públicas orientadas a contribuir mediante coordinación interinstitucional a mejorar el nivel de vida de las personas que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Así mismo, dentro de sus funciones debe garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la implementación de los programas, proyectos y actividades sociales mediante el fortalecimiento y consolidación de los mismos, que aseguren el respeto de sus derechos humanos constitucionales.

Es importante mencionar que la Base Normativa en el Manual Operativo incluye al Decreto 32-2005, que contiene la Ley del Sistema Nacional Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual menciona en su primer considerando "Que es un derecho de todos los guatemaltecos acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la población guatemalteca, ya que las mismas representan un serio obstáculo para el desarrollo social y económico del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbano marginales e indígenas.", la cual, tanto como la demás normativa jurídica relacionado ha sido el pilar legal y jurídico que sustenta la viabilidad del Programa Social "Comedor Social"

A ese respecto, el Programa ha dado apertura a Comedores Sociales bajo alguno de los criterios antes mencionados. En el caso de los cuarenta y seis (46) comedores sociales que no cuentan con IVISAN "alto o "muy alto", se ha tomado como referente el criterio de ubicación física, en virtud que los mismos se encuentran instalados próximos a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías y/o centros educativos, cumpliendo con uno de los principales criterios de focalización.

A continuación, en la siguiente tabla se muestran los cuarenta y seis (46) comedores sociales junto con su respectiva categoría en función del IVISAN, Desnutrición crónica e incidencia de pobreza rural:



No.	Departamento	Municipio	Índice de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional*	Desnutrición crónica en menores de cinco años por departamento (%) **	Pobreza rural total por municipio (incidencia)***
1	Baja Verapaz	San Jerónimo	0.071294 Medio	26.1	62.1
2	El Progreso	El Jícaro	0.060681 Medio	10.5	43.4
3	El Progreso	San Agustín Acasaguastlán	0.230442 Medio	30.1	53.9
4	Escuintla	Guanagazapa	0.230536 Medio	20.3	74.9
5	Escuintla	La Democracia	0.097851 Medio	36.4	28.5
6	Escuintla	Palín	0.188421 Medio	18.3	45.2
7	Escuintla	Santa Lucía Cotzumalguapa	0.136154 Medio	24.1	51.7
8	Guatemala	San Juan Sacatepéquez	0.176024 Medio	41.4	62.1
9	Guatemala	San Juan Sacatepéquez (Lo De Carranza)	0.176024 Medio	41.4	62.1
10	Guatemala	San Pedro Ayampuc	0.083454 Medio	20.8	50.2
11	Huehuetenango	Malacatancito	0.230965 Medio	34.5	69.7
12	Izabal	Los Amates	0.234674 Medio	31.6	75.4
13	Izabal	Morales	0.151791 Medio	19.4	62.4
14	Jalapa	Monjas	0.262442 Medio	15.8	62.4
15	San Marcos	La Blanca	0.185763 Medio	26.7	60.2
16	San Marcos	San Rafael Pie de la Cuesta	0.186893 Medio	30.2	66.2
17	Santa Rosa	Casillas	0.219748 Medio	16.4	56.2
18	Santa Rosa	Chiquimulilla	0.069240 Medio	13.6	62.7
19	Santa Rosa	Pueblo Nuevo Viñás	0.224723 Medio	26.8	69.7
20	Santa Rosa	Taxisco	0.093030 Medio	13.9	64.9
21	Zacapa	Cabañas	0.227274 Medio	20.7	50.6
22	Zacapa	Gualán	0.135574 Medio	25.8	78.9
23	Zacapa	Teculután	0.153403 Medio	14.5	42.3



24	Zacapa	Estanzuela	0.137794 Medio	8.0	54.4
25	Retalhuleu	Nuevo San Carlos	0.164542 Medio	28.5	71.2
26	El Progreso	San Antonio La Paz	0.001950 Bajo	20.4	49.7
27	El Progreso	Sansare	0.012034 Bajo	14.7	56.3
28	El Progreso	Morazán	0.012197 Bajo	14.1	30.3
29	Escuintla	Nueva Concepción	0.015901 Bajo	16.8	44.9
30	Escuintla	San José (Movil Emergencia)	0.022097 Bajo	15.6	23.9
31	Escuintla	Tiquisate	0.043481 Bajo	15.0	34.6
32	Escuintla	San Vicente Pacaya	0.005342 Bajo	21.8	41.0
33	Guatemala	Palencia	0.028982 Bajo	22.8	N/D
34	Guatemala	San José Del Golfo	0.000479 Bajo	6.5	N/D
35	Guatemala	Fraijanes (Móvil No. 7)	0.000914 Bajo	18.3	N/D
36	Huehuetenango	Huehuetenango	0.008725 Bajo	20.1	37.1
37	Izabal	Puerto Barrios (Entre Ríos)	0.006104 Bajo	13.1	43.0
38	Jutiapa	Atescatempa	0.020111 Bajo	11.1	52.3
39	San Marcos	Esquipulas Palo Gordo	0.023611 Bajo	35.4	74.8
40	San Marcos	San Marcos	0.012300 Bajo	25.2	42.3
41	Santa Rosa	Cuilapa	0.010022 Bajo	22.1	61.4
42	Zacapa	Río Hondo	0.020165 Bajo	11.4	44.6
43	Zacapa	San Diego	0.001638 Bajo	24.1	64.8
44	Zacapa	Usumatlán	0.048935 Bajo	16.2	40.0
45	Zacapa	Zacapa	0.025927 Bajo	27.9	73.0
46	Peten	Poptun	0.003080 Bajo	25.6	49.2

* Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, SESAN, MAGA, 2011

** IV Censo de Talla en Escolares de Primer Grado. MINEDUC, SESAN, INE, 2015

***Mapas de Pobreza Rural en Guatemala Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2011

Adicional, se realizaron las gestiones pertinentes para fortalecer los dictámenes técnicos de viabilidad a través de un diagnóstico de focalización geográfica, el cual reúne información relevante de los municipios o localidades donde se prevee



implementar el Programa Social “Comedor Social”, tales como:

- IV Censo de Talla en Escolares de Primer Grado. MINEDUC, SESAN, INE, 2015
- Situación epidemiológica de la Desnutrición Aguda (moderada y severa) en menores de 5 años (marzo a abril, 2022). MSPAS.
- Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, SESAN, MAGA, 2011
- Proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2022
- Mapas de Pobreza Rural en Guatemala Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2011

El Programa dentro de sus funciones contempla que para la apertura de Comedores Sociales es necesario contar con la demanda pública que manifiestan las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. Esto en virtud que al Programa se le asigna presupuesto para contratación de raciones de alimentos y son las organizaciones quienes se encargan de proveer el inmueble, entre otros servicios.

Conclusión:

El Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN-SESAN 2012, al no ser el único criterio que está refrendado en el contenido del Manual Operativo Programa Social “Comedor Social” para la apertura de Comedores Sociales, se han considerado todos los elementos integrales vigentes con relación al respaldo estadístico y causal de la inseguridad alimentaria en el país.”

En oficio número SC-0627-2023/LFCA/jg de fecha 28 de marzo del 2023, Julisa Mercedes González Samayoa, Encargado de Control de Alimentos, del período comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022, manifiesta: “se determinó que en el ejercicio fiscal 2022, se encuentran funcionando setenta y nueve (79) comedores sociales de los cuales en cuarenta y seis (46) comedores sociales, no se cumplió con los criterios de mecanismo de focalización y de focalización geográfica, que indican que los comedores sociales deben instalarse en los municipios que presentan niveles de desnutrición alta y muy alta, sin embargo, los comedores sociales fueron instalados en lugares en donde se determinó que el nivel de desnutrición fue medio y bajo.”.

En atención a la solicitud, me permito informar que el objetivo del Programa Social



“Comedor Social” consiste brindar a la población vulnerable, acceso a la alimentación, mientras dure su situación de vulnerabilidad o crisis, situación que evidentemente se puede generalizar en diversas áreas geográficas y poblaciones de la República de Guatemala, razón por la cual, la instalación de comedores sociales se ha vuelto una verdadera necesidad a todo nivel, lo cual si bien es cierto se encuentran detallados en el Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional de la población de Guatemala IVISAN/SESAN 2012, también es cierto que dicha información fue emitida hace aproximadamente una década.

En ese mismo orden de ideas, es preciso tomar en consideración normas a nivel internacional, como lo es la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948, la cual establece en el Artículo 25: “1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, (...).”; asimismo, a nivel nacional, la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula en los artículos 1 y 2, que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y que su fin supremo es la realización del bien común, así como garantizar a los habitantes de la república la vida y el desarrollo integral de la persona, así como estipula, específicamente en el Artículo 99: “Alimentación y nutrición. El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.”

Es importante traer a colación que el Decreto Gubernativo 5-2020, denominado “Acuérdase declarar el estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social” establece: “ARTICULO 8. Colaboración. Las entidades y dependencias que integran el Organismo Ejecutivo, así como las indicadas en el artículo 4 del Decreto Número 109-96 del Congreso de la República, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como las instituciones de salud y asistencia social receptoras de transferencias de fondos públicos, deben participar y colaborar en el ámbito de sus competencias con el propósito de hacer efectivas las acciones que se determinan para garantizar a la población la prestación de los servicios públicos esenciales.”

En relación a lo antes mencionado, la creación del Ministerio de Desarrollo Social, el cual nació al orden administrativo del país mediante el Decreto Número 1-2012,



del Congreso de la República que reforma la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97, que decreta mediante el Artículo 31 Bis, que dicho Ministerio, como ente rector, le corresponde entre otras atribuciones y competencias el diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca. Así como garantizar la generalidad en la prestación de los servicios relacionados con los programas sociales que estén implementados o por implementarse.

Según la Base Normativa en el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” uno de los decretos citados es el Decreto 32-2005, que contiene la Ley del Sistema Nacional Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual menciona en su primer considerando "Que es un derecho de todos los guatemaltecos acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la población guatemalteca, ya que las mismas representan un serio obstáculo para el desarrollo social y económico del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbano marginales e indígenas."; asimismo, uno de los Criterios de Ubicación del manual es promover que se implemente el Programa en el marco de las políticas de Estado y de Gobierno, en atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza y pobreza extrema.

Asimismo, se menciona que en el Acuerdo Ministerial Número DS-148-2018, del Ministro de Desarrollo Social, que contiene las Reformas al Acuerdo Ministerial No. 03-2012, artículo 1. Creación, establece: “Se crea el Programa Social “Comedor Social” del Ministerio de Desarrollo Social... como herramienta de protección social, que busca contribuir a los guatemaltecos y guatemaltecas que están pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis, tengan acceso a alimentación, mientras resuelven su situación y de esta manera contribuyen a su seguridad alimentaria nutricional.”

Artículo 2. que reforma el artículo 3. Establece: “Artículo 3, Población Objetivo. El



programa “Comedor Social”, está dirigido a la población que vive en condiciones de vulnerabilidad o crisis.”

Toda la normativa recientemente citada en el presente, así como en el oficio que se responde, tiene el propósito de hacer notar que de acuerdo a la competencia atribuida al Ministerio de Desarrollo Social, se sintetiza en coadyuvar al desarrollo de las personas en pobreza o pobreza extrema, que si bien es cierto pueden encontrarse en áreas categorizadas con vulnerabilidad alta o muy alta en el IVISAN/SESAN 2012 en aquella época, en la actualidad y muy especialmente a partir de la Pandemia COVID-19, se han extendido a todas las áreas de la República de Guatemala, lo cual no es de desconocimiento a nivel nacional, y con base la Ley del Organismo Ejecutivo, decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 30, literal k) se han revisado documentos objetivos y actualizados, tal como lo muestra la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través del portal web <https://portal.siinsan.gob.gt/situacion-san/>, en el cual del Periodo abril, mayo y junio de 2019, en catorce Áreas de Salud los niños y niñas menores de cinco años se encuentran en mayor riesgo de padecer desnutrición aguda severa ya que tienen tasas mayores a la tasa nacional en los departamentos de Sacatepéquez, Escuintla, Chiquimula, Guatemala Central, Zacapa, San Marcos, Petén Sur Oriental, Baja Verapaz, Santa Rosa, Izabal, Huehuetenango, Alta Verapaz, Suchitepéquez y El Progreso; en el Periodo diciembre 2021 a febrero 2022, de acuerdo con el reporte preliminar de la DICORER del MAGA; 8,987 familias de Alta Verapaz, Jalapa, Chiquimula, Zacapa y El Progreso perdieron sus cultivos de maíz blanco o frijol negro, principalmente por sequía o inundaciones, según la FAO, al 24 de noviembre de 2021, las familias de pequeños agricultores de las regiones Norte, Sur y Oriente tenían reservas mínimas de maíz. Las familias de las regiones Oriente y Occidente no tenían reservas de frijol; del Periodo marzo a mayo de 2022, de acuerdo con la FAO, existe una disminución considerable de maíz en la Región Norte. En los últimos meses, en las Regiones Norte y Occidente se reporta una disminución drástica de las reservas familiares de frijol negro, lo cual está relacionado con el precio alto, por lo tanto, las familias compran menos frijol negro o dejan de consumirlo de manera definitiva. De acuerdo con esta información, está iniciando el periodo de Hambre Estacional en los hogares de las familias de los pequeños agricultores en las Regiones Occidente, Oriente, Norte y Sur. La situación de seguridad alimentaria de las familias vulnerables se ha deteriorado, por lo tanto, requieren asistencia humanitaria en el corto y mediano plazo.

Todos estos factores son los que agravan la Situación de Inseguridad Alimentaria y Nutricional en toda Guatemala, asimismo, en la CLASIFICACIÓN INTEGRADA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN FASES –CIF, ANÁLISIS DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MAYO 2021 – ENERO 2022) PUBLICADO EN



JUNIO 2021, elaborado por SESAN, Sistema de Integración Centroamericana –SICA-, y otros, se hace mención de:

- Hasta agosto de 2021, 16 departamentos son clasificados en Crisis (Fase 3 de la CIF): Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, El Progreso, Huehuetenango, Izabal, Jalapa, Quetzaltenango, Quiché, San Marcos, Santa Rosa, Sololá, Suchitepéquez, Totonicapán y Zacapa. Mientras que, de septiembre 2021 a enero de 2022, se proyecta que 5 departamentos continúen en crisis (Fase 3): Alta Verapaz, Chiquimula, Huehuetenango, Quiché y Totonicapán; y 11 mejoran a una situación de inseguridad alimentaria Acentuada (Fase 2 de la CIF).

Según la CLASIFICACIÓN INTEGRADA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN FASES –CIF, ANÁLISIS DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MARZO 2022 – FEBRERO 2023) PUBLICADO EN MAYO 2022, elaborado por SESAN, Sistema de Integración Centroamericana –SICA-, y otros, en el cual se hace mención de:

- Se analizaron los 22 departamentos del territorio guatemalteco, totalizando 17.4 millones de habitantes. De marzo a mayo de 2022, más de 3.9 millones de personas se encuentran en Fase de Crisis (Fase 3) o Emergencia (Fase 4) y por tanto requieren acciones inmediatas. Se prevé que esta cifra aumentará a 4.6 millones de personas en el período de junio a septiembre de 2022 y disminuirá a 3.2 millones de personas para el período de octubre de 2022 a febrero de 2023. Hasta mayo de 2022, los 14 departamentos clasificados en Fase 3 son: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, Huehuetenango, Izabal, Petén, Quetzaltenango, Quiché, San Marcos, Sololá, Suchitepéquez, Totonicapán y Zacapa. De junio a septiembre de 2022 se espera que estos departamentos permanezcan en Fase 3, a los que se sumarían: El Progreso, Escuintla, Jalapa y Santa Rosa. Para la segunda proyección, de octubre de 2022 a febrero de 2023, las condiciones podrían reflejar una notable mejoría, manteniéndose en Fase 3 los departamentos de Alta Verapaz, Chiquimula, Quiché y Totonicapán, mientras que los otros 18 departamentos del país estarían en Fase Acentuada (Fase 2 de la CIF).

RESUMEN DE LA SITUACIÓN (MARZO-MAYO 2022).

Se analizaron los 22 departamentos del territorio guatemalteco, totalizando 17.4 millones de habitantes. El contexto para este análisis toma en cuenta las consecuencias de la pandemia del COVID-19 que afecta al país desde el año 2020, la variabilidad y alza en los precios de granos básicos y otros alimentos, así como el alza en los precios de los insumos agrícolas. En el período que comprende la situación actual se prevé el inicio de la temporada lluviosa con una



probabilidad del 65% del fenómeno de La Niña en el período de hambre estacional en un sustrato de pobreza multidimensional. Para este período (marzo a mayo de 2022) se clasifican en Fase de Emergencia (Fase 4) alrededor de 409 mil personas (2% de la población analizada) y en Fase de Crisis (Fase 3) más de 3.6 millones de personas, equivalente al 20% de la población. El análisis clasifica para la situación actual en Fase 3 a los departamentos (en orden alfabético) de Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, Huehuetenango, Izabal, Petén, Quetzaltenango, Quiché, San Marcos, Sololá, Suchitepéquez, Totonicapán y Zacapa. En Fase Acentuada (Fase 2) se encuentran los departamentos de El Progreso, Escuintla, Guatemala, Jalapa, Jutiapa, Retalhuleu, Sacatepéquez y Santa Rosa. El mayor porcentaje de población en Fases 3 y 4 se encuentra en los departamentos de Alta Verapaz y Quiché (30%), y los departamentos de Izabal, Petén y Totonicapán con un 29%. Sin embargo, la mayor cantidad de personas en Fase 3 y 4 se encuentra en el departamento de Guatemala con cerca de 647 mil personas en esta situación, seguido de Alta Verapaz (414 mil) y Huehuetenango (399 mil). El análisis muestra que una parte significativa de los hogares en Fase 3 y 4 presenta brechas en el consumo de alimentos necesarios para cubrir sus necesidades de aporte calórico. Con base en el análisis actual, estos hogares escasamente son capaces de cubrir estas necesidades o de evitar déficits importantes, pudiendo lograrlo sólo mediante el agotamiento de sus activos y recurriendo a estrategias de afrontamiento consideradas de crisis y emergencia.

Con relación a lo antes mencionado, que se resume que la Inseguridad Alimentaria y Nutricional afecta a Guatemala a nivel nacional y que el MIDES a través del Programa Social “Comedor Social” ha coadyuvado a garantizar el derecho a la alimentación de la población que se encuentra en vulnerabilidad, cumpliendo así con el objetivo general del Programa.

Es importante mencionar, con respecto al quinto párrafo de la Causa expuesta en el oficio que se responde, el cual establece lo siguiente: “(...) La Encargada de Control de Alimentos elaboró y validó los dictámenes técnicos, sobre la viabilidad de nuevas ubicaciones de Comedores, sin tomar en cuenta los criterios de focalización establecidos para el Programa Social “Comedor Social” y según las condiciones y características del área donde instalaron los Comedores Sociales” que tal como lo establece el Acuerdo Ministerial Número DS-50-2021, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos, Dirección de Prevención Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Segunda Versión, establece:

Numeral romano I. Identificación del puesto. “Puesto Funcional: Encargado (a) de Control de Alimentos, numeral romano II. Descripción general del puesto, numeral 2. Funciones, literal f. establece: “Elaborar y validar los Dictámenes Técnicos, sobre la viabilidad de nuevas ubicaciones de Comedores, que le sean requeridos.”



Dicha norma administrativa, estipula que la Encargada de Control de Alimentos, elaborará y validará los Dictámenes Técnicos sobre la viabilidad de las nuevas ubicaciones de comedores que le sean requeridos, es por ello que se evalúa aspectos del área en el que se ubicará el comedor para la distribución de los alimentos para la población del comedor propuesto y por ende requerido y si el mismo es factible y beneficioso.

En el caso de que el comedor propuesto se encuentre en un área no establecida como categoría “Muy alto” o “alto” según el IVISAN/SESAN 2012, no limita la posibilidad de que los municipios que se encuentran en categoría “medio” o “bajo” presenten pobreza o pobreza extrema, por lo que su población se pueda beneficiar, siempre que las autoridades del área lo soliciten y contribuyan a su instalación. Aunado a ello, es preciso indicar que en los dictámenes técnicos no se menciona que en otras áreas no deba existir el beneficio del Programa, sino únicamente hace referencia a que es oportuno y favorable el apoyo en dichos municipios mencionados en el dictamen requerido.

En ese mismo orden de ideas, no está demás traer a colación que un Manual Operativo, constituye una guía oportuna para el desarrollo de actividades generales, pero existen algunas situaciones que varían de la generalidad (Pandemia COVID19, hambre estacional, condiciones climatológicas que afectan a la vulnerabilidad de la población), por lo que fueron emitidos dichos dictámenes, el cual consiste en una opinión técnica o profesional, de carácter no vinculante y tampoco es una resolución, y por tanto no constituye un acto de autoridad, que ordene su cumplimiento.

En última instancia y no por ello de menor importancia en virtud de la jerarquía de leyes en la República de Guatemala, se debe considerar que de conformidad al Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que “(...) Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. (...)” y para ese efecto se trae a colación lo manifestado en ese sentido por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, por lo que se sintetiza que: a) El dictamen es emitido por un órgano de consulta o asesoría, el cual de acuerdo con la función eminentemente preparatoria que la ley le asigna, resulta ser, únicamente un órgano auxiliar de aquellos que integran la denominada Administración Activa (a la que corresponde, por disposición de ley, decidir y ejecutar lo pertinente); b) El dictamen constituye, conceptualmente, un acto jurídico y simple de la Administración, que coadyuva en la intelección del asunto que se trata por medio de la emisión de informes y juicios u opiniones que se fundan en reglas o principios científicos de una determinada rama o especialidad del saber y que versan sobre cuestiones jurídicas, técnico jurídicas o puramente



técnicas; c) El dictamen no obliga al órgano asesorado, siempre que el mismo esté situado, conforme la doctrina, ya sea en la categoría de facultativo o en la de obligatorio, ya que no ocurre lo mismo con el denominado vinculante el cual no se encuentra contemplado en la legislación ordinaria guatemalteca; y d) El Dictamen se caracteriza, entre otros aspectos, porque no puede emitirse de oficio sino que siempre será a petición de un órgano activo, por lo que el presente, no convalida cualquier actuación realizada o las que en el futuro se realicen ni las decisiones respectivas.

Asimismo, la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos, establece en el artículo 7, que como empleados públicos estamos obligados a desempeñar nuestros deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes, razón por la cual no era posible emitir un dictamen técnico que no me fuera requerido, es decir emitir un dictamen técnico con respecto a comedores a ser ubicados en lugares que no fueran requeridos.

Es por todo lo expuesto que, como Encargada de Control de Alimentos, asumo la responsabilidad de haber elaborado y validados los dictámenes técnicos requeridos realizados con criterio profesional y técnico, en virtud del cumplimiento de mis deberes con base a las leyes y normas vigentes para coadyuvar a la seguridad alimentaria y nutricional en áreas con población que presenta pobreza, que lamentablemente es la situación de mi país Guatemala.”

En nota sin número de fecha 28 de marzo del 2023, Karla María Melgar Urquia, Encargada de Control de Alimentos, del período comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022, manifiesta: “El Programa Social “Comedor Social” requiere según su Manual Operativo versión VIII aprobado según Acuerdo Ministerial DS-75-2022 y el documentos de Focalización Geográfica para los Programas Sociales del Mides. Ambos documentos establecen que para la instalación de un Comedor Social deberá estar ubicado en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de ubicación siguientes:

- a) Ubicación física próxima a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías, centros educativos, y en caso de emergencia o crisis en centros de atención o albergues habilitados.
- b) Municipio clasificado como muy alto y alto Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional.
- c) Lugares poblados donde la prevalencia de desnutrición aguda sea mayor a 5% en niñas y niños menores de 5 años. Para la instalación del Comedor Social en lugares de prevalencia de desnutrición aguda, la Subdirección de Comedores,



deberá coordinar con otras instancias de gobierno, como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

d) En atención a los planes y objetivos institucionales y de convenios interinstitucionales, en el marco de las políticas de Estado y de Gobierno, en atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza y pobreza extrema.

A ese respecto, el Programa ha dado apertura a Comedores Sociales bajo alguno de los criterios antes mencionados. En el caso de los comedores sociales que no cuentan con IVISAN “alto o “muy alto”, se ha tomado como referente el criterio de ubicación física, en virtud que los mismos se encuentran instalados próximos a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías y/o centros educativos, cumpliendo con uno de los principales criterios de focalización.

Adicional, se realizaron las gestiones pertinentes para fortalecer los dictámenes técnicos de viabilidad a través de un diagnóstico de focalización geográfica, el cual reúne información relevante de los municipios o localidades donde se prevé implementar el Programa Social “Comedor Social”, tales como:

- IV Censo de Talla en Escolares de Primer Grado. MINEDUC, SESAN, INE, 2015
- Situación epidemiológica de la Desnutrición Aguda (moderada y severa) en menores de 5 años (marzo a abril, 2022). MSPAS.
- Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, SESAN, MAGA, 2011
- Proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2022
- Mapas de Pobreza Rural en Guatemala Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2011

El Programa dentro de sus funciones contempla que para la apertura de Comedores Sociales es necesario contar con la demanda pública manifiesta de las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. Esto en virtud que al Programa se le asigna presupuesto para contratación de raciones de alimentos y son las organizaciones quienes se encargan de proveer el inmueble, entre otros servicios.

Cabe mencionar que según el Decreto Gubernativo 5-2020, denominado “Acuérdase declarar el estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional



como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social” establece: “ARTICULO 8. Colaboración. Las entidades y dependencias que integran el Organismo Ejecutivo, así como las indicadas en el artículo 4 del Decreto Número 109-96 del Congreso de la República, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como las instituciones de salud y asistencia social receptoras de transferencias de fondos públicos, deben participar y colaborar en el ámbito de sus competencias con el propósito de hacer efectivas las acciones que se determinan para garantizar a la población la prestación de los servicios públicos esenciales.” Esto aunado al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Acuerdo Gubernativo 75-2006) que vela por que la población pueda gozar en forma oportuna y permanente de acceso físico económico y social a los alimentos que necesitan en cantidad y calidad para su adecuado consumo y utilización biológica garantizándoles un estado de bienestar que coadyuve al desarrollo humano, se atendieron varios departamentos con el fin de brindar alimentación oportuna a la población debido a la crisis económica derivada de la epidemia de coronavirus, por la pérdida de trabajo y falta de acceso a los alimentos.

Según el Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República que reforma la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 que decreta mediante el Artículo 31 Bis, que dicho Ministerio, como ente rector, le corresponde entre otras atribuciones y competencias el diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca. Así como garantizar la generalidad en la prestación de los servicios relacionados con los programas sociales que estén implementados o por implementarse. Es por esto que para la realización de los Dictámenes técnicos se utilizan otros criterios para caracterizar a la población del municipio, como se mencionó anteriormente, como lo es pobreza total rural y desnutrición crónica, y Proyecciones del Instituto Nacional de Estadística.



Conclusión:

Según el Manual Operativo versión VIII, la focalización geográfica se fundamenta en la priorización de municipios que presentan muy alto y alto índices de vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional –IVISAN- sin embargo, no excluye los municipios con IVISAN medio y bajo.

El Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN-SESAN 2012, al no ser el único criterio que está refrendado en el contenido del Manual Operativo Programa Social “Comedor Social” para la apertura de Comedores Sociales, se han considerado todos los elementos integrales vigentes con relación al respaldo estadístico y causal de la inseguridad alimentaria en el país.

Como nutricionista, velo por que la población guatemalteca tenga acceso a la alimentación ya que como se mencionó anteriormente, según el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional se vela porque la población pueda gozar de forma oportuna y permanente de acceso físico y económico a los alimentos, y se debe garantizar alimentos de calidad y cantidad para su adecuado consumo y utilización biológica que son pilares de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, ya que la alimentación es un derecho que todos los guatemaltecos tienen para satisfacer sus necesidades nutricionales.

Cabe resaltar que el instrumento elaborado por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SESAN- para la identificación de áreas geográficas del país del año 2012 tiene 10 años, por lo que también se considera necesario la actualización de la Vulnerabilidad de la población guatemalteca, tomando en cuenta las consecuencias de la pandemia de Coronavirus COVID19.”

En nota sin número de fecha 28 de marzo del 2023, Monica María Portillo Reyes, Encargada de Control de Alimentos, del período comprendido del 18 de julio al 31 de diciembre del 2022, manifiesta: “La fecha de inicio de mi contrato fue a partir del 18 de julio de 2022 y finalizó el 31 de diciembre de 2022, período en el cual se realizó dictamen técnico favorable con los vistos buenos de mi Jefe inmediato, Licenciada Luisa Fernanda Calderón, Subdirectora de Comedores y del señor Ministro de Desarrollo, Licenciado Raúl Romero para el comedor San José (Móvil Emergencia), ubicado en el Departamento de Escuintla, categoría bajo, según IVISAN/SESAN, debido a que el Municipio estaba en estado de emergencia por inundaciones causadas por la fuertes lluvias.

Adicional, en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, refiere que los dictámenes técnicos elaborados en la Subdirección de Comedores contienen opinión concreta sobre la cuestión de consulta, que se funda en principios



científicos de una determinada rama o especialidad del saber y versa en la presente oportunidad en aspectos puramente técnicos.

La elaboración del dictamen técnico fue en respuesta al requerimiento del alcalde en funciones, quien solicitó la ayuda para atender la emergencia y dar apoyo a las personas en estado de vulnerabilidad por el desastre natural.

Según la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN) en atención a emergencias, Guatemala es susceptible a la ocurrencia periódica de fenómenos generadores de desastres por eventos de origen natural, tales como sismos, inundaciones, sequía, entre otros. El Decreto Legislativo 109-96 “Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres” se aprobó con el propósito de prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres de origen natural.

Según el Acuerdo Ministerial Número DS-148-2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que contiene las Reformas al Acuerdo Ministerial No. 03-2012, artículo 1. Creación, establece: “Se crea el Programa Social “Comedor Social” del Ministerio de Desarrollo Social... como herramienta de protección social, que busca contribuir a los guatemaltecos y guatemaltecas que están pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis, tengan acceso a alimentación, mientras resuelven su situación y de esta manera contribuyen a su seguridad alimentaria nutricional.”

Y De acuerdo al Decreto 32-2005, que contiene la Ley del Sistema Nacional Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual menciona en su primer considerando "Que es un derecho de todos los guatemaltecos acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la población guatemalteca, ya que las mismas representan un serio obstáculo para el desarrollo social y económico del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbano marginales e indígenas."

Como nutricionistas estamos a favor de implementar programas que favorezcan la buena nutrición, los documentos de IVISAN 2012 no están actualizados. La actualidad de Guatemala es distinta si se compara con 10 años atrás.

Según la última actualización de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia se reportan los siguientes datos:



- En América Latina y el Caribe, Guatemala ocupa el primer lugar en la prevalencia de desnutrición crónica en la niñez menor de cinco años, y el sexto lugar a nivel mundial (UNICEF, 2017). En 2015, la prevalencia de desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años y en menores de dos años, es de 46.5% y 41.7%, respectivamente (ENSMI, 2015).
- La prevalencia desnutrición aguda es de 0.7%, este porcentaje es menor al esperado en la población de referencia (2.3%); sin embargo, la desnutrición aguda severa incrementa hasta 9 veces el riesgo de mortalidad en la niñez menor de cinco años (ENSMI, 2015). La prevalencia de anemia en la niñez menor de cinco años y en las mujeres de 15 a 49 años es de 32.4% y 13.6%, respectivamente (ENSMI, 2015).
- A nivel nacional, sólo 2.9% de las mujeres entre 15 y 49 años tienen un índice de masa corporal (IMC) menor de 18.5, lo cual indica que tienen bajo peso; mientras que 31.9% y 20% tienen sobrepeso y obesidad, respectivamente. La prevalencia de sobrepeso en niños y niñas menores de cinco años es 4.7%, y en menores de dos años, el sobrepeso aumenta a 7.1% (ENSMI, 2015). En el ámbito de Centroamérica y República Dominicana, Guatemala tiene la mayor tasa de doble carga de malnutrición (20.7%), (INCAP, 2015).

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) Un programa de seguridad alimentaria en desastres debe:

- Proporcionar inmediatamente alimentos donde hay necesidad urgente o parece haberla, tal como poblaciones aisladas, instituciones, hospitales, campos de refugiados, socorristas y personal de ayuda.
- Hacer un estimado inicial de las necesidades de alimentos de la población afectada, teniendo en cuenta las características demográficas de la misma.
- Identificar fuentes de alimentos, (depósitos de alimentos en otras partes del país, organizaciones de ayuda alimentaria, etc.), transporte, almacenamiento y distribución.
- Asegurar la inocuidad e idoneidad de los alimentos localmente disponibles y de los que se reciban.



- Monitorear estrechamente la situación alimentaria y nutricional, de forma que la procuración y racionamiento de los alimentos puedan ser modificados según cambien las condiciones."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social, período del 01 de enero al 14 de octubre del 2022, Héctor Melvyn Cana Rivera, Viceministro de Protección Social, período del 01 de enero al 14 de octubre del 2022, Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, Viceministro de Protección Social, período del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2022, Carlos Miguel Torres Sique, Director de Prevención Social, período del 18 de mayo al 31 de diciembre del 2022, Luisa Fernanda Calderón Aguilar, Subdirectora de Comedores, período del 21 de febrero al 18 de diciembre del 2022, debido a lo siguiente:

No presentaron al Equipo de Auditoría, los documentos de soporte que demuestren por que no utilizaron y cumplieron con los mecanismos de focalización y focalización geográfica establecidos en el Manual Operativo del Programa Social, Comedor Social, para la instalación de los comedores sociales que se mencionan en la condición del presente hallazgo y que durante el periodo de sus gestiones siguieron vigentes.

Se confirma el hallazgo para, Julisa Mercedes González Samayoa, Encargado de Control de Alimentos, período del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022, Karla María Melgar Urquia, Encargada de Control de Alimentos, período del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022, debido a lo siguiente:

No presentaron al Equipo de Auditoría, dentro de sus pruebas de descargo, los documentos de soporte que justifiquen por que emitieron dictámenes favorables y no observaron los mecanismos de focalización y focalización geográfica que establece el Manual Operativo del Programa Social, Comedor Social, para la instalación de comedores sociales en municipios de desnutrición medio y baja.

Se desvanece el hallazgo a Mónica María Portillo Reyes, Encargada de Control de Alimentos, período comprendido del 18 de julio al 31 de diciembre del 2022, debido a que el Equipo de Auditoría verificó el dictamen técnico No. CS/28/2022, que indica en el apartado de antecedentes, que el señor Marco Vinicio Najarro Cruz Alcalde de San José, Escuintla, solicitó apoyo para la entrega de raciones de alimentos únicamente por tres días, a través de un comedor social móvil, debido a las necesidades que afrontan los vecinos, que fueron afectados por las inundaciones derivado de la tormenta tropical Julia, que fue decretado por medio del Decreto Gubernativo, del Presidente de la República Número 5-2022 del 10 de octubre de 2022, en el cual se declara Estado de Calamidad Pública en todo el



territorio de la República de Guatemala por un plazo de treinta días, el comedor social móvil fue instalado el 01 de noviembre y cerrado el 04 de noviembre de 2022 para atender raciones alimenticias a damnificados por el Ciclón Tropical Julia.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTROL DE ALIMENTOS	JULISA MERCEDES GONZALEZ SAMAYOA	1,750.00
ENCARGADA DE CONTROL DE ALIMENTOS	KARLA MARIA MELGAR URQUIA	1,750.00
VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	3,193.25
VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	3,193.25
SUBDIRECTORA DE COMEDORES	LUISA FERNANDA CALDERON AGUILAR	4,000.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	RAUL ROMERO SEGURA	4,375.00
DIRECTOR DE PREVENCIÓN SOCIAL	CARLOS MIGUEL TORRES SIQUE	5,000.00
Total		Q. 23,261.50

Hallazgo No. 3

Deficiencias en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de alimentos

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, en la Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social, renglón 211 Alimentos para personas, se determinó que por medio de la licitación Número FODES-L-011-2022, se realizó la compra de 33,800 raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas por un monto de Q4,756,336.00.

Sin embargo, no se entregaron las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas en su totalidad, de conformidad a las órdenes de compras y las fechas consiguadas en Actas de Recepcion, como se detalla a continuación:

Orden de Compra	CUR de Devengado	Fecha del CUR	Monto en Quetzales	Número de Factura	No. Acta de Recepción	Fecha de Acta	Forma 1-H	Cantidad de raciones solicitadas y pagadas	Raciones entregadas a bodega (*)	Raciones de alimentos con el proveedor
1419	782	29/09/2022	2,499,890.80	2506051379	119-2022	26/09/2022	292610	17,765	2,000	15,765
1607	883	27/10/2022	1,128,152.24	315834416	243-2022	26/10/2022	292633	8,017	0	8,017
1796	956	21/11/2022	1,128,292.96	2186365337	324-2022	16/11/2022	292643	8,018	0	8,018
Totales			4,756,336.00					33,800		

Fuente: Información proporcionada por la entidad

(*) Datos obtenidos de copias de Notas de Envíos de productos trasladados por parte del proveedor De Todo Comercializadora a la Bodega del -FODES-, trasladados al equipo de auditoría en oficio SDA-067-2023.



Asimismo, el proveedor por medio de Notas de Envío, en fechas posteriores al pago, completó el total de las raciones de alimentos requeridas en las órdenes de compras respectivas, comprobando que no se entregaron las cantidades totales del producto en las fechas de los pagos correspondientes y contradiciendo las Actas Administrativas de recepción de bienes números 119-2022 de fecha 26 de septiembre del 2022, 243-2022 de fecha 26 de octubre del 2022 y 324-2022 de fecha 16 de noviembre del 2022, en su cláusula tercera indican que se tuvo a la vista la totalidad de lo solicitado en las órdenes de compra números 1419, 1607 y 1796, respectivamente.

Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, establece: “Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ...3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios...”

Artículo 55. Inspección y recepción final, establece: “...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma... En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable...”

Artículo 56. Liquidación, establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato”.

Artículo 59. Estimaciones para pago, establece: “La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas”.

Artículo 62. Plazo, establece: “...Se entiende por efectuado el pago, cuando el cheque o acreditamiento bancario en cuenta que lo cubra, se encuentre a disposición del contratista...”



Acuerdo Gubernativo Número. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 46. Recepciones parciales, establece: “Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley...”

Artículo 50. Autorización de pagos, establece: “Todos los pagos derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere la Ley, deberán ser autorizados por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada”.

Acuerdo Ministerial Número DS-44-2020, Guatemala, 09 de julio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 1, establece: “...Aprobar el “MANUAL DE CONTRATACIONES DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS”, del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-... Manual de contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios, del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Guatemala, mayo 2020, numeral 13. Procedimiento de compras por el Régimen de Licitación montos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), sub numeral 9. Procedimiento, 9.7 Fase de entrega a satisfacción de bienes, suministros, obras y/o servicios, Proceso 2. Entrega de lo comprado, Responsable 2.1 Proveedor adjudicado, Procedimiento, establece: “Mediante Factura Electrónica en Línea, de conformidad con la legislación vigente, hace entrega al almacén de los bienes y/o suministros con la factura correspondiente... De Acuerdo con el plazo señalado en el contrato. Aplica lo dispuesto en el contrato administrativo y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”. Responsable 2.2 Comisión receptora, Procedimiento, establece: “Se constituye al almacén, verifica que lo entregado coincida con la factura y con lo solicitado en las bases de Licitación... Elabora acta de Recepción de bienes y/o suministros Adjunta el acta al expediente de evento de Licitación y traslada expediente completo al Analista de compras”.

Causa

Los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas.



Efecto

Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire sus instrucciones al Director Ejecutivo y él a su vez, a los integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras, a efecto de suscribir las Actas de recepción de bienes, cuando sea efectivamente recibido de conformidad con las órdenes de compra y facturas correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2023, Carlos Benjamín Caal Mejía, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 25 de agosto al 16 de noviembre de 2022, manifiesta: "...RESPUESTA Y JUSTIFICACIÓN 1. Con relación a que "Los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas.", por lo anterior se hace de su conocimiento que como Comisión Receptora y Liquidadora, se realizó la recepción de la totalidad de las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas, en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la 29 avenida B 2-26 zona 18, extremo que se demuestra de acuerdo con las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), Serie E, No. 292610, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022); Serie E, No. 292633, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) y Serie E, No. 292643, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022); documentos que se encuentran debidamente firmados y sellados, y que evidencian la recepción y resguardo de los insumos por parte del responsable de bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, cumpliendo con lo establecido en el "MANUAL DE CONTRATACIONES DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS", del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-44-2020, Guatemala, 09 de julio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social...

Por otra parte, El Manual de Contrataciones De Bienes, Suministros, Obras Y Servicios establece: en el numeral 13. Procedimiento de compras por el Régimen de Licitación montos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), sub numeral 4 Responsabilidad, "(...) 4.8 Es responsabilidad del Departamento de Almacén, revisar y realizar la recepción de los productos que ingresan al almacén. (...)", asimismo el sub numeral 6 Definiciones, establece "Almacén: Lugar para el resguardo de bienes y suministros", por lo que una vez fue recepcionado por parte



de la Comisión Receptora y Liquidadora las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas por parte del proveedor, tal como lo establece el sub numeral 9. Procedimiento, 9.7 Fase de entrega a satisfacción de bienes, suministros, obras y/o servicios, proceso 2.2 Comisión Receptora, se procedió a trasladar los expedientes al Departamento de compras para que este solicitara al Departamento de Almacén realizara el ingreso a la bodega del Fondo de Desarrollo Social, debiendo realizar las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), documentos que evidencian la recepción y resguardo de los insumos por parte del responsable de bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, debiendo cumplir con lo establecido el Proceso 3. Ingreso a Almacén, 3.1 Analista de compras el procedimiento establece "Solicita al Asistente de Almacén el ingreso correspondiente (Formulario 1H)", debiendo cumplir con lo establecido en el sub numeral 3.2 Asistente de Almacén, el procedimiento, establece: "habiendo Recibido los bienes o suministros de acuerdo a lo especificado en la factura original sella de revisado, firma con fecha y hora de recibido y entrega copia al proveedor adjudicado". Como se puede observar en las respectivas notas de envío, las cuales se tuvieron a la vista en el expediente de mérito y se describen en las respectivas Actas de Recepción: NÚMERO CIENTO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (119-2022); NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDÓS (243-2022) y NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (324-2022), por lo que si existieron notas de envío adicionales posterior a la recepción por parte de la comisión, nos permitimos informar que a la presente fecha no se ha hecho de nuestro conocimiento por ninguna vía, por lo que desconocemos si existió algún movimiento de insumos dentro de la bodega posterior a la firma de las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H)...

Asimismo, no está de más indicar que la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de Licitación "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA RACIÓN INDIVIDUAL DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA -PROACO-", de acuerdo a nuestro nombramiento, no se encuentra dentro de nuestra competencia el solicitar pagos, ni resguardar y registrar, los bienes que se encuentran en bodega, de conformidad con la Resolución No. DE-060-2022 de la Dirección Ejecutiva, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, de fecha 25 de agosto del año 2022, y de acuerdo a lo establecido en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, del Departamento de Almacén, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-57-2020, Guatemala, 23 de septiembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social...



Por lo anterior, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de Licitación "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA RACIÓN INDIVIDUAL DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA -PROACO-", demuestra que sí se contaba con la totalidad de las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas por parte del proveedor, al momento de faccionar las Actas de Recepción, con las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), fotografías y toda la documentación de respaldo que obra en el expediente y de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos por el Fondo de Desarrollo Social, caso contrario el Departamento que tiene a su cargo la recepción y resguardo de los insumos en la bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, no habría generado las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), y en ese momento se habría detenido el proceso de pago correspondiente, por lo que si existió algún movimiento de insumos posterior a la recepción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, en la bodega del Fondo de Desarrollo Social, ya no forma parte de nuestra responsabilidad toda vez ya se habían recepcionado por parte de los encargados de bodega...

Con relación a que no coinciden las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas, me permito informar que cada Acta de Recepción cuenta con su respectiva documentación de soporte, entre la documentación se encuentran, las órdenes de compra y sus respectivas facturas, las cuales, sí coinciden, como se detalla a continuación:

ACTA NÚMERO CIENTO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (119-2022) correspondiente a la primera recepción parcial; con su respectiva; Orden de Compra número un mil cuatrocientos diecinueve (1419) de fecha 21 de septiembre de 2022 emitida por un monto de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa quetzales con ochenta centavos (Q 2,499,890.80) consistente en la adquisición y entrega de diecisiete mil setecientos sesenta y cinco (17,765) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas; Factura Serie: 3166AB68, Número de DTE: 2506051379, con NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 3166AB68-955F-4F33-8736-C0F1D44435ED de fecha 26 de septiembre de 2022, por un monto de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa quetzales con ochenta centavos (Q 2,499,890.80) documento que sustenta la compra por la cantidad de diecisiete mil setecientos sesenta y cinco (17,765) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas...

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDÓS (243-2022) correspondiente a la segunda recepción parcial; con su respectiva; Orden de Compra número un mil seiscientos siete (1607) de fecha 21 de octubre de 2022 emitida por un monto de un millón ciento veintiocho mil ciento



cincuenta y dos quetzales con veinticuatro centavos (Q 1,128,152.24) consistente en la adquisición y entrega de ocho mil diecisiete (8,017) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas; Factura Serie: 7CA7A6AE, Número de DTE:315834416, con NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 7CA7A6AE-12D3-4030-B435-A2EE8ADC578A de fecha 26 de octubre de 2022, por un monto de un millón ciento veintiocho mil ciento cincuenta y dos quetzales con veinticuatro centavos (Q.1,128,152.24) documento que sustenta la compra por la cantidad de ocho mil diecisiete (8,017) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas...

ACTA DE NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (324-2022) correspondiente a la recepción Final; con su respectiva; Orden de Compra número un mil setecientos noventa y seis (1796) de fecha 10 de noviembre de 2022 emitida por un monto de un millón ciento veintiocho mil doscientos noventa y dos quetzales con noventa y seis centavos (Q 1,128,292.96) consistente en la adquisición y entrega de ocho mil dieciocho (8,018) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas; Factura Serie: 7F55CC03, Número de DTE: 2186365337, con NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 7F55CC03-8251-4999-9E20-7E4620E43292 de fecha 14 de noviembre de 2022, por un monto de un millón ciento veintiocho mil doscientos noventa y dos quetzales con noventa y seis centavos (Q 1,128,292.96) documento que sustenta la compra por la cantidad de ocho mil dieciocho (8,018) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas...

2. Con relación a que podría existir el "Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos.". Se hace de su conocimiento que el riesgo al que hacen mención los Auditories gubernamentales No existe ya que la totalidad de las Raciones Individuales de Alimentos y Bebidas empacadas fueron entregadas por parte del Proveedor en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la 29 avenida B 2-26 zona 18 como se demuestra en numeral anterior, asimismo de acuerdo a las Actas de entrega, las cuales fueron faccionadas por el Programa de Alimentación Comunitaria -PROACO-, del Departamento de Desarrollo Social del Fondo de Desarrollo Social, el 100% de la totalidad de las Raciones Individuales de Alimentos y Bebidas empacadas, se encuentran entregadas a los beneficiarios, motivo por el cual, se reitera que el riesgo al que hacen mención los Auditories gubernamentales nunca existió, extremo que se puede comprobar con las Actas de entrega las cuales hacen referencia que los beneficiarios se constituyeron "en las instalaciones de las bodegas del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, ubicadas en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18)" lo que comprueba que la totalidad de las Raciones Individuales de Alimentos y Bebidas empacadas fueron entregadas a los beneficiarios directamente en la Bodega del Fondo de Desarrollo Social..."



En nota sin número de fecha 23 de marzo de 2023, Jesús Antonio Marroquín Hernández, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 25 de agosto al 16 de noviembre de 2022, manifiesta: “RESPUESTA Y JUSTIFICACIÓN 1. Con relación a que “Los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas.”, por lo anterior se hace de su conocimiento que como Comisión Receptora y Liquidadora, se realizó la recepción de la totalidad de las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas, en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la 29 avenida B 2-26 zona 18, extremo que se demuestra de acuerdo con las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), Serie E, No. 292610, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022); Serie E, No. 292633, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) y Serie E, No. 292643, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022); documentos que se encuentran debidamente firmados y sellados, y que evidencian la recepción y resguardo de los insumos por parte del responsable de bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, cumpliendo con lo establecido en el “MANUAL DE CONTRATACIONES DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS”, del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-44-2020, Guatemala, 09 de julio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social...

Por otra parte, El Manual de Contrataciones De Bienes, Suministros, Obras Y Servicios establece: en el numeral 13. Procedimiento de compras por el Régimen de Licitación montos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), sub numeral 4 Responsabilidad, “(...) 4.8 Es responsabilidad del Departamento de Almacén, revisar y realizar la recepción de los productos que ingresan al almacén. (...)”, asimismo el sub numeral 6 Definiciones, establece “Almacén: Lugar para el resguardo de bienes y suministros”, por lo que una vez fue recepcionado por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas por parte del proveedor, tal como lo establece el sub numeral 9. Procedimiento, 9.7 Fase de entrega a satisfacción de bienes, suministros, obras y/o servicios, proceso 2.2 Comisión Receptora, se procedió a trasladar los expedientes al Departamento de compras para que este solicitara al Departamento de Almacén realizara el ingreso a la bodega del Fondo de Desarrollo Social, debiendo realizar las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), documentos que evidencian la recepción y resguardo de los insumos por parte del responsable de bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, debiendo



cumplir con lo establecido el Proceso 3. Ingreso a Almacén, 3.1 Analista de compras el procedimiento establece "Solicita al Asistente de Almacén el ingreso correspondiente (Formulario 1H)", debiendo cumplir con lo establecido en el sub numeral 3.2 Asistente de Almacén, el procedimiento, establece: "habiendo Recibido los bienes o suministros de acuerdo a lo especificado en la factura original sella de revisado, firma con fecha y hora de recibido y entrega copia al proveedor adjudicado". Como se puede observar en las respectivas notas de envío, las cuales se tuvieron a la vista en el expediente de mérito y se describen en las respectivas Actas de Recepción: NÚMERO CIENTO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (119-2022); NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDÓS (243-2022) y NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (324-2022), por lo que si existieron notas de envío adicionales posterior a la recepción por parte de la comisión, nos permitimos informar que a la presente fecha no se ha hecho de nuestro conocimiento por ninguna vía, por lo que desconocemos si existió algún movimiento de insumos dentro de la bodega posterior a la firma de las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H)...

Asimismo, no está de más indicar que la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de Licitación "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA RACIÓN INDIVIDUAL DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA -PROACO-", de acuerdo a nuestro nombramiento, no se encuentra dentro de nuestra competencia el solicitar pagos, ni resguardar y registrar, los bienes que se encuentran en bodega, de conformidad con la Resolución No. DE-060-2022 de la Dirección Ejecutiva, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, de fecha 25 de agosto del año 2022, y de acuerdo a lo establecido en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, del Departamento de Almacén, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-57-2020, Guatemala, 23 de septiembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social...

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de Licitación "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA RACIÓN INDIVIDUAL DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA -PROACO-", demuestra que sí se contaba con la totalidad de las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas por parte del proveedor, al momento de faccionar las Actas de Recepción, con las , fotografías y toda la documentación de respaldo que obra en el expediente y de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos por el Fondo de Desarrollo Social, caso contrario el Departamento que tiene a su cargo la recepción y resguardo de los insumos en la bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, no habría generado las



CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), y en ese momento se habría detenido el proceso de pago correspondiente, por lo que si existió algún movimiento de insumos posterior a la recepción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, en la bodega del Fondo de Desarrollo Social, ya no forma parte de nuestra responsabilidad toda vez ya se habían recepcionado por parte de los encargados de bodega...

Con relación a que no coinciden las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas, me permito informar que cada Acta de Recepción cuenta con su respectiva documentación de soporte, entre la documentación se encuentran, las órdenes de compra y sus respectivas facturas, las cuales, sí coinciden, como se detalla a continuación:

ACTA NÚMERO CIENTO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (119-2022) correspondiente a la primera recepción parcial; con su respectiva; Orden de Compra número un mil cuatrocientos diecinueve (1419) de fecha 21 de septiembre de 2022 emitida por un monto de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa quetzales con ochenta centavos (Q 2,499,890.80) consistente en la adquisición y entrega de diecisiete mil setecientos sesenta y cinco (17,765) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas; Factura Serie: 3166AB68, Número de DTE: 2506051379, con NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 3166AB68-955F-4F33-8736-C0F1D44435ED de fecha 26 de septiembre de 2022, por un monto de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa quetzales con ochenta centavos (Q 2,499,890.80) documento que sustenta la compra por la cantidad de diecisiete mil setecientos sesenta y cinco (17,765) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas...

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (243-2022) correspondiente a la segunda recepción parcial; con su respectiva; Orden de Compra número un mil seiscientos siete (1607) de fecha 21 de octubre de 2022 emitida por un monto de un millón ciento veintiocho mil ciento cincuenta y dos quetzales con veinticuatro centavos (Q 1,128,152.24) consistente en la adquisición y entrega de ocho mil diecisiete (8,017) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas; Factura Serie: 7CA7A6AE, Número de DTE: 315834416, con NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 7CA7A6AE-12D3-4030-B435-A2EE8ADC578A de fecha 26 de octubre de 2022, por un monto de un millón ciento veintiocho mil ciento cincuenta y dos quetzales con veinticuatro centavos (Q.1,128,152.24) documento que sustenta la compra por la cantidad de ocho mil diecisiete (8,017) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas...

ACTA DE NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL



VEINTIDÓS (324-2022) correspondiente a la recepción Final; con su respectiva; Orden de Compra número un mil setecientos noventa y seis (1796) de fecha 10 de noviembre de 2022 emitida por un monto de un millón ciento veintiocho mil doscientos noventa y dos quetzales con noventa y seis centavos (Q 1,128,292.96) consistente en la adquisición y entrega de ocho mil dieciocho (8,018) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas; Factura Serie: 7F55CC03, Número de DTE: 2186365337, con NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 7F55CC03-8251-4999-9E20-7E4620E43292 de fecha 14 de noviembre de 2022, por un monto de un millón ciento veintiocho mil doscientos noventa y dos quetzales con noventa y seis centavos (Q 1,128,292.96) documento que sustenta la compra por la cantidad de ocho mil dieciocho (8,018) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas...

2. Con relación a que podría existir el “Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos.”. Se hace de su conocimiento que el riesgo al que hacen mención los Auditores gubernamentales No existe ya que la totalidad de las Raciones Individuales de Alimentos y Bebidas empacadas fueron entregadas por parte del Proveedor en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la 29 avenida B 2-26 zona 18 como se demuestra en numeral anterior, asimismo de acuerdo a las Actas de entrega, las cuales fueron faccionadas por el Programa de Alimentación Comunitaria -PROACO-, del Departamento de Desarrollo Social del Fondo de Desarrollo Social, el 100% de la totalidad de las Raciones Individuales de Alimentos y Bebidas empacadas, se encuentran entregadas a los beneficiarios, motivo por el cual, se reitera que el riesgo al que hacen mención los Auditores gubernamentales nunca existió, extremo que se puede comprobar con las Actas de entrega las cuales hacen referencia que los beneficiarios se constituyeron “en las instalaciones de las bodegas del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, ubicadas en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18)” lo que comprueba que la totalidad de las Raciones Individuales de Alimentos y Bebidas empacadas fueron entregadas a los beneficiarios directamente en la Bodega del Fondo de Desarrollo Social...”

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2023, Manuel Estuardo Gudiel Arriaza, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 25 de agosto al 16 de noviembre de 2022, manifiesta: “RESPUESTA Y JUSTIFICACIÓN 1. Con relación a que “Los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas.”, por lo anterior se hace de su conocimiento que como Comisión Receptora y Liquidadora, se realizó la recepción de la totalidad de las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas, en la



bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la 29 avenida B 2-26 zona 18, extremo que se demuestra de acuerdo con las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), Serie E, No. 292610, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022); Serie E, No. 292633, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) y Serie E, No. 292643, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022); documentos que se encuentran debidamente firmados y sellados, y que evidencian la recepción y resguardo de los insumos por parte del responsable de bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, cumpliendo con lo establecido en el “MANUAL DE CONTRATACIONES DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS”, del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-44-2020, Guatemala, 09 de julio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social...

Por otra parte, El Manual de Contrataciones De Bienes, Suministros, Obras Y Servicios establece: en el numeral , sub numeral “(...) 4.8 Es responsabilidad del Departamento de Almacén, revisar y realizar la recepción de los productos que ingresan al almacén. (...)”, asimismo el sub numeral establece “Lugar para el resguardo de bienes y suministros”, por lo que una vez fue recepcionado por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas por parte del proveedor, tal como lo establece el proceso se procedió a trasladar los expedientes al Departamento de compras para que este solicitara al Departamento de Almacén realizara el ingreso a la bodega del Fondo de Desarrollo Social, debiendo realizar las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), documentos que evidencian la recepción y resguardo de los insumos por parte del responsable de bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, debiendo cumplir con lo establecido el Proceso , el procedimiento establece “Solicita al Asistente de Almacén el ingreso correspondiente (Formulario 1H)”, debiendo cumplir con lo establecido en el sub numeral , el procedimiento, establece: “habiendo Recibido los bienes o suministros de acuerdo a lo especificado en la factura original sella de revisado, firma con fecha y hora de recibido y entrega copia al proveedor adjudicado”. Como se puede observar en las respectivas notas de envío, las cuales se tuvieron a la vista en el expediente de mérito y se describen en las respectivas Actas de Recepción: NÚMERO CIENTO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (119-2022); NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDÓS (243-2022) y NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (324-2022), por lo que si existieron notas de envío adicionales posterior a la recepción por parte de la comisión, nos permitimos informar que a la presente fecha no se ha hecho de nuestro conocimiento por ninguna vía, por lo que desconocemos si existió algún movimiento de insumos dentro de la bodega posterior a la firma de las



CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H)...

Asimismo, no está de más indicar que la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de Licitación "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA RACIÓN INDIVIDUAL DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA -PROACO-", de acuerdo a nuestro nombramiento, no se encuentra dentro de nuestra competencia el solicitar pagos, ni resguardar y registrar, los bienes que se encuentran en bodega, de conformidad con la Resolución No. DE-060-2022 de la Dirección Ejecutiva, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, de fecha 25 de agosto del año 2022, y de acuerdo a lo establecido en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, del Departamento de Almacén, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-57-2020, Guatemala, 23 de septiembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social...

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de Licitación "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA RACIÓN INDIVIDUAL DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA -PROACO-", demuestra que sí se contaba con la totalidad de las raciones individuales de alimentos y bebidas empacadas por parte del proveedor, al momento de faccionar las Actas de Recepción, con las , fotografías y toda la documentación de respaldo que obra en el expediente y de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos por el Fondo de Desarrollo Social, caso contrario el Departamento que tiene a su cargo la recepción y resguardo de los insumos en la bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, no habría generado las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), y en ese momento se habría detenido el proceso de pago correspondiente, por lo que si existió algún movimiento de insumos posterior a la recepción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, en la bodega del Fondo de Desarrollo Social, ya no forma parte de nuestra responsabilidad toda vez ya se habían recepcionado por parte de los encargados de bodega...

Con relación a que no coinciden las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas, me permito informar que cada Acta de Recepción cuenta con su respectiva documentación de soporte, entre la documentación se encuentran, las órdenes de compra y sus respectivas facturas, las cuales, sí coinciden, como se detalla a continuación:

ACTA NÚMERO CIENTO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (119-2022) correspondiente a la primera recepción parcial; con su respectiva; Orden de Compra número un mil cuatrocientos diecinueve (1419) de fecha 21 de septiembre



de 2022 emitida por un monto de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa quetzales con ochenta centavos (Q 2,499,890.80) consistente en la adquisición y entrega de diecisiete mil setecientos sesenta y cinco (17,765) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas; Factura Serie: 3166AB68, Número de DTE: 2506051379, con NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 3166AB68-955F-4F33-8736-C0F1D44435ED de fecha 26 de septiembre de 2022, por un monto de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa quetzales con ochenta centavos (Q 2,499,890.80) documento que sustenta la compra por la cantidad de diecisiete mil setecientos sesenta y cinco (17,765) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas...

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (243-2022) correspondiente a la segunda recepción parcial; con su respectiva; Orden de Compra número un mil seiscientos siete (1607) de fecha 21 de octubre de 2022 emitida por un monto de un millón ciento veintiocho mil ciento cincuenta y dos quetzales con veinticuatro centavos (Q 1,128,152.24) consistente en la adquisición y entrega de ocho mil diecisiete (8,017) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas; Factura Serie: 7CA7A6AE, Número de DTE: 315834416, con NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 7CA7A6AE-12D3-4030-B435-A2EE8ADC578A de fecha 26 de octubre de 2022, por un monto de un millón ciento veintiocho mil ciento cincuenta y dos quetzales con veinticuatro centavos (Q.1,128,152.24) documento que sustenta la compra por la cantidad de ocho mil diecisiete (8,017) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas...

ACTA DE NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (324-2022) correspondiente a la recepción Final; con su respectiva; Orden de Compra número un mil setecientos noventa y seis (1796) de fecha 10 de noviembre de 2022 emitida por un monto de un millón ciento veintiocho mil doscientos noventa y dos quetzales con noventa y seis centavos (Q 1,128,292.96) consistente en la adquisición y entrega de ocho mil dieciocho (8,018) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas; Factura Serie: 7F55CC03, Número de DTE: 2186365337, con NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 7F55CC03-8251-4999-9E20-7E4620E43292 de fecha 14 de noviembre de 2022, por un monto de un millón ciento veintiocho mil doscientos noventa y dos quetzales con noventa y seis centavos (Q 1,128,292.96) documento que sustenta la compra por la cantidad de ocho mil dieciocho (8,018) Raciones Individuales que incluye Alimentos y Bebidas empacadas...

2. Con relación a que podría existir el “Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos.”. Se hace de su conocimiento que el riesgo al que hacen mención los Auditores gubernamentales



No existe ya que la totalidad de las Raciones Individuales de Alimentos y Bebidas empacadas fueron entregadas por parte del Proveedor en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la 29 avenida B 2-26 zona 18 como se demuestra en numeral anterior, asimismo de acuerdo a las Actas de entrega, las cuales fueron faccionadas por el Programa de Alimentación Comunitaria -PROACO-, del Departamento de Desarrollo Social del Fondo de Desarrollo Social, el 100% de la totalidad de las Raciones Individuales de Alimentos y Bebidas empacadas, se encuentran entregadas a los beneficiarios, motivo por el cual, se reitera que el riesgo al que hacen mención los Auditories gubernamentales nunca existió, extremo que se puede comprobar con las Actas de entrega las cuales hacen referencia que los beneficiarios se constituyeron "en las instalaciones de las bodegas del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, ubicadas en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18)" lo que comprueba que la totalidad de las Raciones Individuales de Alimentos y Bebidas empacadas fueron entregadas a los beneficiarios directamente en la Bodega del Fondo de Desarrollo Social..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Carlos Benjamín Caal Mejía, Jesús Antonio Marroquín Hernández y Manuel Estuardo Gudiel Arriaza, integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, período del 25 de agosto al 16 de noviembre de 2022, debido a que suscribieron actas, simulando documentalmente la recepción de la totalidad de los bienes, sin embargo, el equipo de auditoría al proceder a verificar físicamente los mencionados bienes comprobó que los mismos fueron entregados por el proveedor Comercializadora D'Todo, de la siguiente manera:

No. Notas de Envío del Proveedor	Fecha de Envío	Cantidad de Raciones en Unidades	Fecha de sello de recibido de Bodega FODES	Cantidad acumulada de Raciones recibidas
1	16/09/2022	739	16/09/2022	739
2	16/09/2022	831	16/09/2022	1,570
3	16/09/2022	430	16/09/2022	2,000
4	03/10/2022	1,280	03/10/2022	3,280
5	03/10/2022	720	03/10/2022	4,000
6	06/10/2022	300	06/10/2022	4,300
7	07/10/2022	1,000	07/10/2022	5,300
8	11/10/2022	1,347	11/10/2022	6,647
9	11/10/2022	653	11/10/2022	7,300
10	18/10/2022	1,694	18/10/2022	8,994
11	21/10/2022	330	21/10/2022	9,324
12	21/10/2022	1,670	21/10/2022	10,994
13	24/10/2022	1,000	24/10/2022	11,994
14	05/11/2022	1,000	05/11/2022	12,994
15	07/11/2022	1,635	07/11/2022	14,629
16	08/11/2022	1,355	08/11/2022	15,984
17	14/11/2022	1,700	14/11/2022	17,684
18	21/11/2022	250	21/11/2022	17,934
19	21/11/2022	1,450	21/11/2022	19,384
20	21/11/2022	616	21/11/2022	20,000
21	03/12/2022	600	03/12/2022	20,600
22	06/12/2022	650	06/12/2022	21,250
23	06/12/2022	650	06/12/2022	21,900



24	06/12/2022	1,356	06/12/2022	23,256
25	08/12/2022	1,750	08/12/2022	25,006
26	20/12/2022	1,306	20/12/2022	26,312
27	21/12/2022	1,411	21/12/2022	27,723
28	21/12/2022	285	21/12/2022	28,008
29	30/12/2022	1,003	30/12/2022	29,011
30	03/01/2023	1,500	03/01/2023	30,511
31	03/01/2023	1,500	03/01/2023	32,011
32	04/01/2023	1,500	04/01/2023	33,511
33	05/01/2023	295	05/01/2023	33,806
TOTALES		33,806		

Fuente: Oficio SDA-067-2023 de fecha 01 de febrero 2023 emitido por el Subdirector Administrativo del Fondo de Desarrollo Social.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	CARLOS BENJAMIN CAAL MEJIA	849.35
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	JESUS ANTONIO MARROQUIN HERNANDEZ	849.35
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	MANUEL ESTUARDO GUDIEL ARRIAZA	849.35
Total		Q. 2,548.05

Hallazgo No. 4

Deficiencias en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de productos plásticos y herramientas agrícolas

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, en la Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social, renglones 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C y 286 Herramientas menores, se determinó que por medio de la licitación Número FODES-L-018-2022, se adquirieron, bombas plásticas de fumigación y herramientas agrícolas, por medio del contrato administrativo de compra de bienes número CACB-05-2022, como se detalla a continuación:

No.	Producto	Características	Marca	Cantidad	Precio Unitario en Quetzales	Monto en Quetzales
1	Azadón	7 Pulgadas; Cabo, Largo 8 Pulgadas	Halcón, Papagayo, Victory o existencia en el mercado	20,833	120.00	2,499,960.00
2	Bomba de fumigación	Plásticas de 16 litros; mecanismo de pistón; Portátil; tipo aspersor; portátil	Promate o existencias	10,966	600.00	6,579,600.00
3	Chuzo con mango (herramienta agrícola)	Ancho de hoja 10; Largo de hoja: 18; Largo de mango: 130 (centímetros); material de hoja: acero alto carbono, mango de madera.	Cadena, Corneta o existencia en el mercado	4,387	70.00	307,090.00
4	Lima	Forma triangular; largo: 6 pulgadas (s); Material: Acero al carbono; tipo bastarda.	Halcono o existencia en el mercado	10,812	20.00	216,240.00
5	Machete	Largo 24 pulgadas; Material: Metal,	Colima, Victory, Corneta,	21,234	75.00	1,592,550.00



		Mango plástico, tipo vizcaíno	Gavilan, Imacasa o existencia en el mercado			
6	Pala	Tamaño estándar; con cabo corto, tipo punta cuadrada	Toolcraft; Beetools; Imacasa; Pala china o existencia en el mercado	21,902	75.00	1,642,650.00
7	Piocha	Tamaño grande; con cabo largo	Beetools, Halcon, Cadena, Imacasa, Puma o existencia en el mercado	10,046	120.00	1,205,520.00
8	Rastrillo	Dientes de metal; largo 80 centímetros; mango de madera; uso jardinería	Caiman, imacasa o existencia en el mercado	10,978	75.00	823,350.00
			Totales	111,158		14,866,960.00

Fuente: Contrato administrativo de compra de bienes número CACB-05-2022.

Al evaluar el evento de Licitación Número FODES-L-018-2022, se constató, la emisión de tres (3) órdenes de compras, 1609, 1776 y 1865, cada una pagada en su totalidad por parte de la entidad, sin embargo, por medio de los oficios: Orden de compra y requerimiento de entrega de materiales, OF.PROCODE-DS-004-2022/EOMC/af, del 21 de octubre del 2022, OF.PROCODE-DS-008-2022/EOMC/af, del 09 de noviembre del 2022 y OF.PROCODE-DS-012-2022/EOMC/af del 29 de noviembre del 2022, solicitan al proveedor, si pueden ser entregados, recepcionados y resguardados en sus bodegas, los productos descritos en las órdenes de compras, respectivamente, indicando que la Bodega del Fondo de Desarrollo Social, no cuenta con capacidad física para resguardar lo adquirido, y a su vez, insuficiente acceso para camiones de estacas, en ese sentido, el proveedor se quedó bajo el resguardo de dichos productos, como se detalla en el siguiente cuadro:

Orden de Compra	CUR de Devengado	Fecha del CUR	Monto en Quetzales	No. Acta de Recepción	Fecha de Acta	Forma 1-H	Cantidad de productos solicitados y pagados	Productos entregados a bodega del FODES	Productos con el proveedor
1609	891	28/10/2022	2,963,255.00	15-2022	26/10/2022	292636	27,786	0	27,786
	892	28/10/2022	752,400.00						
1776	934	15/11/2022	3,715,655.00	78-2022	14/11/2022	292642	27,786	0	27,786
1865	1010	30/11/2022	7,435,650.00	131-2022	30/11/2022	292651	55,586	0	55,586
Totales			14,866,960.00				111,158	0	111,158

Fuente: Información proporcionada por la entidad.

Se evidenció la suscripción de tres (3) Actas administrativas de recepción de bienes, siendo estas las siguientes: Acta Administrativa Número 15-2022, de fecha 26 de octubre de 2022; Acta Administrativa Número 78-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022 y Acta Administrativa Número 131-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, en donde la Comisión Receptora y Liquidadora, consigna en puntos de acta que las bombas plásticas de fumigación y herramientas agrícolas, fueron recepcionadas en su totalidad, no obstante, en las mismas actas indican que no tienen capacidad para almacenar lo adquirido, en consecuencia, los productos quedaron en custodia del proveedor. Lo que evidencia que al momento de liquidar los productos, los mismos, no fueron recibidos en la entidad en su totalidad.



Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, establece: “Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ...3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios...”

Artículo 55. Inspección y recepción final, establece: “...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma... En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable...”

Artículo 56. Liquidación, establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”

Artículo 59. Estimaciones para pago, establece: “La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.”

Artículo 62. Plazo, establece: “...Se entiende por efectuado el pago, cuando el cheque o acreditamiento bancario en cuenta que lo cubra, se encuentre a disposición del contratista...”

Acuerdo Gubernativo Número. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 46. Recepciones parciales, establece: “Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley...”



Artículo 50. Autorización de pagos, establece: “Todos los pagos derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere la Ley, deberán ser autorizados por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada.”

Dirección Ejecutiva, Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Resolución No. DE-035-2022, de fecha 01 de julio de 2022, establece: “PRIMERO: APROBAR BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMARON EL PRESENTE EXPEDIENTE Y ELABORARON CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN: 1) Bases de licitación; ...correspondientes al proceso de Licitación identificado FODES-L-018-2022, denominado, “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS Y BOMBAS DE FUMIGACION PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-...”

Bases de Licitación Adquisición de herramientas agrícolas y bombas de fumigación para el programa de comunidades en desarrollo -PROCEDURE-, licitación No. FODES-L-0181-2022, NOG 17508509, Guatemala, julio de 2022, en numeral: 19. Plazo, lugar y forma de entrega, establece: “19.1 PLAZO: El plazo de entrega surtirá efecto posteriormente a la publicación en el portal de GUATECOMPRAS de la Aprobación del Contrato y a partir de la generación de las Órdenes de Compra autorizadas. La entrega o entregas parciales deberán realizarse de conformidad con las Órdenes de Compra emitidas por el Fondo de Desarrollo Social dependiendo de la disponibilidad física en bodega, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor contratado... 19.2 LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA / EL SERVICIO: La entrega del objeto de la presente LICITACIÓN deberá realizarse en la dirección que ocupa la Bodega del Fondo de Desarrollo Social, ubicada en 29Av, B 2-26 zona 18 Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala y/o en el lugar donde indique el Fondo de Desarrollo Social...”

Acuerdo Ministerial Número DS-44-2020, Guatemala, 09 de julio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 1, establece: “Aprobar el “MANUAL DE CONTRATACIONES DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS”, del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-... Manual de contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios, del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Guatemala, mayo 2020, numeral 13. Procedimiento de compras por el Régimen de Licitación montos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), sub numeral 4. Responsabilidad, establece: “...4.4. Es responsabilidad del Departamento de Compras ejecutar y gestionar las diferentes etapas del proceso de Compras por Licitación, a excepción de lo que le corresponde a la Junta de Licitación...”



Sub numeral 6. Definiciones, establece: “Almacén: Lugar para el resguardo de bienes y suministros. Compra: Acción de obtener bienes, suministros, obras y servicios...”. Sub numeral 9. Procedimiento, 9.7 Fase de entrega a satisfacción de bienes, suministros, obras y/o servicios, Proceso 2. Entrega de lo comprado, Responsable 2.1 Proveedor adjudicado, Procedimiento, establece: “Mediante Factura Electrónica en Línea, de conformidad con la legislación vigente, hace entrega al almacén de los bienes y/o suministros con la factura correspondiente... De Acuerdo con el plazo señalado en el contrato. Aplica lo dispuesto en el contrato administrativo y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”. Responsable 2.2 Comisión receptora, Procedimiento, establece: “Se constituye al almacén, verifica que lo entregado coincida con la factura y con lo solicitado en las bases de Licitación... Elabora acta de Recepción de bienes y/o suministros Adjunta el acta al expediente de evento de Licitación y traslada expediente completo al Analista de compras.”

Causa

Los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de las bombas plásticas de fumigación y herramientas agrícolas por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas.

Efecto

Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire sus instrucciones al Director Ejecutivo y él a su vez, a los integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras, a efecto de suscribir las Actas de recepción de bienes, cuando sea efectivamente recibido de conformidad con las órdenes de compra y facturas correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2023, Carlos Benjamín Caal Mejía, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 24 de octubre al 30 de noviembre de 2022, manifiesta: “...Respuesta: En lo que respecta a que se faccionaron las actas sin haberse recibido las herramientas, me permito manifestarle que la cláusula sexta del contrato Administrativo de Compra de bienes... (ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS Y BOMBAS DE FUMIGACION PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-) establece: “LUGAR DE ENTREGA Y FORMA: Los bienes y/o suministros deberán ser entregados de forma parcial o total según, la naturaleza de la adquisición y atendiendo a las



órdenes de compra generadas y debidamente notificadas al contratista, mismos que deberán ser entregados en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que para el efecto indique el Fondo de Desarrollo Social, atendiendo al espacio físico disponible, de dicha bodega, en su oportuno momento.”...

Por lo que en el caso que nos compete, no existe riesgo de incumplimiento por parte del proveedor, toda vez que como su análisis lo indica en las actas administrativas de recepción de bienes número 15-2022 de fecha 26 de octubre, 78-2022 de fecha 14 de noviembre y 131-2022 de fecha 30 de noviembre se hace informa que por no tener capacidad de almacenar lo adquirido queda en custodia del proveedor...

La Real Academia Española define custodia como “guardar algo con cuidado y vigilancia” tal y como se pretende sea interpretado en las actas referidas en el párrafo que antecede, por tanto la comisión no avaló ningún incumplimiento por parte del proveedor y recepcionó de conformidad como con la bases y el contrato de correspondiente, asegurando los bienes en las bodegas del proveedor quien bien sabido que ya eran propiedad del Fondo de Desarrollo Social lo aceptó.

La causa, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de los pupitres por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compra y facturas.

Las actas se faccionaron determinando que se encontraba la totalidad de las HERRAMIENTAS por parte del proveedor según lo descrito por las órdenes de compra y facturas según las visitas en las bodegas del proveedor como en las bodegas de -FODES-.

En lo concerniente al Efecto, Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos ...la copia del 1H del Departamento de Almacén donde realizó su procedimiento de Ingreso a almacén y registro según MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, aprobado por el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-57-2020, en su capítulo 16.1, donde la entrega se realizó a entera satisfacción y de acuerdo a lo descrito en la factura del proveedor, los envíos pendientes de harían conforme al punto cuarto (4to) del procedimiento según la disponibilidad del espacio físico y para el mejor resguardo de los materiales o bienes adquiridos en el cual disponga el Departamento de Almacén, bajo la supervisión del Encargado del Almacén. Una vez revisada la disponibilidad de espacio físico se procedió a realizar el registro de



ingresos de materiales, bienes y suministros en la base de datos y en el 1 H... extracto del Manual de Almacén donde realiza la misma comprobación que la Junta Receptora y liquidadora..."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2023, Edwin Estuardo Galdámez Rodas, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 24 de octubre al 30 de noviembre de 2022, manifiesta: "...Respuesta: En lo que respecta a que se faccionaron las actas sin haberse recibido las herramientas, me permito manifestarle que la cláusula sexta del contrato Administrativo de Compra de bienes... (ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS Y BOMBAS DE FUMIGACION PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO –PROCODO-) establece: "LUGAR DE ENTREGA Y FORMA: Los bienes y/o suministros deberán ser entregados de forma parcial o total según, la naturaleza de la adquisición y atendiendo a las órdenes de compra generadas y debidamente notificadas al contratista, mismos que deberán ser entregados en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que para el efecto indique el Fondo de Desarrollo Social, atendiendo al espacio físico disponible, de dicha bodega, en su oportuno momento."...

Por lo que en el caso que nos compete, no existe riesgo de incumplimiento por parte del proveedor, toda vez que como su análisis lo indica en las actas administrativas de recepción de bienes número 15-2022 de fecha 26 de octubre, 78-2022 de fecha 14 de noviembre y 131-2022 de fecha 30 de noviembre se hace informa que por no tener capacidad de almacenar lo adquirido queda en custodia del proveedor...

La Real Academia Española define custodia como "guardar algo con cuidado y vigilancia" tal y como se pretende sea interpretado en las actas referidas en el párrafo que antecede, por tanto la comisión no avaló ningún incumplimiento por parte del proveedor y recepción de conformidad como con la bases y el contrato de correspondiente, asegurando los bienes en las bodegas del proveedor quien bien sabido que ya eran propiedad del Fondo de Desarrollo Social lo aceptó.

La causa, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de los pupitres por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compra y facturas.

Las actas se faccionaron determinando que se encontraba la totalidad de las HERRAMIENTAS por parte del proveedor según lo descrito por las órdenes de compra y facturas según las visitas en las bodegas del proveedor como en las



bodegas de –FODES–.

En lo concerniente al Efecto, Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos se anexa la copia del 1H del Departamento de Almacén donde realizó su procedimiento de Ingreso a almacén y registro según MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, aprobado por el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-57-2020, en su capítulo 16.1, donde la entrega se realizó a entera satisfacción y de acuerdo a lo descrito en la factura del proveedor, los envíos pendientes de harían conforme al punto cuarto (4to) del procedimiento según la disponibilidad del espacio físico y para el mejor resguardo de los materiales o bienes adquiridos en el cual disponga el Departamento de Almacén, bajo la supervisión del Encargado del Almacén. Una vez revisada la disponibilidad de espacio físico se procedió a realizar el registro de ingresos de materiales, bienes y suministros en la base de datos y en el 1 H... extracto del Manual de Almacén donde realiza la misma comprobación que la Junta Receptora y liquidadora, así mismo ...fragmento del Manual del Departamento de Compras en el cual en el numeral 4.8 se puede leer “Es responsabilidad del Departamento de Almacén, revisar y realizar la recepción de los productos que ingresan al almacén.

...del acta de liquidación 072-2023, la cual documenta los ingresos a almacén y a inventario (1H) de los productos adquiridos, con sus respectivas facturas y cur de pago de cada entrega por lo cual elimina el riesgo del incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de productos adquiridos.

En virtud de lo anteriormente indicado, solicito que con base en los argumentos expuestos en el presente oficio y la documentación adjunta, se tengan por presentados los medios para el desvanecimiento del hallazgo No. 5 Deficiencias en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de productos plásticos y herramientas agrícolas y, que se me notifiquen los resultados finales dentro del plazo que legalmente corresponda, para garantizar el derecho de defensa que constitucionalmente me asiste...”

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2023, Manuel Estuardo Gudiel Arriaza, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 24 de octubre al 30 de noviembre de 2022, manifiesta: “...Respuesta: En lo que respecta a que se faccionaron las actas sin haberse recibido las herramientas, me permito manifestarle que la cláusula sexta del contrato Administrativo de Compra de bienes... (ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS Y BOMBAS DE FUMIGACION PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO –PROCEDURE-) establece: “LUGAR DE ENTREGA Y FORMA: Los bienes y/o suministros deberán ser entregados de forma parcial o total según, la naturaleza de la adquisición y



atendiendo a las órdenes de compra generadas y debidamente notificadas al contratista, mismos que deberán ser entregados en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que para el efecto indique el Fondo de Desarrollo Social, atendiendo al espacio físico disponible, de dicha bodega, en su oportuno momento.”...

Por lo que en el caso que nos compete, no existe riesgo de incumplimiento por parte del proveedor, toda vez que como su análisis lo indica en las actas administrativas de recepción de bienes número 15-2022 de fecha 26 de octubre, 78-2022 de fecha 14 de noviembre y 131-2022 de fecha 30 de noviembre se hace informa que por no tener capacidad de almacenar lo adquirido queda en custodia del proveedor...

La Real Academia Española define custodia como “guardar algo con cuidado y vigilancia” tal y como se pretende sea interpretado en las actas referidas en el párrafo que antecede, por tanto la comisión no avaló ningún incumplimiento por parte del proveedor y recepcionó de conformidad como con la bases y el contrato de correspondiente, asegurando los bienes en las bodegas del proveedor quien bien sabido que ya eran propiedad del Fondo de Desarrollo Social lo aceptó.

La causa, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de los pupitres por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compra y facturas.

Respuesta: Las actas se faccionaron de acuerdo a las funciones de la Junta según su nombramiento que determinando que se encontraba en lugar de la visita la totalidad de las HERRAMIENTAS por parte del proveedor según lo descrito por las órdenes de compra y facturas según las visitas en las bodegas del proveedor como en las bodegas de –FODES-. Según lo estipula en contrato...

En lo concerniente al Efecto, Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos ...la copia del 1H del Departamento de Almacén en la cual al haberlo realizado, realizó su procedimiento de Ingreso a almacén y registro según MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, aprobado por el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-57-2020, en su capítulo 16.1, donde la entrega se realizó a entera satisfacción y de acuerdo a lo descrito en la factura del proveedor, los envíos pendientes de harían conforme al punto cuarto (4to) del procedimiento según la disponibilidad del espacio físico y para el mejor resguardo de los materiales o bienes adquiridos en el cual disponga el Departamento de Almacén, bajo la supervisión del Encargado del Almacén. Una vez revisada la disponibilidad de



espacio físico se procedió a realizar el registro de ingresos de materiales, bienes y suministros en la base de datos y en el 1 H... del Manual de Almacén donde realiza la misma comprobación que la Junta Receptora y liquidadora.

El procedimiento para el ingreso en almacén también se menciona el Manual de Contrataciones de Bienes, Suministros, obras y Servicios (Compras por Licitación), Capítulo 4 Responsabilidad, en el punto 4.8. como se Muestra también en capítulo 9, Fase de entrega a satisfacción de bienes, suministros, obras y/o servicios en el punto número 3...

... acta de liquidación (072-2023), la cual documenta los ingresos a almacén y a inventario (1H) de los productos adquiridos, con sus respectivas facturas y cur de pago de cada entrega por lo cual elimina el riesgo del incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de productos adquiridos.

En virtud de lo anteriormente indicado, solicito que con base en los argumentos expuestos en el presente oficio y la documentación adjunta, se tengan por presentados los medios para el desvanecimiento del hallazgo No.5 Deficiencias en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de productos plásticos y herramientas agrícolas y, que se me notifiquen los resultados finales dentro del plazo que legalmente corresponda, para garantizar el derecho de defensa que constitucionalmente me asiste..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Carlos Benjamín Caal Mejía, Edwin Estuardo Galdámez Rodas y Manuel Estuardo Gudiel Arriaza, integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, período del 24 de octubre al 30 de noviembre de 2022, debido a que cuando se suscribieron las actas de recepción números 15-2022, de fecha 26 de octubre de 2023, 78-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022 y 131-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, para recepcionar las bombas plásticas de fumigación y herramientas agrícolas entregadas por la empresa proveedora, de nombre comercial "Carreteras Internacionales Sociedad Anónima", se consignó que la totalidad de los mencionados bienes quedaban en las bodegas del proveedor y no en las bodegas del Fondo de Desarrollo Social, incumpliendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; tampoco se estableció en ninguna de las cláusulas del contrato administrativo de compra de bienes Número CACB-05-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, que los bienes quedaran en resguardo del proveedor.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	CARLOS BENJAMIN CAAL MEJIA	2,654.81
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	EDWIN ESTUARDO GALDAMEZ RODAS	2,654.81
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	MANUEL ESTUARDO GUDIEL ARRIAZA	2,654.81
Total		Q. 7,964.43

Hallazgo No. 5

Deficiencia en creación de comisión para el saneamiento de cuentas contables

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, se determinó que se creó la “comisión de saneamiento de cuentas contables” encargada de regularizar la situación contable de la entidad; sin embargo, no fue debidamente creada como lo establece la normativa legal vigente, debido a que no se incluyó dentro de dicha comisión al encargado de auditoría interna, por lo cual, no se tiene la viabilidad técnica y contable que refleje la gestión de regularización de las cuentas contables 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en proceso, 1236 Animales y 1238 Infraestructura.

Criterio

Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 80. Creación de comisión para el saneamiento de cuentas contables, establece: “La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, deberán crear una comisión interna en su entidad, encargada de revisar, analizar y verificar el origen de los saldos contables para la depuración de los mismos a efecto se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros, de lo actuado presentar informe documentado a la autoridad superior para tomar decisiones que consideren para regularizar la situación contable de la entidad. La referida Comisión Interna siempre deberá incluir dentro de la misma al encargado de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- y al encargado de la Auditoría Interna para que con ella se tenga certeza de la viabilidad técnica y contable de la regularización contable que dicha Comisión proponga o establezca. Además, la Comisión contará con la asistencia técnica de la Dirección de Contabilidad del Estado, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas”.



Causa

El Ministro de Desarrollo Social, no incluyó en la creación de la comisión para el saneamiento de las cuentas contables al encargado de auditoría interna, incumpliendo con la normativa legal vigente.

Efecto

Que no se tenga certeza de la viabilidad técnica y contable en la regularización de las cuentas contables que dicha comisión proponga o establezca.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social debe crear la comisión para el saneamiento de cuentas contables para la regularización de la situación contable de la entidad, de conformidad con lo establecido en la normativa legal del ejercicio fiscal vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de marzo del 2023, Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social, por el período comprendido del 01 de enero al 14 de octubre del 2022, manifiesta lo siguiente: “El artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala establece: “Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.”

En virtud del artículo previamente citado se puede establecer que aunque la comisión no está nombrada conforme a la ley establece, cada funcionario es conocedor de la ley y ante ella no puede alegar ignorancia, motivo por el cual se tiene que cumplir con lo que la ley establece sin necesidad que exista un nombramiento previo.

PETICIONES

- Sean respetados mis derechos, según los artículos 12. Derecho de defensa, 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso, y Artículo 28. Derecho de petición, de la Constitución Política de Guatemala, a los cuales me aboco.
- Se tenga por recibido el presente oficio con los documentos que se adjuntan al expediente.
- Sea tenga por evacuada la audiencia para la discusión del posible hallazgo relacionado.
- Se me exclua del posible hallazgo formulado por su respetable comisión de



auditoría, denominado "Hallazgo No. 6: Deficiencia en creación de comisión para el saneamiento de cuentas contables."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Raúl Romero Segura, que desempeñó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, por el período del 01 de enero al 14 de octubre del 2022, debido a lo siguiente:

En sus argumentos manifestó que la comisión no está nombrada conforme a lo que establece la ley, derivado a la no inclusión del encargado de la Auditoría Interna, para conformar la comisión de saneamiento de cuentas contables.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	RAUL ROMERO SEGURA	17,500.00
Total		Q. 17,500.00

Hallazgo No. 6

Deficiencia en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de pupitres

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, en la Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social, renglón 324 Equipo educacional, cultural y recreativo, se determinó que por medio de la licitación Número FODES-L-015-2022, adquirieron 68,258 pupitres para centros educativos públicos, del programa de Comunidades en desarrollo -PROCEDURE-, por un monto de Q19,726,562.00, adjudicados al proveedor Distribuidora Guatemalteca, según se establece en el contrato administrativo de compras de bienes número CACB-03-2022.

Se constató, la emisión de tres (3) Órdenes de Compra, cada una pagada en su totalidad por parte de la entidad, sin embargo, los pupitres adquiridos no fueron entregados para su recepción y resguardo en las bodegas del Fondo de Desarrollo



Social, como se detalla a continuación:

Órdenes de compras pagadas por la entidad para adquirir pupitres										
Orden de Compra	CUR de Devengado	Fecha del CUR	Monto en Quetzales	Número de Factura	No. Acta de Recepción	Fecha de Acta	Forma 1-H	Cantidad de pupitres solicitadas y pagadas	Pupitres entregados a bodegas del FODES	Pupitres en resguardo del proveedor
1464	819	07/10/2022	4,999,989.00	776489565	062-2022	30/09/2022	292618	17,301	0	17,301
1610	903	28/10/2022	4,999,989.00	3942206922	16-2022	26/10/2022	292638	17,301	0	17,301
2120	1125	22/12/2022	9,187,021.00	576671428	157-2022	21/12/2022	292668	33,656	0	33,656
	1126	22/12/2022	539,563.00							
			19,726,562.00					68,258		68,258

Fuente: Información proporcionada por la entidad.

Se observó la suscripción de tres (3) Actas administrativas de recepción de bienes, siendo estas las siguientes: Acta Administrativa Número 062-2022, de fecha 30 de septiembre de 2022; Acta Administrativa Número 16-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 y Acta Administrativa Número 157-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, en donde la Comisión Receptora y Liquidadora, consigna en puntos de acta que los pupitres fueron recepcionados en su totalidad, conforme a las órdenes de compras correspondientes, no obstante, en las mismas actas indican que se recibieron en el kilómetro 52.5 carretera interamericana, derivado que la entidad no tienen capacidad para almacenar en su bodega la totalidad de lo adquirido, evidenciando, que al momento de liquidar los bienes, estos no fueron entregados de forma oportuna en la entidad de conformidad a las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas.

Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, establece: “Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ...3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios...”

Artículo 55. Inspección y recepción final, establece: “...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma... En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable...”

Artículo 56. Liquidación, establece: “Inmediatamente después que las obras,



bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”

Artículo 59. Estimaciones para pago, establece: “La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.”

Artículo 62. Plazo, establece: “...Se entiende por efectuado el pago, cuando el cheque o acreditamiento bancario en cuenta que lo cubra, se encuentre a disposición del contratista...”

Acuerdo Gubernativo Número. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 46. Recepciones parciales, establece: “Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley...”

Artículo 50. Autorización de pagos, establece: “Todos los pagos derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere la Ley, deberán ser autorizados por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada.”

Acuerdo Ministerial Número DS-44-2020, Guatemala, 09 de julio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 1, establece: “Aprobar el “MANUAL DE CONTRATACIONES DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS”, del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-... Manual de contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios, del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Guatemala, mayo 2020, numeral 13. Procedimiento de compras por el Régimen de Licitación montos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), sub numeral 4. Responsabilidad, establece: “...4.4. Es responsabilidad del Departamento de Compras ejecutar y gestionar las diferentes etapas del proceso de Compras por Licitación, a excepción de lo que le corresponde a la Junta de Licitación...”



Sub numeral 6. Definiciones, establece: “Almacén: Lugar para el resguardo de bienes y suministros. Compra: Acción de obtener bienes, suministros, obras y servicios...”. Sub numeral 9. Procedimiento, 9.7 Fase de entrega a satisfacción de bienes, suministros, obras y/o servicios, Proceso 2. Entrega de lo comprado, Responsable 2.1 Proveedor adjudicado, Procedimiento, establece: “Mediante Factura Electrónica en Línea, de conformidad con la legislación vigente, hace entrega al almacén de los bienes y/o suministros con la factura correspondiente... De Acuerdo con el plazo señalado en el contrato. Aplica lo dispuesto en el contrato administrativo y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”. Responsable 2.2 Comisión receptora, Procedimiento, establece: “Se constituye al almacén, verifica que lo entregado coincida con la factura y con lo solicitado en las bases de Licitación... Elabora acta de Recepción de bienes y/o suministros Adjunta el acta al expediente de evento de Licitación y traslada expediente completo al Analista de compras.”

Causa

Los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de los pupitres por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas.

Efecto

Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire sus instrucciones al Director Ejecutivo y él a su vez, a los integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras, a efecto de suscribir las Actas de recepción de bienes, cuando sea efectivamente recibido de conformidad con las órdenes de compra y facturas correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2023, Edwin Estuardo Galdámez Rodas, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 30 de septiembre al 21 de diciembre de 2022, manifiesta: “Respuesta: En lo que respecta a que se faccionaron las actas sin haberse recibido los pupitres, me permito manifestarle que la cláusula sexta del contrato Administrativo de Compra de bienes... (ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-) establece: “LUGAR DE ENTREGA Y FORMA: Los bienes y/o suministros deberán ser entregados de forma parcial o total según, la naturaleza de la adquisición y atendiendo a las órdenes de compra generadas y debidamente notificadas al contratista, mismos que deberán ser entregados en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada



en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que para el efecto indique el Fondo de Desarrollo Social, atendiendo al espacio físico disponible, de dicha bodega, en su oportuno momento.”...

Por lo que en el caso que nos compete, no existe riesgo de incumplimiento por parte del proveedor, toda vez que como su análisis lo indica en las tres (3) actas administrativas de recepción de bienes número 062-2022 del 30 de Septiembre 2022, 16-2022 del 26 de octubre de 2022, y 157-2022 del 21 de diciembre 2022 se hace informa que por no tener capacidad de almacenar lo adquirido queda en custodia del proveedor...

La Real Academia Española define custodia como “guardar algo con cuidado y vigilancia” tal y como se pretende sea interpretado en las actas referidas en el párrafo que antecede, por tanto la comisión no avaló ningún incumplimiento por parte del proveedor y recepcionó de conformidad como con la bases y el contrato de correspondiente, asegurando los bienes en las bodegas del proveedor quien bien sabido que ya eran propiedad del Fondo de Desarrollo Social lo aceptó.

La causa, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de los pupitres por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compra y facturas.

Las actas se faccionaron determinando que se encontraba la totalidad de los pupitres por parte del proveedor según lo descrito por las órdenes de compra y facturas según las visitas en las bodegas del proveedor como en las bodegas de -FODES-.

En lo concerniente al Efecto, Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos ...del 1H del Departamento de Almacén donde realizó su procedimiento de Ingreso a almacén y registro según MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, aprobado por el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-57-2020, en su capítulo 16.1, donde la entrega se realizó a entera satisfacción y de acuerdo a lo descrito en la factura del proveedor, los envíos pendientes de harían conforme al punto cuarto (4to) del procedimiento según la disponibilidad del espacio físico y para el mejor resguardo de los materiales o bienes adquiridos en el cual disponga el Departamento de Almacén, bajo la supervisión del Encargado del Almacén. Una vez revisada la disponibilidad de espacio físico se procedió a realizar el registro de ingresos de materiales, bienes y suministros en la base de datos y en el 1 H... extracto del Manual de Almacén. Almacén realiza la misma comprobación que la Junta Receptora y liquidadora, así mismo se adjunta fragmento del Manual del



Departamento de Compras en el cual en el numeral 4.8 se puede leer “Es responsabilidad del Departamento de Almacén, revisar y realizar la recepción de los productos que ingresan al almacén.

...copia del Acta de Liquidación del Contrato (067-2023), la cual documenta los ingresos a almacén y a inventario (1H) de los productos adquiridos, con sus respectivas facturas y cur de pago de cada entrega por lo cual elimina el riesgo del incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de productos adquiridos.

En virtud de lo anteriormente indicado, solicito que con base en los argumentos expuestos en el presente oficio y la documentación adjunta, se tengan por presentados los medios para el desvanecimiento del hallazgo No.7 Deficiencias en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de pupitres y, que se me notifiquen los resultados finales dentro del plazo que legalmente corresponda, para garantizar el derecho de defensa que constitucionalmente me asiste...”

En nota sin número de fecha 31 de marzo de 2023, Gabriela María Rodríguez Rada, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 30 de septiembre al 21 de diciembre de 2022, manifiesta: "RESPUESTA Y JUSTIFICACIÓN 1. Con relación a que “Los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de los pupitres por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas.”, por lo anterior se hace de su conocimiento que como Comisión Receptora y Liquidadora, se realizó la recepción de los pupitres de acuerdo a lo establecido en el “(...) Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y el Artículo cuarenta y seis (46) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo gubernativo 122-2016 y sus Reformas (...)” indicado en las respectivas Actas de Recepción, Asimismo en lo establecido en el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE BIENES NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIDÓS (CACB-03-2022), y de acuerdo a las Órdenes de Compra y Requerimientos de Entrega de Materiales suscritos por la Subdirección Técnica de Desarrollo a través del Departamento de Desarrollo Social del Fondo de Desarrollo Social.

El Acuerdo Gubernativo Número. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 46. Recepciones Parciales, establece: Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo



cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley....

Por lo que el Fondo de Desarrollo Social adscrita al Ministerio de Desarrollo Social suscribe el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE BIENES NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIDÓS (CACB-03-2022), celebrado entre la unidad ejecutora FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES- adscrita al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- y la Señora RUTH ARACELY LÓPEZ GÓMEZ propietaria de la empresa mercantil denominada DISTRIBUIDORA GUATEMALTECA, asimismo mediante Acuerdo Ministerial número DS GUION SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (DS-68-2022), de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se aprueban todas las cláusulas del Contrato Administrativo. Por otra parte, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE BIENES NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIDÓS (CACB-03-2022), establece en su cláusula SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y FORMA: Los bienes deberán ser entregados de forma parcial o total según, la naturaleza de la adquisición y atendiendo a las órdenes de compra generadas y debidamente notificadas al contratista, mismos que deberán entregarse en bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que para el efecto indique el Fondo de Desarrollo Social, atendiendo al espacio físico disponible de dicha bodega, en su oportuno momento...

Derivado a lo anterior la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de Licitación "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-", Recepcionó de acuerdo a todos los instrumentos legales y documentos indicados anteriormente, no existiendo deficiencia en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de pupitres.

2. En lo concerniente al Efecto, Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos, se hace de su conocimiento que el Fondo de Desarrollo Social realizó la recepción de los pupitres tal como se demuestra de acuerdo con las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), Serie E, No. 292618, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022); Serie E, No. 292638, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) y Serie E, No. 292668, de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022); documentos que se encuentran debidamente firmados y sellados, y que evidencian la recepción y resguardo de los insumos por parte del responsable de bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, cumpliendo con lo establecido en el



“MANUAL DE CONTRATACIONES DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS”, del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-44-2020, Guatemala, 09 de julio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social...

Por otra parte, El Manual de Contrataciones de Bienes, Suministros, Obras Y Servicios establece: en el numeral 13. Procedimiento de compras por el Régimen de Licitación montos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), sub numeral 4 Responsabilidad, “(...) 4.8 Es responsabilidad del Departamento de Almacén, revisar y realizar la recepción de los productos que ingresan al almacén. (...)”, asimismo el sub numeral 6 Definiciones, establece “Almacén: Lugar para el resguardo de bienes y suministros”, por lo que una vez fue recepcionado por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora los pupitres por parte del proveedor, tal como lo establece el sub numeral 9. Procedimiento, 9.7 Fase de entrega a satisfacción de bienes, suministros, obras y/o servicios, proceso 2.2 Comisión Receptora, se procedió a trasladar los expedientes al Departamento de compras para que este solicitara al Departamento de Almacén realizar el ingreso a la bodega del Fondo de Desarrollo Social, debiendo realizar las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), documentos que evidencian la recepción y resguardo de los insumos por parte del responsable de bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, debiendo cumplir con lo establecido el Proceso 3. Ingreso a Almacén, 3.1 Analista de compras el procedimiento establece “Solicita al Asistente de Almacén el ingreso correspondiente (Formulario 1H)”, debiendo cumplir con lo establecido en el sub numeral 3.2 Asistente de Almacén, el procedimiento, establece: “habiendo Recibido los bienes o suministros de acuerdo a lo especificado en la factura original sella de revisado, firma con fecha y hora de recibido y entrega copia al proveedor adjudicado”...

Asimismo, no está de más indicar que la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de Licitación "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-", de acuerdo a nuestro nombramiento, no se encuentra dentro de nuestra competencia el solicitar pagos, ni resguardar y registrar, los bienes que se encuentran en bodega, de conformidad con la Resolución No. DE-074-2022 de la Dirección Ejecutiva, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, de fecha 30 de septiembre del año 2022, y de acuerdo a lo establecido en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, del Departamento de Almacén, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-57-2020, Guatemala, 23 de septiembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social...



Por lo anterior, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de Licitación "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-", demuestra que si se contaba con los pupitres por parte del proveedor, al momento de faccionar las Actas de Recepción, con las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), fotografías, toda la documentación de respaldo de que obra en el expediente y de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos por el Fondo de Desarrollo Social, caso contrario el Departamento que tiene a su cargo la recepción y resguardo de los insumos de la bodega del departamento de Almacén del Fondo de Desarrollo Social, no habría generado las CONSTANCIAS DE INGRESO A ALMACÉN Y A INVENTARIO, FORMAS uno guion H (1-H), y en ese momento se habría detenido el proceso de pago correspondiente, de acuerdo al MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN...

Con relación a que no coinciden las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas, me permito informar que cada Acta de Recepción cuenta con su respectiva documentación de soporte, entre la documentación se encuentran, las órdenes de compra y sus respectivas facturas, las cuales, si coinciden, como se detalla a continuación:

ACTA NÚMERO CERO SESENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (062-2022) correspondiente a la primera recepción parcial; con su respectiva; Orden de Compra número un mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1464) de fecha 30 de septiembre de 2022 emitida por un monto de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve quetzales exactos (Q 4,999,989.00) consistente en la adquisición y entrega de diecisiete mil trescientos un (17,301) pupitres; Factura Serie: D6F28E10, Número de DTE: 776489565, con NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: D6F28E10-2E48-4A5D-B224-4504C85FEEB8, de fecha 30 de septiembre de 2022, por un monto de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve quetzales exactos (Q 4,999,989.00) documento que sustenta la compra por la cantidad de diecisiete mil trescientos un (17,301) pupitres...

ACTA NÚMERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (16-2022) correspondiente a la segunda recepción parcial; con su respectiva; Orden de Compra número un mil seiscientos diez (1610) de fecha 21 de octubre de 2022 emitida por un monto de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve quetzales exactos (Q 4,999,989.00) consistente en la adquisición y entrega de diecisiete mil trescientos un (17,301) pupitres; Factura Serie: F3C79460, Número de DTE: 3942206922, con NÚMERO DE



AUTORIZACIÓN: F3C79460-EAF9-4DCA-B56E-8E1F303FCE1E de fecha 26 de octubre de 2022, por un monto de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve quetzales exactos (Q 4,999,989.00) documento que sustenta la compra por la cantidad de diecisiete mil trescientos un (17,301) pupitres...

ACTA DE NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (157-2022) correspondiente a la recepción Final; con su respectiva; Orden de Compra número dos mil ciento veinte (2120) de fecha 20 de diciembre de 2022 emitida por un monto de nueve millones setecientos veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro quetzales exactos (Q 9,726,584.00) consistente en la adquisición y entrega de treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis (33,656) pupitres; Factura Serie: B03EE3B6, Número de DTE: 576671428, con NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: B03EE3B6-225F-4EC4-B6F0-5BA23A62DFD0 de fecha 21 de diciembre de 2022, por un monto de nueve millones setecientos veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro quetzales exactos (Q 9,726,584.00) documento que sustenta la compra por la cantidad de treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis (33,656) pupitres..."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2023, Manuel Estuardo Gudiel Arriaza, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 30 de septiembre al 21 de diciembre de 2022, manifiesta: "Respuesta: En lo que respecta a que se faccionaron las actas sin haberse recibido los pupitres, me permito manifestarle que la cláusula sexta del contrato Administrativo de Compra de bienes... (ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO –PROCEDURE-) establece: "LUGAR DE ENTREGA Y FORMA: Los bienes y/o suministros deberán ser entregados de forma parcial o total según, la naturaleza de la adquisición y atendiendo a las órdenes de compra generadas y debidamente notificadas al contratista, mismos que deberán ser entregados en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que para el efecto indique el Fondo de Desarrollo Social, atendiendo al espacio físico disponible, de dicha bodega, en su oportuno momento."...

Por lo que en el caso que nos compete, no existe riesgo de incumplimiento por parte del proveedor, toda vez que como su análisis lo indica en las tres (3) actas administrativas de recepción de bienes número 062-2022 del 30 de Septiembre 2022, 16-2022 del 26 de octubre de 2022, y 157-2022 del 21 de diciembre 2022 se hace informa que por no tener capacidad de almacenar lo adquirido queda en custodia del proveedor...



La Real Academia Española define custodia como “guardar algo con cuidado y vigilancia” tal y como se pretende sea interpretado en las actas referidas en el párrafo que antecede, por tanto la comisión no avaló ningún incumplimiento por parte del proveedor y recepcionó de conformidad como con la bases y el contrato de correspondiente, asegurando los bienes en las bodegas del proveedor quien bien sabido que ya eran propiedad del Fondo de Desarrollo Social lo aceptó.

La causa, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de los pupitres por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compra y facturas.

Respuesta: Las actas se faccionaron de acuerdo a las funciones de la Junta según su nombramiento que determinando que se encontraba en lugar de la visita la totalidad de las HERRAMIENTAS por parte del proveedor según lo descrito por las órdenes de compra y facturas según las visitas en las bodegas del proveedor como en las bodegas de -FODES-. Según lo estipula en contrato...

En lo concerniente al Efecto, Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos ...la copia del 1H del Departamento de Almacén donde realizó su procedimiento de Ingreso a almacén y registro según MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, aprobado por el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-57-2020, en su capítulo 16.1, donde la entrega se realizó a entera satisfacción y de acuerdo a lo descrito en la factura del proveedor, los envíos pendientes de harían conforme al punto cuarto (4to) del procedimiento según la disponibilidad del espacio físico y para el mejor resguardo de los materiales o bienes adquiridos en el cual disponga el Departamento de Almacén, bajo la supervisión del Encargado del Almacén. Una vez revisada la disponibilidad de espacio físico se procedió a realizar el registro de ingresos de materiales, bienes y suministros en la base de datos y en el 1 H ...del Manual de Almacén. Almacén realiza la misma comprobación que la Junta Receptora y liquidadora.

El procedimiento para el ingreso en almacén también se menciona el Manual de Contrataciones de Bienes, Suministros, obras y Servicios (Compras por Licitación), Capítulo 4 Responsabilidad, en el punto 4.8. como se Muestra también en capítulo 9, Fase de entrega a satisfacción de bienes, suministros, obras y/o servicios en el punto número 3...

...copia del Acta de Liquidación del Contrato (067-2023), la cual documenta los ingresos a almacén y a inventario (1H) de los productos adquiridos, con sus respectivas facturas y cur de pago de cada entrega por lo cual elimina el riesgo del incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de productos adquiridos.



En virtud de lo anteriormente indicado, solicito que con base en los argumentos expuestos en el presente oficio y la documentación adjunta, se tengan por presentados los medios para el desvanecimiento del hallazgo No.7 Deficiencias en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de pupitres y, que se me notifiquen los resultados finales dentro del plazo que legalmente corresponda, para garantizar el derecho de defensa que constitucionalmente me asiste...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Edwin Estuardo Galdámez Rodas, Gabriela María Rodríguez Rada y Manuel Estuardo Gudiel Arriaza, integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, período del 30 de septiembre al 21 de diciembre de 2022, debido a que cuando se suscribieron las actas de recepción números 062-2022, de fecha 30 de septiembre de 2022; 16-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 y 157-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, para recepcionar los pupitres comprados a la empresa proveedora de nombre comercial "Distribuidora Guatemalteca", se consignó que la totalidad de los mencionados bienes quedaban en las bodegas del proveedor y no en las bodegas del Fondo de Desarrollo Social, incumpliendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; tampoco se estableció en ninguna de las cláusulas del contrato administrativo de compra de bienes Número CACB-03-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que los bienes quedaran en resguardo del proveedor.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	EDWIN ESTUARDO GALDAMEZ RODAS	3,522.60
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	GABRIELA MARIA RODRIGUEZ RADA	3,522.60
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	MANUEL ESTUARDO GUDIEL ARRIAZA	3,522.60
Total		Q. 10,567.80

Hallazgo No. 7

Deficiencias en procesos de recepción de licitación, en la adquisición de mobiliario para centros educativos

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, en la Unidad Ejecutora 203 Fondo de



Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social, renglón 324 Equipo educacional, cultural y recreativo, se determinó que por medio de la licitación Número FODES-L-015-2022, adquirieron mobiliario para centros educativos públicos, del programa de Comunidades en desarrollo -PROCEDURE-, por medio del contrato administrativo de compras de bienes número CACB-04-2022, adjudicado al proveedor Fabrica mixta en metal y otros -FABRIMIX- como se detalla a continuación:

No.	Producto	Características	Marca	Cantidad	Precio Unitario en Quetzales	Monto en Quetzales
1	Escritorio Cátedra con silla	Alto de mesa: 0.8 Metros; Alto total de silla: 1.02 Metros; Ancho de mesa: 0.6 Metros; Estructura de la mesa y silla: Madera de Pino; Largo de mesa: 1.2 Metros; Largo de silla: 0.4 Metros; Material de la mesa y silla: Plywood fenólico de 3/4 pulgadas.	Fabrimix	576	1,700.00	979,200.00
2	Mesa Bipersonal Escolar	Altura: 62 centímetros; Ancho 58 centímetros; Diámetro del tubo: 1 pulgadas; Espesor de madera: 3/4 pulgadas; Incluye: 2 sillas; largo: 120 centímetros; Material: Plywod fenólico y metal; tipo de metal: Tubo redondo.	Fabrimix	961	1,032.00	991,752.00
3	Mesa Hexagonal Escolar	Altura: 55 centímetros; Diámetro de tubo: 7/8 pulgadas; Espesor de madera: 1/2 pulgadas; Incluye: 6 sillas; Lado de hexágono: 60 centímetros; Material: Plywod fenólico y metal.	Fabrimix	784	1,265.00	991,760.00
4	Organizador	Alto: 1 metro; Ancho: 150 centímetros; Cajones: 10; Material: Plywood forrado de fórmica; Profundidad: 30 Centímetros.	Fabrimix	516	1,910.00	985,560.00
5	Pizarra para equipamiento de módulos educativos	Alto: 1.2 metros; Ancho: 2.4 metros; Material de superficie: Fórmica; Material del marco: madera.	Fabrimix	689	1,432.00	986,648.00
			Totales	3,526		4,934,920.00

Fuente: Contrato administrativo de compra de bienes número CACB-04-2022.

Se constató, la emisión de tres (3) Órdenes de Compra, cada una pagada en su totalidad por parte de la entidad, sin embargo, el mobiliario para centros educativos adquirido no fue entregado para su recepción y resguardo en las bodegas del Fondo de Desarrollo Social, como se detalla a continuación:

Órdenes de compras pagadas por la entidad para adquirir Mobiliario educativo, proveedor: Fabrica mixta en metal madera y otros FABRIMIX										
Orden de Compra	CUR de Devengado	Fecha del CUR	Monto en Quetzales	Número de Factura	No. Acta de Recepción	Fecha de Acta	Forma 1-H	Cantidad de Mobiliario educativo solicitado y pagado	Mobiliario educativo entregado a bodegas del FODES	Mobiliario educativo en resguardo del proveedor
1611	900	28/10/2022	1,927,092.00	2286109273	14-2022	26/10/2022	292637	1,762	0	1,762
	901	28/10/2022	539,136.00							
1765	935	15/11/2022	1,632,451.00	1600012896	79-2022	14/11/2022	292640	1,168	0	1,168
1864	1013	30/11/2022	835,209.00	3836101215	132-2022	30/11/2022	292652	596	0	596
	1014	30/11/2022	1,032.00							
Totales			4,934,920.00					3,526		3,526

Fuente: Información proporcionada por la entidad.

Se observó la suscripción de tres (3) Actas administrativas de recepción de bienes, siendo estas las siguientes: Acta Administrativa Número 14-2022, de fecha 26 de octubre de 2022; Acta Administrativa Número 79-2022, de fecha 14 de



noviembre de 2022 y Acta Administrativa Número 132-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, en donde la Comisión Receptora y Liquidadora, consigna en puntos de acta que el mobiliario para centros educativos, fue recepcionado en su totalidad, conforme a las órdenes de compras correspondientes, no obstante, en las mismas actas indican que se recibieron en las bodegas del proveedor ubicadas en Parramos, zona 0, carretera a San Martín, Km 55 del municipio de Parramos, departamento de Chimaltenango, derivado que la entidad no tienen capacidad para almacenar en su bodega la totalidad de lo adquirido, evidenciando, que al momento de liquidar los bienes, estos no fueron entregados de forma oportuna en la entidad de conformidad a las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas.

Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, establece: “Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ...3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios...”

Artículo 55. Inspección y recepción final, establece: “...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma... En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable...”

Artículo 56. Liquidación, establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”

Artículo 59. Estimaciones para pago, establece: “La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.”

Artículo 62. Plazo, establece: “...Se entiende por efectuado el pago, cuando el cheque o acreditamiento bancario en cuenta que lo cubra, se encuentre a disposición del contratista...”



Acuerdo Gubernativo Número. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 46. Recepciones parciales, establece: “Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley...”

Artículo 50. Autorización de pagos, establece: “Todos los pagos derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere la Ley, deberán ser autorizados por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada.”

Acuerdo Ministerial Número DS-44-2020, Guatemala, 09 de julio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 1, establece: “Aprobar el “MANUAL DE CONTRATACIONES DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS”, del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-... Manual de contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios, del Departamento de Compras, de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Guatemala, mayo 2020, numeral 13. Procedimiento de compras por el Régimen de Licitación montos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), sub numeral 4. Responsabilidad, establece: “...4.4. Es responsabilidad del Departamento de Compras ejecutar y gestionar las diferentes etapas del proceso de Compras por Licitación, a excepción de lo que le corresponde a la Junta de Licitación...”

Sub numeral 6. Definiciones, establece: “Almacén: Lugar para el resguardo de bienes y suministros. Compra: Acción de obtener bienes, suministros, obras y servicios...”. Sub numeral 9. Procedimiento, 9.7 Fase de entrega a satisfacción de bienes, suministros, obras y/o servicios, Proceso 2. Entrega de lo comprado, Responsable 2.1 Proveedor adjudicado, Procedimiento, establece: “Mediante Factura Electrónica en Línea, de conformidad con la legislación vigente, hace entrega al almacén de los bienes y/o suministros con la factura correspondiente... De Acuerdo con el plazo señalado en el contrato. Aplica lo dispuesto en el contrato administrativo y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”. Responsable 2.2 Comisión receptora, Procedimiento, establece: “Se constituye al almacén, verifica que lo entregado coincida con la factura y con lo



solicitado en las bases de Licitación... Elabora acta de Recepción de bienes y/o suministros Adjunta el acta al expediente de evento de Licitación y traslada expediente completo al Analista de compras.”

Causa

Los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad del mobiliario para centros educativos por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compras y facturas.

Efecto

Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire sus instrucciones al Director Ejecutivo y él a su vez, a los integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras, a efecto de suscribir las Actas de recepción de bienes, cuando sea efectivamente recibido de conformidad con las órdenes de compra y facturas correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2023, Carlos Benjamín Caal Mejía, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 26 de octubre al 30 de noviembre de 2022, manifiesta: “...Respuesta: En lo que respecta a que se faccionaron las actas sin haberse recibido las herramientas, me permito manifestarle que la cláusula sexta del contrato Administrativo de Compra de bienes (CACB-04-2022)... (ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-) establece: “LUGAR DE ENTREGA Y FORMA: Los bienes y/o suministros deberán ser entregados de forma parcial o total según, la naturaleza de la adquisición y atendiendo a las órdenes de compra generadas y debidamente notificadas al contratista, mismos que deberán ser entregados en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que para el efecto indique el Fondo de Desarrollo Social, atendiendo al espacio físico disponible, de dicha bodega, en su oportuno momento.”...

Por lo que en el caso que nos compete, no existe riesgo de incumplimiento por parte del proveedor, toda vez que como su análisis lo indica en las actas administrativas de recepción de bienes Acta Administrativa Número 14-2022, de fecha 26 de octubre de 2022; Acta Administrativa Número 79-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022 y Acta Administrativa Número 132-2022, de fecha 30 de



noviembre de 2022 se hace informo que por no tener capacidad de almacenar lo adquirido queda en custodia del proveedor...

La Real Academia Española define custodia como “guardar algo con cuidado y vigilancia” tal y como se pretende sea interpretado en las actas referidas en el párrafo que antecede, por tanto la comisión no avaló ningún incumplimiento por parte del proveedor y recepcionó de conformidad como con la bases y el contrato de correspondiente, asegurando los bienes en las bodegas del proveedor quien bien sabido que ya eran propiedad del Fondo de Desarrollo Social lo aceptó.

La causa, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de los pupitres por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compra y facturas.

Las actas se faccionaron determinando que se encontraba la totalidad de las HERRAMIENTAS por parte del proveedor según lo descrito por las órdenes de compra y facturas según las visitas en las bodegas del proveedor como en las bodegas de –FODES-. Según los muestran las fotografías adjuntas.

En lo concerniente al Efecto, Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos ...del 1H del Departamento de Almacén donde realizó su procedimiento de Ingreso a almacén y registro según MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, aprobado por el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-57-2020, en su capítulo 16.1, donde la entrega se realizó a entera satisfacción y de acuerdo a lo descrito en la factura del proveedor, los envíos pendientes de harían conforme al punto cuarto (4to) del procedimiento según la disponibilidad del espacio físico y para el mejor resguardo de los materiales o bienes adquiridos en el cual disponga el Departamento de Almacén, bajo la supervisión del Encargado del Almacén. Una vez revisada la disponibilidad de espacio físico se procedió a realizar el registro de ingresos de materiales, bienes y suministros en la base de datos y en el 1 H... del Manual de Almacén donde realiza la misma comprobación que la Junta Receptora y liquidadora.

...del acta de liquidación número cero setenta y tres guión dos mil veintitrés (073-2023) de fecha dieciséis de marzo del año 2023, la cual documenta los ingresos a almacén y a inventario (1H) de los productos adquiridos, con sus respectivas facturas y cur de pago de cada entrega por lo cual elimina el riesgo del incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de productos adquiridos.

En virtud de lo anteriormente indicado, solicito que con base en los argumentos expuestos en el presente oficio y la documentación... se tengan por presentados



los medios para el desvanecimiento del hallazgo No.8 Deficiencias en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de productos plásticos y herramientas agrícolas y, que se me notifiquen los resultados finales dentro del plazo que legalmente corresponda, para garantizar el derecho de defensa que constitucionalmente me asiste.”

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2023, Edwin Estuardo Galdámez Rodas, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 26 de octubre al 30 de noviembre de 2022, manifiesta: “...Respuesta: En lo que respecta a que se faccionaron las actas sin haberse recibido las herramientas, me permito manifestarle que la cláusula sexta del contrato Administrativo de Compra de bienes (CACB-04-2022)... (ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-) establece: “LUGAR DE ENTREGA Y FORMA: Los bienes y/o suministros deberán ser entregados de forma parcial o total según, la naturaleza de la adquisición y atendiendo a las órdenes de compra generadas y debidamente notificadas al contratista, mismos que deberán ser entregados en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que para el efecto indique el Fondo de Desarrollo Social, atendiendo al espacio físico disponible, de dicha bodega, en su oportuno momento.”...

Por lo que en el caso que nos compete, no existe riesgo de incumplimiento por parte del proveedor, toda vez que como su análisis lo indica en las actas administrativas de recepción de bienes Acta Administrativa Número 14-2022, de fecha 26 de octubre de 2022; Acta Administrativa Número 79-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022 y Acta Administrativa Número 132-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022 se hace informa que por no tener capacidad de almacenar lo adquirido queda en custodia del proveedor...

La Real Academia Española define custodia como “guardar algo con cuidado y vigilancia” tal y como se pretende sea interpretado en las actas referidas en el párrafo que antecede, por tanto la comisión no avaló ningún incumplimiento por parte del proveedor y recepcionó de conformidad como con la bases y el contrato de correspondiente, asegurando los bienes en las bodegas del proveedor quien bien sabido que ya eran propiedad del Fondo de Desarrollo Social lo aceptó.

La causa, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de los pupitres por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compra y facturas.



Las actas se faccionaron determinando que se encontraba la totalidad de las HERRAMIENTAS por parte del proveedor según lo descrito por las órdenes de compra y facturas según las visitas en las bodegas del proveedor como en las bodegas de –FODES-. Según los muestran las fotografías adjuntas.

En lo concerniente al Efecto, Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos ...del 1H del Departamento de Almacén donde realizó su procedimiento de Ingreso a almacén y registro según MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, aprobado por el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-57-2020, en su capítulo 16.1, donde la entrega se realizó a entera satisfacción y de acuerdo a lo descrito en la factura del proveedor, los envíos pendientes de harían conforme al punto cuarto (4to) del procedimiento según la disponibilidad del espacio físico y para el mejor resguardo de los materiales o bienes adquiridos en el cual disponga el Departamento de Almacén, bajo la supervisión del Encargado del Almacén. Una vez revisada la disponibilidad de espacio físico se procedió a realizar el registro de ingresos de materiales, bienes y suministros en la base de datos y en el 1 H... del Manual de Almacén donde realiza la misma comprobación que la Junta Receptora y liquidadora, así mismo se adjunta fragmento del Manuel del Departamento de Compras en el cual en el numeral 4.8 se puede leer “Es responsabilidad del Departamento de Almacén, revisar y realizar la recepción de los productos que ingresan al almacén.

...acta de liquidación No. 073-2023, la cual documenta los ingresos a almacén y a inventario (1H) de los productos adquiridos, con sus respectivas facturas y cur de pago de cada entrega por lo cual elimina el riesgo del incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de productos adquiridos.

En virtud de lo anteriormente indicado, solicito que con base en los argumentos expuestos en el presente oficio y la documentación... se tengan por presentados los medios para el desvanecimiento del hallazgo No.8 Deficiencias en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de productos plásticos y herramientas agrícolas y, que se me notifiquen los resultados finales dentro del plazo que legalmente corresponda, para garantizar el derecho de defensa que constitucionalmente me asiste...”

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2023, Manuel Estuardo Gudiel Arriaza, quien fungió como integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, por el período del 26 de octubre al 30 de noviembre de 2022, manifiesta: “...Respuesta: En lo que respecta a que se faccionaron las actas sin haberse recibido las herramientas, me permito manifestarle que la cláusula sexta del contrato Administrativo de Compra de bienes (CACB-04-2022)... (ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS



DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO –PROCODOE-) establece: “LUGAR DE ENTREGA Y FORMA: Los bienes y/o suministros deberán ser entregados de forma parcial o total según, la naturaleza de la adquisición y atendiendo a las órdenes de compra generadas y debidamente notificadas al contratista, mismos que deberán ser entregados en la bodega del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la veintinueve (29) avenida B dos guion veintiséis (2-26) zona dieciocho (18), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que para el efecto indique el Fondo de Desarrollo Social, atendiendo al espacio físico disponible, de dicha bodega, en su oportuno momento.”...

Por lo que en el caso que nos compete, no existe riesgo de incumplimiento por parte del proveedor, toda vez que como su análisis lo indica en las actas administrativas de recepción de bienes Acta Administrativa Número 14-2022, de fecha 26 de octubre de 2022; Acta Administrativa Número 79-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022 y Acta Administrativa Número 132-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022 se hace informa que por no tener capacidad de almacenar lo adquirido queda en custodia del proveedor...

La Real Academia Española define custodia como “guardar algo con cuidado y vigilancia” tal y como se pretende sea interpretado en las actas referidas en el párrafo que antecede, por tanto la comisión no avaló ningún incumplimiento por parte del proveedor y recibió de conformidad como con la bases y el contrato de correspondiente, asegurando los bienes en las bodegas del proveedor quien bien sabido que ya eran propiedad del Fondo de Desarrollo Social lo aceptó.

La causa, los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, faccionaron las Actas de Recepción sin haberse recibido la totalidad de los pupitres por parte del proveedor y sin que coincidan las cantidades descritas en las órdenes de compra y facturas.

Respuesta: Las actas se faccionaron de acuerdo a las funciones de la Junta según su nombramiento que determinando que se encontraba en lugar de la visita la totalidad de las HERRAMIENTAS por parte del proveedor según lo descrito por las órdenes de compra y facturas según las visitas en las bodegas del proveedor como en las bodegas de –FODES-. Según lo estipula en contrato...

En lo concerniente al Efecto, Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos adquiridos ...del 1H del Departamento de Almacén donde realizó su procedimiento de Ingreso a almacén y registro según MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, aprobado por el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-57-2020, en su capítulo 16.1, donde la entrega se realizó a entera satisfacción y de acuerdo a lo descrito en la factura del proveedor, los envíos pendientes de harían conforme al punto



cuarto (4to) del procedimiento según la disponibilidad del espacio físico y para el mejor resguardo de los materiales o bienes adquiridos en el cual disponga el Departamento de Almacén, bajo la supervisión del Encargado del Almacén. Una vez revisada la disponibilidad de espacio físico se procedió a realizar el registro de ingresos de materiales, bienes y suministros en la base de datos y en el 1 H... del Manual de Almacén donde realiza la misma comprobación que la Junta Receptora y liquidadora.

El procedimiento para el ingreso en almacén también se menciona el Manual de Contrataciones de Bienes, Suministros, obras y Servicios (Compras por Licitación), Capítulo 4 Responsabilidad, en el punto 4.8. como se Muestra también en capítulo 9, Fase de entrega a satisfacción de bienes, suministros, obras y/o servicios en el punto número 3. Se extracto del Manual como fotografías.

...acta de liquidación (073-2023), la cual documenta los ingresos a almacén y a inventario (1H) de los productos adquiridos, con sus respectivas facturas y cur de pago de cada entrega por lo cual elimina el riesgo del incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de productos adquiridos.

En virtud de lo anteriormente indicado, solicito que con base en los argumentos expuestos en el presente oficio y la documentación... se tengan por presentados los medios para el desvanecimiento del hallazgo No.8 Deficiencias en procesos de recepción de licitación, para la adquisición de mobiliario para centros educativos y, que se me notifiquen los resultados finales dentro del plazo que legalmente corresponda, para garantizar el derecho de defensa que constitucionalmente me asiste..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Carlos Benjamín Caal Mejía, Edwin Estuardo Galdámez Rodas y Manuel Estuardo Gudiel Arriaza, integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, período comprendido del 26 de octubre al 30 de noviembre de 2022, debido a que cuando se suscribieron las actas de recepción números 14-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, 79-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022 y 132-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, para recepcionar mobiliario para centros educativos comprados a la empresa proveedora de nombre comercial "Fábrica Mixta en Metal, Madera y otros FABRIMIX", se consignó que la totalidad de los mencionados bienes quedaban en las bodegas del proveedor y no en las bodegas del Fondo de Desarrollo Social, incumpliendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; tampoco se estableció en ninguna de las cláusulas del contrato administrativo de compra de bienes Número CACB-04-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que los bienes quedaran en resguardo del proveedor.



Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	CARLOS BENJAMIN CAAL MEJIA	881.24
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	EDWIN ESTUARDO GALDAMEZ RODAS	881.24
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	MANUEL ESTUARDO GUDIEL ARRIAZA	881.24
Total		Q. 2,643.72

Hallazgo No. 8

Falta de documentos de respaldo en rescisión de contratos

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, en la Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social, renglón 021 Personal supernumerario, se determinó, que se rescindieron contratos sin tener los documentos de respaldo que evidencien el debido proceso de autorización por Juez competente, toda vez, la entidad mantenía vigente los siguientes conflictos colectivos de carácter económico y social: Conflicto colectivo de carácter económico y social, número 01214-2018-03360/SECRETARIA, de fecha 28 de diciembre de 2018; Conflicto colectivo de carácter económico y social, número 01214-2018-03343/SECRETARIA, de fecha 03 de octubre de 2019 y Conflicto colectivo de carácter económico y social, número 01173-2020-03250/SECRETARIA, de fecha 16 de marzo de 2020.

Se detallan los contratos rescindidos, del renglón 021 Personal supernumerario, según muestra de auditoría en el cuadro siguiente:

No.	Nombres y apellidos completos	No. Contrato	Vigencia de Contrato	Número Acuerdo ministerial de baja	Fecha de rescisión de contrato	Oficio solicitud de rescindir Contrato emitidos por Director Ejecutivo -FODES-
1	Byron Haroldo Castro Castro	MIDES-FODES-2022-021-005	03/01/2022 al 31/12/2022	DS-DRRH-0036-021-2022	1/02/2022	OF-DE-0128-2022/AWCC/sdgo
2	Manuel David Petzey Puac	MIDES-FODES-2022-021-031	05/01/2022 al 31/12/2022	DS-DRRH-0101-021-2022	31/03/2022	OF-DE-0288-2022/AWCC/sdgo
3	Linda Maria Aldana Campos	MIDES-FODES-2022-021-021	03/01/2022 al 31/12/2022	DS-DRRH-0115-021-2022	1/05/2022	OF-DE-0365-2022/AWCC/sdgo
4	María Isabel Corado Duarte	MIDES-FODES-2022-	01/04/2022 al 31/12/2022	DS-DRRH-0166-021-2022	1/07/2022	OF-DE-0636-2022/AWCC/sdgo



		021-041				
5	Magda Olivia Rodas Hernández	MIDES-FODES-2022-021-043	18/05/2022 al 31/12/2022	DS-DRRHH-0163-021-2022	1/07/2022	OF-DE-0628-2022/AWCC/sdgo
6	Felix Fernando Tol Osorio	MIDES-FODES-2022-021-028	03/01/2022 al 31/12/2022	DS-DRRHH-0192-021-2022	9/08/2022	OF-DE-0804-2022/AWCC/sdgo

Fuente: Información proporcionada por la entidad.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 103. Tutelaridad de las leyes de trabajo, establece: “Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes... Todos los conflictos relativos al trabajo están sometidos a jurisdicción privativa. La ley establecerá las normas correspondientes a esa jurisdicción y los órganos encargados de ponerlas en práctica.”

Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”

Artículo 194. Funciones del ministro, establece: “...a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; ...f) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; ...i) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.”

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo y sus reformas, artículo 379, establece: “Desde el momento en que se entregue el pliego de peticiones al Juez respectivo, se entenderá planteado el conflicto para el solo efecto de que patrones y trabajadores no puedan tomar la menor represalia uno contra el otro, ni impedirse el ejercicio de sus derechos. Si el patrono infringe esta disposición será sancionado con multa igual al equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales vigente para las actividades no agrícolas. Además, deberá reparar inmediatamente el daño causado por los trabajadores, y hacer efectivo el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir durante el despido, sin que esto lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir. Si la conducta del patrono dura más de siete días se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la multa incurrida...”

Artículo 380, establece: “A partir del momento a que se refiere el artículo anterior, toda terminación de contratos de trabajo en la empresa en que se ha planteado el conflicto, aunque se trate de trabajadores que no han suscrito el pliego de peticiones o que no se hubieren adherido al conflicto respectivo, debe ser



autorizada por el Juez que tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se dicte prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido. Si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido el procedimiento incidental establecido en este artículo el juez aplicará las sanciones a que se refiere el artículo anterior y ordenará que inmediatamente sea reinstalado él o los trabajadores despedidos y en caso de desobediencia duplicará la sanción conforme lo previsto en el artículo que precede. Si aún así persistiere la desobediencia ordenará la certificación de lo conducente en contra del infractor, para su procesamiento, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar en su trabajo a los trabajadores afectados...”

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 27. Atribuciones generales de los ministros, establece: “...a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia ...f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financiero, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y eficacia en el empleo de los mismos...m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, con forme a la ley...”

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, del Presidente de la República, Guatemala, 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 7. Despacho Ministerial, establece: “El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio... tiene las siguientes atribuciones: ...i. Dirigir, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el Despacho Ministerial. j. Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con los asuntos de desarrollo social, conforme a la ley. ...m. Tomar las medidas que correspondan, según la ley, en casos de faltas, incumplimiento de deberes u otras infracciones análogas cometidas por los funcionarios y empleados públicos bajo su autoridad...”

Acuerdo Gubernativo No. 129-2013, de la Presidencia de la República, Guatemala, 7 de marzo de 2013, artículo 1. Creación del Fondo, establece: “Se crea el Fondo Social denominado “Fondo de Desarrollo Social” adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación...”

Acuerdo Ministerial DS-48-2015, de el Ministro de Desarrollo Social, Guatemala 23 de abril de 2015, Reglamento de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- como unidad especial de ejecución, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, artículo 6. Dirección Ejecutiva, establece: “La



Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, es el órgano de dirección y coordinación, responsable de dar cumplimiento al objeto de creación del referido Fondo... dentro de cuyas funciones le corresponde las siguientes: a. Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. ...c. Ser el enlace y medio de comunicación entre el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social y el personal a su cargo. ...e. Emitir Resoluciones, nombramientos y demás documentos administrativos que regulen el funcionamiento del FODES. ...g. Por delegación del titular del Ministerio de Desarrollo Social, nombrar y remover a funcionarios y empleados públicos que corresponda. ...t. Evaluar y tomar decisiones para mejorar la gestión de las subdirecciones, departamentos, unidades y secciones, a partir de los estudios y evaluaciones de los programas, procesos y actividades realizadas...”

CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, Número 01214-2018-03360/SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS, Guatemala, veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho, establece: “...V) Se tiene por planteado el CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL, promovido por SINDICADO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL... en contra de ESTADO DE GUATEMALA y como entidad nominadora MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-. VI) Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa igual al equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, VIGENTES PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRICOLAS, además deberá reparar el daño causado, sin que esto exonere de responsabilidades penales en que haya incurrido. VII) Se previene a las partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el respectivo Juez de Trabajo y Previsión Social que conozca en definitiva del presente asunto...”

CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, Número 01214-2018-03343/SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS, Guatemala, tres de octubre de dos mil diecinueve, establece: “...V) Se tiene por planteado el CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL, promovido por SINDICADO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL... en contra de ESTADO DE GUATEMALA, entidad nominadora MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. VI) Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa igual al equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, VIGENTES PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRICOLAS, además



deberá reparar el daño causado, sin que esto exonere de responsabilidades penales en que haya incurrido. VII) Se previene a las partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el respectivo Juez de Trabajo y Previsión Social que conozca en definitiva del presente asunto...”

CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, Número 01173-2020-03250/SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS, Guatemala, dieciséis de marzo de dos mil veinte, establece: “...V) Se tiene por planteado el CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL, promovido por SINDICADO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL... en contra del ESTADO DE GUATEMALA siendo la entidad nominadora MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL... VII) Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa igual al equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, VIGENTES PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRICOLAS, además deberá reparar el daño causado, sin que esto exonere de responsabilidades penales en que haya incurrido. VIII) Se previene a las partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el respectivo Juez de Trabajo y Previsión Social que conozca en definitiva del presente asunto...”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social, autorizó la rescisión de los contratos de trabajo sin haber seguido el debido proceso ante Juez competente.

El Director Ejecutivo, solicitó la autorización de la rescisión de los contratos de trabajo sin haber seguido el debido proceso ante Juez competente.

Efecto

Riesgo de recibir posibles demandas por haber rescindido contratos de trabajo sin realizar el debido proceso ante juez competente.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social previo a autorizar la rescisión y/o finalización de contratos de trabajo; y el Director Ejecutivo, previo a solicitar la rescisión y/o finalización de contratos de trabajo, deben cerciorarse si en la entidad se encuentran vigentes Conflictos Colectivos de Carácter Económico y Social, de ser así, deberán solicitar la autorización de Juez competente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha marzo de 2023, Alex Waldemar Cal Cal, quien fungió



como Director Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 09 de noviembre de 2022, manifiesta: "...ARGUMENTOS Análisis de la Condición En el atributo de la Condición del hallazgo se determinó que “se rescindieron contratos sin tener los documentos de respaldo que evidencien el debido proceso de autorización por Juez competente, toda vez, la entidad mantenía vigente los siguientes conflictos colectivos de carácter económico y social: Conflicto colectivo de carácter económico y social, número 01214-2018-03360/SECRETARIA, de fecha 28 de diciembre de 2018; Conflicto colectivo de carácter económico y social, número 01214-2018-03343/ SECRETARIA, de fecha 03 de octubre de 2019 y Conflicto colectivo de carácter económico y social, número 01173-2020-03250/ SECRETARIA, de fecha 16 de marzo de 2020”.

En ese sentido, es importante mencionar al Auditor y Supervisor Gubernamental, que los procesos de rescisión de los contratos de trabajo, se realizaron dando cumplimiento a lo establecido a las normativas establecidas en el Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- y el Fondo de Desarrollo Social –FODES-, con los resultados que a continuación se demuestran:

1. En cumplimiento a las atribuciones descritas en el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- del Acuerdo Ministerial Numero DS-64-2016, se solicitaron oportunamente al señor Ministro de Desarrollo Social -MIDES- la gestión de la rescisión de los contratos administrativos bajo el renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario a cargo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, con base a la “Cláusula DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO literal e) Por decisión unilateral de El Ministerio, sin responsabilidad para el mismo, por así requerirlo el servicio”.

No.	Nombres y apellidos completos	No. Contrato	Oficio de gestión de rescisión de contrato	
			Fecha	Oficio No.
1	Byron Haroldo Castro Castro	MIDES-FODES-2022-021-005	31/01/2022	OF-DE-0128-2022/AWCC/sdgo
2	Manuel David Petzey Puac	MIDES-FODES-2022-021-031	29/03/2022	OF-DE-0288-2022/AWCC/sdgo
3	Linda Maria Aldana Campos	MIDES-FODES-2022-021-021	26/04/2022	OF-DE-0365-2022/AWCC/sdgo
4	María Isabel Corado Duarte	MIDES-FODES-2022-021-041	30/04/2022	OF-DE-0636-2022/AWCC/sdgo
5	Magda Olivia Rodas Hernández	MIDES-FODES-2022-021-043	29/06/2022	OF-DE-0628-2022/AWCC/sdgo
6	Felix Fernando Tol Osorio	MIDES-FODES-2022-021-028	05/08/2022	OF-DE-0804-2022/AWCC/sdgo

2. El señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, con base a las funciones y facultades que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo 18-98 y el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio De Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo No. 87-2012; aprobó la RESCICION de los contratos de trabajo correspondientes, con base a lo establecido en la cláusula decima cuarta (14^a) “Ambos otorgantes convienen que el presente contrato se podrá dar por terminado sin responsabilidad para el Ministerio, por las causas siguiente:



inciso e) Por decisión unilateral del Ministerio, sin responsabilidad para el mismo, por así requerirlo el servicio”.

No.	Nombres y apellidos completos	No. Contrato	Acuerdo Ministerial de Rescisión de contrato	
			Fecha	Acuerdo No.
1	Byron Haroldo Castro Castro	MIDES-FODES-2022-021-005	31/01/2022	DS-DRRHH0036-021-2022
2	Manuel David Petzey Puac	MIDES-FODES-2022-021-031	29/03/2022	DS-DRRHH0101-021-2022
3	Linda María Aldana Campos	MIDES-FODES-2022-021-021	26/04/2022	DS-DRRHH0115-021-2022
4	María Isabel Corado Duarte	MIDES-FODES-2022-021-041	30/06/2022	DS-DRRHH0166-021-2022
5	Magda Olivia Rodas Hernández	MIDE-FODES-2022-021-043	29/06/2022	DS-DRRHH- 0163-021-2022
6	Felix Fernando Tol Osorio	MIDES-FODES-2022-021-028	05/08/2022	DS-DRRHH0192-021-2022

3. En la Subdirección de Recursos Humanos del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, Acuerdo Ministerial Numero DS-64-2016 del Ministerio de Desarrollo Social, suscribieron las CEDULAS DE NOTIFICACIÓN correspondientes, donde se hace saber sobre la RESCISIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO que indica “... por decisión unilateral de El Ministerio, sin responsabilidad para el mismo, por así requerirlo el servicio ...” celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, dando cumplimiento a los Acuerdos Ministeriales identificados en el numeral 2.

No.	Nombres y apellidos completos	No. Contrato	Cedula de Notificación de rescisión de contrato	
			Fecha	Firma de enterado
1	Byron Haroldo Castro Castro	MIDES-FODES-2022- 021-005	01/02/2022	Sí
2	Manuel David Petzey Puac	MIDES-FODES-2022- 021-031	31/03/2022	Sí
3	Linda María Aldana Campos	MIDES-FODES-2022- 021-021	01/05/2022	Sí
4	María Isabel Corado Duarte	MIDES-FODES-2022- 021-041	01/05/2022	Sí
5	Magda Olivia Rodas Hernández	MIDE-FODES-2022- 021-043	01/07/2022	Sí
6	Felix Fernando Tol Osorio	MIDES-FODES-2022- 021-028	09/08/2022	Sí

4. En la Subdirección de Recursos Humanos del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, en cumplimiento a lo establecido en la Guía Normativa para el Pago de Prestaciones Laborales, Resolución No. D-2013-0206 de la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, Acuerdo Ministerial Numero DS-64-2016, suscribieron los FINIQUITOS LABORALES, que establecen en la Cláusula “CUARTO: Por lo expuesto otorgo a favor del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- el más amplio, completo, total y eficaz FINIQUITO LABORAL derivado de los hechos indicados anteriormente, haciendo extensivo el mismo a los ramos penal, administrativo, civil de cualquier otra índole, así como a cualquier otra persona individual o jurídica en contra de la cual pudiera reclamar, obligándome en pacto de no pedir; declarando además: a) Que renuncio a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la



finalización de la relación laboral; que tal renuncia la hago en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; b) que no iniciare ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra del Ministerio de Desarrollo Social, c) Que presente formalmente desistimiento total, a cualquier acción judicial o administrativa que pudiera iniciarse y d) que el presente instrumento por sí solo constituye título suficiente para que el Fondo de Desarrollo Social -FODES- y el Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- requiera la terminación de cualquier procedimiento administrativo o acción judicial que pudiese iniciar con la sola acreditación de este documento ante el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa que conozca de la gestión, ...”

5. El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: “021 Personal supernumerario. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para labores con títulos funcionales que por la necesidad temporal en las Instituciones Públicas, requieren ser creados únicamente para el ejercicio fiscal. Las Autoridades Nominadoras evaluarán si persisten las causas que justifiquen la continuidad de este tipo de personal para el siguiente ejercicio fiscal”.

Es importante mencionar que como resultado de las gestiones administrativas realizadas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- ante los distintos órganos jurisdiccionales por los conflictos colectivos de carácter económico y social, se tienen los siguientes resultados:

6. El 28 de diciembre de 2018, el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas, da trámite al Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social Número 01214-2018-03360/SECRETARIA; a favor del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de Desarrollo “SINDITRAB-MIDES”.

Sin embargo el 2 de marzo de 2020, el Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, indica “DECLARA: I) CON LUGAR LA CUESTION PREVIA COMO PUNTO DE DERECHO en contra del Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social, en cuanto a que el SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL “SINDITRAB-MIDES” no es el sindicato mayoritario del Ministerio de Desarrollo Social; II) SE SUSPENDE EN DEFINITIVA EL TRAMITE DEL PRESENTE CONFLICTO COLECTIVO ECONOMICO SOCIAL;”.

El 17 de agosto de 2021, la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, indica “DECLARA: I. SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de



Desarrollo Social “SINDITRAB-MIDES...”.

7. El 03 de octubre de 2019, el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas, da trámite al Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social Número 01214-2018-03343/SECRETARIA; a favor del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social “SINTRAMIDES”.

Sin embargo el 08 de noviembre de 2019, el Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, indica “DECLARA: I. CON LUGAR LA CUESTIÓN PREVIA COMO PUNTO DE DERECHO en contra del Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social, planteado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social “SINTRAMIDES”; II) SE SUSPENDE EN DEFINITIVA EL TRAMITE DEL PRESENTE CONFLICTO COLECTIVO ECONOMICO SOCIAL”.

El 29 de noviembre de 2019, el Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, indica: “DECLARA: I) SIN LUGAR LA CUESTION PREVIA COMO PUNTO DE DERECHO en contra del Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social, en cuanto a la existencia de otro Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social anterior...”

El 19 de octubre de 2022, la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, indica “DECLARA: I. SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –SINDITRAB-MIDES-“.

8. El 16 de marzo de 2020, el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas, da trámite al Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social Número 01173-2020-03250/SECRETARIA; a favor del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social “SINTRAMIDES”.

Sin embargo el 15 de febrero de 2021, el Juzgado Décimo Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, indica “DECLARA: I. CON LUGAR EL INCIDENTE DE PUNTOS DE DERECHO CUESTIONES DE DERECHO PLANTEADO POR LE ENTIDAD DENUNCIADA el ESTADO DE GUATEMALA, y como entidad nominadora el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; II) En consecuencia y siendo que al no cumplirse con los previos impuestos por este Juzgado se establece que existe impedimento para poder conocer del presente proceso, por lo que una vez firme el presente fallo, deben quedar levantadas las prevenciones que fueran decretadas en resolución de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte por el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para al Admisión de Demandas, a partir de la fecha de la presente resolución; III) Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.”



Análisis del Criterio

Fundamenta la deficiencia en:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.
- Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, del Presidente de la República, Guatemala, 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Gubernativo No. 129-2013, de la Presidencia de la República, Guatemala, 7 de marzo de 2013.
- Acuerdo Ministerial DS-48-2015, de el Ministro de Desarrollo Social, Guatemala 23 de abril de 2015, Reglamento de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- como unidad especial de ejecución, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social.
- CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, Número 01214-2018-03360/SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS.
- CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, Número 01214-2018-03343/SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS.
- CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, Número 01173-2020-03250/SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS.

Con las acciones descritas en los numerales del 1 al 5 que anteceden, así como, los trámites administrativos fundamentados en el numeral del 6 al 8 se desvanece el posible hallazgo.

Análisis de la Causa

En ese sentido de desvirtúa lo expresado en el atributo de la causa del presente posible hallazgo, el cual expresa:

“El Ministro de Desarrollo Social, autorizó la rescisión de los contratos de trabajo sin haber seguido el debido proceso ante Juez competente.

El Director Ejecutivo, solicitó la autorización de la rescisión de los contratos de trabajo sin haber seguido el debido proceso ante Juez competente.”

En mi calidad de Director Ejecutivo, solicite la gestión de la rescisión de los contratos de trabajo correspondientes, al señor Ministro de Desarrollo Social -MIDES-, de conformidad con lo estipulado en la cláusula DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO literal e) Por decisión unilateral de El Ministerio,



sin responsabilidad para el mismo, por así requerirlo el servicio.

Análisis del Efecto

En este contexto, los Auditores Gubernamentales indican que existe “Riesgo de recibir posibles demandas por haber rescindido contratos de trabajo sin realizar el debido proceso ante juez competente”

No existe riesgos de recibir demandas por las personas que se describen en la condición a quienes se les rescindió el contrato, debido a que:

1. El Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social, Numero 01214-2018-03360/SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, el Conflicto Colectivos de Carácter Económico y Social, Numero 01214-2018-03343/SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL y el Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social, Numero 01173-2020-03250/SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVICION SOCIAL PARA LA ADMISION DE DEMANDAS , han sido declarado sin lugar por los órganos jurisdiccionales competentes, como se detalla en el análisis de la condición del numeral 6 al 8.

La Ley de Amparo, Extinción Personal y de Constitucionalidad, en el artículo 43 establece: “Doctrina Legal. La interpretación de las normas de la Constitución y de otras leyes contenidas en las sentencias de la Corte de Constitucionalidad, sienta doctrina legal que debe respetarse por los tribunales al haber tres fallos contestes de la misma Corte...”, por lo que, el Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- actuó en pleno ejercicio de la ley al rescindir los contratos administrativos.

CONCLUSIÓN:

Es evidente que con los argumentos expresados dentro del presente documento y las fotocopias simples ...con las cuales demuestro que mis argumentos son ciertos y verídicos, respaldados con la legislación vigente aplicable demuestro que desde que en calidad de Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, realice las gestiones de conformidad con las funciones que me corresponden y que se encuentran estipuladas en el Reglamento de Funciones de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social.

MEDIOS DE PRUEBA:

OFICIOS:

1. Oficio OF-DE-0128-2022/AWCC/sdgo, de fecha 31 de enero de 2022, dirigido al



señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en donde solicito realizar la gestión correspondiente a efecto de rescindir el contrato de trabajo...

2. Oficio OF-DE-0288-2022/AWCC/sdgo, de fecha 31 de enero de 2022, dirigido al señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en donde solicito realizar la gestión correspondiente a efecto de rescindir el contrato de trabajo...

3. Oficio OF-DE-0365-2022/AWCC/sdgo, de fecha 31 de enero de 2022, dirigido al señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en donde solicito realizar la gestión correspondiente a efecto de rescindir el contrato de trabajo...

4. Oficio OF-DE-0636-2022/AWCC/sdgo, de fecha 31 de enero de 2022, dirigido al señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en donde solicito realizar la gestión correspondiente a efecto de rescindir el contrato de trabajo...

5. Oficio OF-DE-0628-2022/AWCC/sdgo, de fecha 31 de enero de 2022, dirigido al señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en donde solicito realizar la gestión correspondiente a efecto de rescindir el contrato de trabajo...

6. Oficio OF-DE-0804-2022/AWCC/sdgo, de fecha 31 de enero de 2022, dirigido al señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en donde solicito realizar la gestión correspondiente a efecto de rescindir el contrato de trabajo...

ACUERDOS:

7. Acuerdo Ministerial Numero DS-DRRHH-0036-021-2022 de fecha 31 de enero de 2022, que literalmente expresa “Artículo 1. RESINDIR por decisión unilateral de El Ministerio, el Contrato de trabajo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la persona...”

8. Acuerdo Ministerial Numero DS-DRRHH-0101-021-2022 de fecha 31 de enero de 2022, que literalmente expresa “Artículo 1. RESINDIR por decisión unilateral de El Ministerio, el Contrato de trabajo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la persona...”

9. Acuerdo Ministerial Numero DS-DRRHH-0115-021-2022 de fecha 31 de enero de 2022, que literalmente expresa “Artículo 1. RESINDIR por decisión unilateral de El Ministerio, el Contrato de trabajo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la persona...”

10. Acuerdo Ministerial Numero DS-DRRHH-0166-021-2022 de fecha 31 de enero de 2022, que literalmente expresa “Artículo 1. RESINDIR por decisión unilateral de El Ministerio, el Contrato de trabajo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la persona...”



11. Acuerdo Ministerial Numero DS-DRRHH-0163-021-2022 de fecha 31 de enero de 2022, que literalmente expresa “Artículo 1. RESINDIR por decisión unilateral de El Ministerio, el Contrato de trabajo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la persona...”

12. Acuerdo Ministerial Numero DS-DRRHH-0192-021-2022 de fecha 31 de enero de 2022, que literalmente expresa “Artículo 1. RESINDIR por decisión unilateral de El Ministerio, el Contrato de trabajo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la persona...”

CEDULAS DE NOTIFICACIÓN:

13. Cedula de Notificación del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 01 de febrero de 2022, que literalmente dice “...celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y..., por decisión unilateral de El Ministerio, sin responsabilidad para el mismo, por así requerirlo el servicio...”

14. Cedula de Notificación del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 31 de marzo de 2022, que literalmente dice “...celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y..., por decisión unilateral de El Ministerio, sin responsabilidad para el mismo, por así requerirlo el servicio...”

15. Cedula de Notificación del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 29 de abril de 2022, que literalmente dice “...celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y..., por decisión unilateral de El Ministerio, sin responsabilidad para el mismo, por así requerirlo el servicio...”

16. Cedula de Notificación del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de junio de 2022, que literalmente dice “...celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y..., por decisión unilateral de El Ministerio, sin responsabilidad para el mismo, por así requerirlo el servicio...”

17. Cedula de Notificación del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de junio de 2022, que literalmente dice “...celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y..., por decisión unilateral de El Ministerio, sin responsabilidad para el mismo, por así requerirlo el servicio...”



18. Cedula de Notificación del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 08 de agosto de 2022, que literalmente dice "...celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y...", por decisión unilateral de El Ministerio, sin responsabilidad para el mismo, por así requerirlo el servicio...

CONFLICTOS COLECTIVOS DE CARÁCTER ECONOMICO Y SOCIAL

19. Número 01214-2018-03360/SECRETARIA; emitido por el JUZGADO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA ADMISION DE DEMANDAS con fecha 18 de diciembre de 2018...

20. Número 01214-2018-033360/SECRETARIO MEMO REG 750; emitido por el JUZGADO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, de fecha 2 de marzo de 2020...

21. Número 01214-2018-033360 (Recurso 3) OFICIAL 4to: emitido por la SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, de fecha 17 de agosto de 2021...

22. Número 01214-2018-03343/SECRETARIA; emitido por el JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA ADMISION DE DEMANDAS con fecha 3 de octubre de 2019...

23. Número 01214-2018-03343/SECRETARIO MEMO REG 3748; emitido por el JUZGADO UNDECIMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL con fecha 8 de noviembre de 2019...

24. Número 01214-2018-03343/SECRETARIO MEMO REG 3998; emitido por el JUZGADO UNDECIMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL con fecha 29 de noviembre de 2019...

25. Número 01214-2018-03343 (Recurso 1) OFICIAL 4to; emitido por la SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL con fecha 19 de octubre de 2022...

26. Número 01173-2020-03250/SECRETARIA; emitido por el JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA ADMISION DE DEMANDAS con fecha 16 de marzo de 2020...

27. Número 01173-2020-03250. Recurso 01 oficial 2º.; emitido por la SALA QUINTA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL con fecha 21 de julio de 2022...



28. Número 01173-2020-03250. SECRETARIO; emitido por el JUZGADO DECIMO TERCERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL con fecha 15 de febrero de 2021...

29. Resolución D-2013-0206, emitido por la Dirección de la Oficina Nacional de Servicio Civil con fecha 1 de marzo de 2013...

30. Acuerdo Ministerial Numero DS-64-2016, emitido por el Ministro de Desarrollo Social con fecha 15 de noviembre de 2016...

Con las pruebas descritas del numeral 1 al 30, considero que son suficientes, pertinentes y aceptables para desvanecer el posible hallazgo confirmado..."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2023, Raúl Romero Segura, quien fungió como Ministro de Desarrollo Social, por el período del 01 de enero al 14 de octubre de 2022, manifiesta: "...b.Ejercicio del derecho de defensa. Argumentos propios de descargo del posible hallazgo individualizado anteriormente Que el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades..."

Que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 02 Personal Temporal comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: 021 Personal supernumerario. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para labores con títulos funcionales que por la necesidad temporal en las Instituciones Públicas, requieren ser creados únicamente para el ejercicio fiscal. Las Autoridades Nominadoras evaluarán si persisten las causas que justifiquen la continuidad de este tipo de personal para el siguiente ejercicio fiscal.

Por lo que, el personal contratado bajo los grupos establecidos anteriormente no es necesario agotar la autorización judicial para terminar la relación contractual, ya que estas modalidades de contratación no se consideran contratos laborales. Que las personas señaladas han firmado en su gran mayoría finiquitos liberando de responsabilidad al Estado de Guatemala y a la entidad nominadora.

Que los conflictos de carácter económico social que se citan dentro del CRITERIO del presente hallazgos, los mismos ya han sido declarados sin lugar por los



órganos jurisdiccionales competentes.

Que el artículo 43 de la Ley de Amparo, Extinción Personal y de Constitucionalidad regula: “Doctrina Legal. La interpretación de las normas de la Constitución y de otras leyes contenidas en las sentencias de la Corte de Constitucionalidad, sienta doctrina legal que debe respetarse por los tribunales al haber tres fallos contestes de la misma Corte...” este precepto legal no constriñe a la administración pública, es decir, Organismo Ejecutivo a acatar la doctrina legal establecida, por lo que, el Ministerio actuó en pleno ejercicio de la ley al rescindir los contratos...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Alex Waldemar Cal Cal, quien desempeñó el cargo de Director Ejecutivo, período del 01 de enero al 09 de noviembre de 2022 y al señor Raúl Romero Segura, quien desempeñó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, período del 01 de enero al 14 de octubre de 2022, debido a que no evidencian que realizaron gestiones para obtener la autorización de Juez competente, toda vez que la entidad mantenía vigente conflictos colectivos de carácter económico y social, previo a solicitar y autorizar la rescisión de los contratos de trabajo.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	RAUL ROMERO SEGURA	17,500.00
DIRECTOR EJECUTIVO	ALEX WALDEMAR CAL CAL	25,000.00
Total		Q. 42,500.00

Carta a la entidad

En la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, al evaluar el funcionamiento, estructura y operación del Control Interno, no se observó ningún asunto importante que se haya considerado para ser comunicado en el presente informe; sin embargo, se emitió carta a la entidad, en la cual se recomendaron mejoras mínimas al sistema de control interno.



11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que, de un total de 19 recomendaciones, las mismas se encuentran en proceso.

Las 6 recomendaciones notificadas mediante Carta a la Entidad, se encuentran en proceso.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RAUL ROMERO SEGURA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	01/01/2022 - 14/10/2022
2	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	15/10/2022 - 31/12/2022
3	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	01/01/2022 - 14/10/2022
4	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	17/10/2022 - 31/12/2022
5	AXEL RENATO PALMA RAMOS	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	01/01/2022 - 31/12/2022
6	JULIO FARNESIO PAREDES BARRIOS	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2022 - 31/12/2022

